



REGISTRO
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.
PROVINCIA
DE
GUIPUZCOA
HA CELEBRADO EN LA N. Y L. VILLA DE OÑATE.
PASAN LAS PRIMERAS
A LA N. Y L. VILLA DE ZUMAYA,
Secretario
D. Ramon de Guereca.

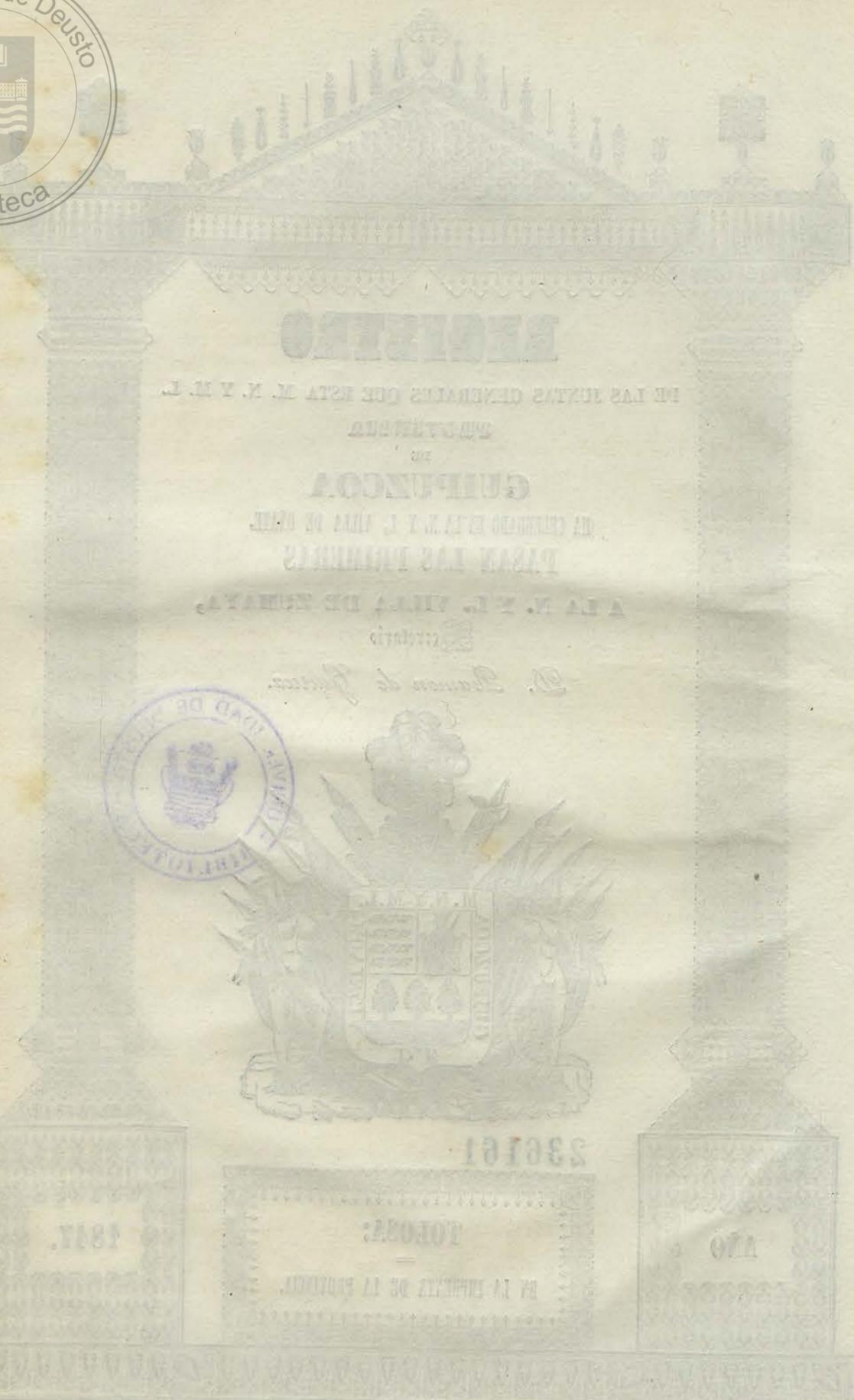
236161

AÑO

TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

1847.



INDICE

DE LOS ASUNTOS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ALCALDIA DE SACAS: se acuerda que respecto á su nombramiento se esté á lo resuelto por las últimas Juntas de 1844, 45 y 46, pág. 9

ALDAMAR D. JOAQUIN: véase comisionados en Corte.

ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor político, y gracias de la Junta, págs. 2 al 4 y 53 al 54.

—La del Sr. Alcalde de Oñate y gracias de la Junta, pág. 4

ALTUNA D. ASCENCIO: véase comisionados en Corte.

ANOTACIONES: principio y conclusion de su lectura págs. 15 al 18.

ARBITRIOS MUNICIPALES: se encarga á la Diputación que represente al Gobierno á fin de que no se haga novedad en la forma que se sigue en los pueblos de la Provincia para la esacion de los arbitrios municipales, pág. 51.

ARBITRIOS PROVINCIALES: pasa á la Diputacion la instancia de los Sacerdotes residentes en Aranzazu pidiendo se les exima del pago de los arbitrios provinciales correspondientes al vino que consumen, págs. 35 al 36.

—Se aprueba el descargo de la comision nombrada para dar su dictamen á cerca del punto relativo á la presentacion de los documentos en que la Provincia funda su derecho para exigir el arbitrio sobre el vino, págs. 50 y 51.

—Se recomienda á la Diputacion la aclaracion del punto relativo á la devolucion de los derechos correspondientes al vino que se estraiga de la Provincia á otra parte, pag. 52.

ARBOLADO: se encarga á la Diputacion la formacion de un proyecto que tienda al fomento del arbolado, pág. 14.

ARCHIVOS: el Ayuntamiento de Segura remite el inventario de los papeles de su archivo, pág. 13.

—Véase Registros de Juntas.

ARECHA VALETA DOMINGO: no se accede á su instancia pidiendo recursos para hacer adelantos en su profesion de armero, pág. 22.

ASESOR PRESIDENTE: su propuesta y apro-

bacion, pág. 6.

AUDIENCIA TERRITORIAL: se recomienda á la Diputacion practique diligencias con el fin de obtener del Gobierno el establecimiento de una Audiencia en Vitoria ó la agregacion de Guipuzcoa al distrito territorial de Navarra, pág. 25.

B

BAGAGERIA: se acuerda abonar sin egemplar el servicio de bagagería prestado en Villafranca y Villarreal en Octubre de 1846, págs. 17 al 18.

BANOS: pasa á la comision de hacienda la instancia de los médicos directores de los establecimientos de baños de Santa Agueda, Archavaleta y Cestona, relativa al pago de asignaciones; su descargo que comprende tambien el punto 6.º de los remitidos, y aprobacion de la Junta, págs. 21 y 42 al 44.

BENEFICENCIA: descargo de la comision del ramo á cerca del establecimiento de casas de socorro para pobres, págs. 45 al 46.

BERROETA D. MANUEL: véase Arbolado.

C

CABRAS: No se accede á la instancia de Juan Miguel Pagalday y otros vecinos de Escoriaza para que se les permita tener cierto número de cabras, pág. 33.

CADENAS: pasa á la comision de caminos y obras públicas una instancia de la villa de Mondragon sobre extension del peage del camino de Santa Agueda; su descargo y aprobacion, págs. 15, 38 y 40.

—Se encarga á la Diputacion haga un arreglo general de peages, pág. 34.

CALLES: véase carretera.

CAMINOS: pasa á la comision de caminos y obras públicas un oficio de la empresa del camino Reina Cristina sobre el abono de la consignacion anual señalada á los caminos de la Provincia; su descargo y aprobacion, págs. 15, 39 y 40.

—Acuerdo relativo del 12.º punto de los remitidos que versa sobre la continuacion del camino de Santa Agueda hasta el confin de Alava, págs. 38 y 40.

—Se declara que no está en el interes de la Provincia el costear de sus fondos el trozo de



camino desde Enderlaza á Behovia, pág. 48.
—Se acuerda que el camino real que se proyecta abrir entre Rentería y Oyarzun se halla comprendido en el párrafo 2.º del descargo que la comision de caminos dió en las Juntas del año 1846, págs. 48 al 49.
CAMINOS VECINALES: no se accede á la pretension de los representantes de Lazcano y Ataun relativa á la reparacion del camino vecinal que por dichos pueblos se dirige á Navarra, pág. 35.
CAMINOS Y OBRAS PUBLICAS: descargo de la comision del ramo sobre distintos puntos y acuerdos hechos en su vista págs. 36 al 40.
CARRETERA: se trasmite á los directores de ella un oficio del Sr. Corregidor, encargándoles remitan las noticias que por él se piden, pág. 13.
—Se transmiten al Sr. Corregidor los estados de obras que remiten los arquitectos directores de la carretera, pág. 20.
—Acuerdo relativo á la forma en que debe verificarse la reparacion de las calles de la carretera, págs. 36 y 39.
—Véase carros del pais.
CARROS DEL PAIS: se ratifica el acuerdo del año 1841 relativo á la prohibicion del tránsito de los carros del pais en los dias festivos, pág. 53.
CASAS DE POBRES véase Beneficencia.
CIENCIAS Y ARTES: se faculta á la Diputacion para proteger á aquellos jóvenes del pais que den muestras de su mérito sobresaliente para las ciencias y las artes, págs. 22 al 23.
COMISIONADOS EN CORTE: se reitera el acuerdo de 1846 relativo á los servicios prestados en concepto de comisionados en Corte por los Sres. D. Pedro de Egaña y D. Joaquín de Aldamar, pág. 27.
—Se da al Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna un voto de gracias por los servicios que ha prestado como comisionado en Corte, pág. 28.
—Se autoriza á la Diputacion extraordinaria para que en los casos que se indican nombre comisionados en Corte, pág. 22.
COMISION DE HACIENDA: su descargo general y aprobacion de la Junta, págs. 44 al 45.
COMISIONES: su nombramiento, pág. 12.
COMISION PERMANENTE DE HACIENDA: se nombran los dos vocales que faltan para ella, pág. 53.
CONSEJOS PROVINCIALES: descargo que acerca de este punto dá la comision de hacienda y su aprobacion, pág. 29.
CORREGIDOR POLITICO: se acuerda un voto de gracias á favor de S. S. por el interés con que ha secundado á la Diputacion,

pág. 18.
CREDITOS: véase Suministros.
CUENTAS: la Secretaria manifiesta que se hallan patentes las de la Tesorería de la Provincia correspondientes al último año foral, pág. 11.
—Pasa á la Contaduría la cuenta adicional de la Tesorería, pág. 13.
—Aprobacion de las de la Tesorería general correspondientes al último año foral, págs. 44 al 45.
CUENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS: se encarga á la Diputacion obtenga del Gobierno de S. M. la gracia de que los pueblos de Guipuzcoa presenten sus cuentas bajo el método antiguo, págs. 16 al 17.
CULTO Y CLERO: pasa á la Diputacion la instancia del Presbítero D. Angel Martínez de Peralta pidiendo aumento en su dotacion de Beneficiado de Irun, pág. 21.
—Se declara que el decreto de las Juntas de 1846 sobre culto y clero, quede vigente hasta que se verifique el arreglo de los fueros ó se adopte otra medida general, págs. 25 al 26.
—Se hace una asignacion de 60.000 rs. para la rehabilitacion de la Basilica de San Martin de Loinaz, págs. 36 al 37 y 38.
D
DERECHO DE LA GABARRA: el recaudador remite la cuenta del producto de Junio, pág. 13.
DEVA: véase obras públicas.
DIPUTACIONES PROVINCIALES: se encarga á la Diputacion que poniéndose de acuerdo con las de Alava y Vizcaya haga presente al Gobierno la ninguna utilidad de las Diputaciones provinciales, págs. 26 al 27.
DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y admision de los Sres. nombrados, págs. 6 al 7, 8, 9, 19, 24, 26, 35 y 53.
—A consecuencia de una mocion del Sr. Conde de Monterron representante de Mondragon se hace una declaracion sobre el nombramiento de los Sres. Diputados generales, pág. 8.
—Acuerdos sobre la exoneracion que pretende del cargo de Diputado general de Azpeitia D. Genaro de Emparan, págs. 19 y 35.
—Se admite como legítima la excusa alegada por D. Juan Bautista de Gazteluzar para que se le exonere del cargo de Diputado general adjunto del 2.º partido, págs. 19 al 20.
—Pasa á una comision la mocion hecha por el representante de Rentería, sobre el nombramiento de los Sres. Diputados generales, su descargo y aprobacion, págs. 23 y 32 al 33.
—La Diputacion de Vizcaya, acusa el reci-

bo de la nómina del nombramiento de los Sres. Diputados, pág. 49.

E
EGAÑA D. ANTONIO MARIA: véase Instruccion pública.
EGAÑA D. PEDRO: véase Comisionados en Corte.
ESCRIBANOS: acuerdo que se hace con motivo de una esposicion de D. Antonio Guisasola relativa al nombramiento de Escribano hecho en su favor por el Ayuntamiento de Eibar, pág. 28.
ESCUUDO DE ARMAS: se faculta á los Institutos de Vergara y Oñate para que en su sello puedan hacer uso del escudo de armas de la Provincia, pág. 22.
ESPOSITOS: se encarga á la Diputacion practicar nuevas diligencias para averiguar si es ó no espórita Raimunda Longina Garagarza, pág. 17.
—Pasa á la Diputacion la instancia de Maria Santos Esnal pidiendo aumento de pension por la ceguera que padece á consecuencia de haber lactado un espósito inficionado de venereo, pág. 21.
—Se acuerda que desde 1.º de Enero de 1848 no se admitirán á conversion en títulos al portador las certificaciones de la deuda atrasada de espósitos, debiendo abonarse tan solamente el 25 por ciento de su valor nominal, págs. 44 al 45.
—Se acuerda que se devuelvan á la Diputacion las certificaciones de la deuda atrasada de espósitos que se hallan en poder de las Juntas del ramo por no haberlas recogido las nodrizas á cuyo favor se espidieron, pág. 45.
ESTADO TERRITORIAL: pasa á la comision de hacienda una instancia del Ayuntamiento de Zaldivia pidiendo la reforma del estado territorial, su descargo y aprobacion, págs. 13 al 14 y 28 al 29.
F
FABRICA DE ARMAS: se acuerda elevar una esposicion á S. M. con el objeto de que proteja la Real fábrica de armas de Placencia, págs. 20 al 21.
FIJACION DE LAS AUTORIDADES: se aprueba lo obrado por la Diputacion á cerca de este punto, no obstante las protestas que hacen los representantes de San Sebastian y Azcoitia, pág. 16.
G
GITANOS: pasa á la Diputacion la instancia que presentan varios representantes proponiendo medidas para que desaparezcan de

la Provincia las bandas de gitanos, pág. 49.
GUETARIA: véase obras públicas.
GUISASOLA D. ANTONIO: véase Escribanos.

H
HIDALGUIAS: pasa á los veedores la hidalguia que presenta D. José María de Echeverría; su descargo y aprobacion págs. 15 y 24 al 25.
—Se aprueba el descargo de los veedores referente á la hidalguia de D. José María Arregui, pág. 47.
—Se acuerda expedir á la Diputacion de Alava el oficio de recíproca que pretende José Manuel Garagalza natural de Oñate y vecino de Luzuriaga en dicha Provincia, para que se le reconozca en ella como noble hijo dalgo, págs. 47 al 48.
—Se aprueba la hidalguia de D. Martin José de Ibarrolaburu, págs. 52 al 53.
HOSPITALES: véase Venereas.

I
INCENDIOS: véase Socorros mutuos.
INSTRUCCION PUBLICA: pasa á la Diputacion para que previo examen tome la resolucion conveniente, el oficio de D. Antonio Pirala remitiendo un ejemplar de la obra que ha compuesto en verso con el título de Fleuri, pág. 9.
—Pasa á la comision del ramo la instancia de D. Antonio María de Egaña, solicitando se le mantenga en la posesion del destino de depositario del Instituto de 2.ª enseñanza de Vergara, su descargo y aprobacion, págs. 21 y 31 al 32.
—Véase Escudo de armas.
—Descargo de la comision del ramo sobre distintos puntos relativos al mismo y su aprobacion, págs. 29 al 32.
—Se encarga á la Diputacion practique diligencias para obtener el restablecimiento de la Universidad en Oñate, pág. 32.
INUTILIZADOS: no se accede á la instancia de Domingo de Beasain solicitando un socorro como inutilizado, pág. 33.

J
JUNTA: su instalacion y conclusion, págs. 5 y 54.
—Manifiesta su satisfaccion al ver en su seno á los representantes de San Sebastian, pág. 5.
JURAMENTO: lo prestan los Señores Caballeros Procuradores despues de una declaracion, págs. 5 y 9.

M
MEMORIALES: se acuerda que pasen á una comision nombrada para reconocerlos y que es



ponga su parecer sobre cada uno de ellos, pág. 15.
MONDRAGON: véase Diputados generales.
MOTRICO: véase Obras públicas.
MUELLES: véase Obras públicas.

OBRAS PUBLICAS: pasa á la comision de caminos y obras públicas una esposicion de la comision de obras del puerto de Deva pidiendo auxilios para su continuacion, su descargo y declaracion definitiva, págs. 14, 38 y 40.
 —Se recomienda á la Diputacion el punto relativo á la construccion de un nuevo puente en Andoain, págs. 15 al 16.
 —Pasa á una comision la instancia del Ayuntamiento de Cizurquil sobre reparacion del puente de Zubimusu, su descargo y aprobacion con una protesta del representante de Areria, págs. 21, 39 y 40.
 —Señalamiento que se hace para la reparacion de los muelles de Guetaria y Motrico, págs. 37 al 38 y 40.
OLAZABAL D. FRANCISCO JOSE: como Diputado general que ha sido en ejercicio en el último año foral, entra en la sala á sufrir residencia y termina esta con gracias de la Junta, págs. 11 y 18.
ORADORES: se nombra una comision que dé gracias á los que han predicado los sermones de la Junta, y su descargo, págs. 22 y 23.

PENSIONISTAS: se encarga á la Diputacion procure obtener del Gobierno una aclaratoria favorable á las familias que se hallan privadas de las pensiones y raciones acordadas por consecuencia del convenio de Vergara, págs. 33 al 34.
PIRALA D. ANTONIO: véase Instruccion pública.
PLACENCIA: véase fábrica de armas.
PODERES: su examen y aprobacion, pág. 5.
PUNTES: véase obras públicas.
PUNTOS: se señalan los que deben pasar á comisiones y los que deben ser resueltos por la Junta, págs. 9 al 11.

R
REGISTRO DE DIPUTACIONES: principio,

continuacion y fin de su lectura, págs. 11 y 12.
REGISTROS DE JUNTAS: se encarga á la Diputacion que pida á los pueblos y particulares los registros de Juntas que faltan en el archivo, pág. 23.

S

SAN MARTIN DE LOINAZ: véase culto y clero.
SAN SEBASTIAN: sus representantes dan gracias á la Junta por la nobleza con que manifestó su satisfaccion al verlos en su seno, págs. 5 al 6.
SOCORROS: no se concede el que pide Domingo Arechavaleta para hacer adelantos en su profesion de armero, pág. 22.
 —Véase ciencias y artes.
SOCORROS MUTUOS: se encarga á la Diputacion que procure fomentar en el pais el espíritu de asociaciones mutuas sobre incendios, pág. 34.
SUMINISTROS: se encarga á la Tesorería haga efectiva la cobranza del importe del suministro prestado en Mayo, pág. 20.
 —Pasa á la comision de hacienda la instancia de D. Eugenio de Apodaca y hermanos proponiendo un arbitraje sobre la reclamacion que tienen pendiente por suministros de la guerra de la independencía, su descargo y aprobacion, págs. 33 y 40 al 42.
 —Acuerdo sobre los créditos procedentes de los suministros prestados á los franceses en tiempo de la guerra de la independencía, págs. 40 al 42.

V

VENEREAS: se acuerda establecer una sala destinada á la curacion de las mugeres venereas, pág. 46.
VEREDEROS: pasa á la Diputacion la instancia de Antonio de Urquiola pidiendo se le conceda una plaza en el cuerpo de verederos, pág. 21.
 —Se señala el sueldo de 17 rs. diarios al Comandante 2.º de dicho cuerpo, pág. 33.

ERRATAS.

Página	Línea	Dice	Léase
3	32	que él.	que en él
11	30	axaminar	examinar
43	15	preveerse	proveerse
44	44	y no siendo	no siendo
48	16	roconozca	reconozca



JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Oñate, en continuacion de la costumbre inmemorial, y en observancia de los Fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Juan Lopez de Ochoa, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi el Licenciado D. Ramon de Guereca, Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este Registro desde el dia dos hasta el nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan los Caballeros Procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales en la forma siguiente.

De la Ciudad de San Sebastian: D. José de Arambarri y D. Javier Barcaiztegui.
 De la villa de Azpeitia: D. Ascensio Ignacio Altuna y D. Juan Bautista Altube.
 De la villa de Azcoitia: D. Esteban Hurtado de Mendoza.
 De la villa de Deva: D. Julian Arambarri.
 De la villa de Elgoibar: D. Pedro Manuel Atristain.
 De la villa de Mondragon: D. Eduardo Larrea y el Sr. Conde de Monterron.
 De la Alcaldía de Sayaz: D. Pedro Juan de Otaegui.
 De la villa de Cestona: D. José Manuel Olascoaga.
 De la villa de Eibar: D. Pedro María Aguirre y D. Antonio Benito Guisasola.
 De la villa de Anzuola: D. Francisco Ugalde.
 De la villa de Urnieta: D. Cayetano Almorza.

De la villa de Tolosa: D. Ladislao de Zavala y D. Domingo Tomas de Zavala.
 En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Oñate.
 De la villa de Vergara: el Conde de Villafranca de Gaytan y D. Juan Bautista Urmeneta.
 De la villa de Motrico: D. Julian de Andonaegui.
 Del valle de Oyarzun: D. José Javier Rezola y D. José María Sein.
 De la villa de Irun: D. José Picabea y D. José Ignacio Sorondo.
 De la villa de Elgueta: D. Felipe María Iturbe.
 De la villa de Hernani: D. Manuel de Liceaga.
 Del valle Real de Leniz: Escoriaza.
 D. José Manuel Itarte.
 Arechavaleta.
 D. Miguel Ignacio Urtubi.

De la Ciudad de Fuenterrabia: D. Pablo Urrutia y D. Francisco Maria Aguirre.

De la villa de Andoain: D. José Antonio Larramendi.

Aqui el Secretario y los Asesores Presidentes.

De la villa de Zarauz: D. Juan José Alzuru.

De la villa de Villafranca: D. José Elosegui.

De la Union de Artamalastegui: D. José Pablo Altolaguirre.

De la villa de Placencia: D. José Angel Mendiola y D. Antonio Maria Aldasoro.

De la villa de Guetaria: D. Feliz Gorostidi.

De la villa de Zumaya: D. Lino Uriarte.

De la villa de Villabona: D. Manuel Arregui.

De la Alcaldia mayor de Areria: D. Manuel Matias Arana.

De la villa de Lizarza: D. Manuel de Barriola.

De la villa de Villarreal: D. Antonio Maria de Zavala.

De la Union del rio Oria: D. Miguel Francisco Jauregui y D. Juan Tomas Zurutuza.

De la villa de Elduayen: D. Miguel José Muñagorri.

De la villa de Pasages: D. Manuel Echanique Bordandia.

De la Union de Andatzabea: D. José Luis Zavala.

De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Juan José Zarauz.

De la villa de Renteria: D. Luis Ignacio Sorondo.

De la Union de Atazalbea: D. Martin Arregui y D. Martin José Ibarrolaburu.

De la villa de Cegama: D. Martin José Alcaín.

De la villa de Berastegui: D. Juan Benito Gaztañondo.

De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Maria Artiz.

De la villa de Legazpia: D. José Ignacio de Aguirre.

De la villa de Gaviria: D. José Maria Izaguirre.

De la villa de Segura: D. Santiago Sasiainbarrena.

De la Union de Bozueamayor: D. José Antonio Aguirre.

De la Union de Ainsuberrreluz: D. Juan Domingo Legarra.

De la villa de Salinas: D. Pedro Antonino Izaga.

De la Union de Aizpurua: D. Marcos Eguia.

De la villa de Astigarraga: D. Miguel Cruz Arrieta.

De la Union del puente de Olavide: D. José María Liccaga.

En nombre y representación de esta N. y L. villa de Oñate asistieron los Sres. D. Pedro Francisco de Larrañaga Alcalde, D. Vicente de Artazcos teniente, D. Blas Cortabarría y D. Narciso Arrazola Regidores 1.º y 2.º, D. Agustín Peñalba y D. Nicolas Zumarraga Diputados del comun 1.º y 2.º, D. Joaquin Lazcano y D. Luis Elustondo Diputados capitulares, D. Juan Miguel Garicano Síndico Procurador general, D. Pedro Miguel Vidaola Síndico personero, D. Juan Carlos de Alzáa y D. Miguel Antonio de Antia vecinos concejantes, y D. Juan Francisco Guerrico Secretario de Ayuntamientos.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores junteros, y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

Discurso del Sr. Corregidor político.

— Señores. — Nada es para mi mas agradable que el ver reunidos en este local á los dignos Representantes de esta M. N. y M. L. Provincia, en estas Juntas generales periódicamente celebradas para tra-

tar de cuanto concierne al bien de la ilustre Hermandad Guipuzcoana. Nada mas satisfactorio que tener el honor de concurrir á ellas en nombre y como Delegado de Nuestra Augusta Soberana. Nada es tampoco de mayor utilidad para la República que estos Congresos anuales, en donde acumuladas las luces de los sujetos mas connotados de la tierra, á quienes los honorosos cargos provinciales y municipales, y la esperiencia de muchos años, han ilustrado prácticamente y familiarizado con los negocios que pueden ventilarse, se examina con imparcialidad y justicia la conducta de los encargados de su administración: se provee á las necesidades generales ó locales: se resuelven los asuntos de mayor importancia: se discurren y adoptan las medidas mas apropósito para fomentar la riqueza pública; y nada se omite de cuanto puede contribuir á la felicidad del pais.

Tales son los objetos á que desde este momento van VSS. á dedicar su atención y á consagrar sus penosas tareas. Testigo yo por espacio de cuatro años de la regularidad de estos trabajos, del buen orden de los debates y del acierto de las deliberaciones de estas Juntas, seguro estoy de que en la resolución de los puntos levantados y remitidos reportarán los pueblos de la Hermandad en sus intereses materiales todas las ventajas que desean y sean compatibles con las circunstancias. Me limitaré por lo mismo á llamar muy particularmente la atención de VSS. sobre la imperiosa necesidad de plantear, á la mayor brevedad posible, los Establecimientos de beneficencia con sus diferentes subdivisiones. Esta necesidad fué tomada en consideración por las Juntas anteriores, especialmente las de Azcoitia del año próximo pasado; y no dudo que las actuales harán los mayores esfuerzos para dar la última mano á una obra, sin cuya completa realización jamas podrían obtenerse las garantías indispensables para impedir la desmoralización y conservar el orden público y la tranquilidad de los pueblos.

El parage donde nos hallamos me hace recordar con placer el acontecimiento que él nos ha reunido. El aislamiento, aquella posición anomala en que se encontraba esta N. y L. villa, ha desaparecido en consecuencia de su incorporación á la provincia, de la cual era parte por su situación topográfica, y de cuya hermandad estaba sin embargo separada. Me complazco en felicitar por ello á la provincia y á la villa, no solo por el beneficio recíproco que les ha resultado, sino tambien porque este hecho revela las bellas disposiciones de todos y el sincero deseo que les anima de desterrar para siempre cualesquiera motivos de desavenencia ó discordia entre pueblos de un mismo origen y costumbres, establecer la mayor armonía entre hijos de una misma madre, y estrechar los hermosos vínculos de union y fraternidad que han sido en todos tiempos objeto de admiración y alabanza de cuantos han conocido este pais.

Seame permitido, Sres., no concluir mi alocucion sin aprovechar la



oportunidad que se me presenta para dar á esta M. N. y M. L. Provincia las mas espresivas gracias por la loable conducta observada por su Diputacion general en las angustiosas circunstancias, en que la carestia de los granos y las sujestiones de los enemigos del sosiego público pudieron ocasionar al pais males sin cuento y producir en él los desagradables sucesos que en otros puntos de la Península han dado tanto que hacer al Gobierno y causado tan lamentables desgracias. Ofendería la modestia de los beneméritos individuos de la Diputacion y abusaría demasiado de la atencion de VSS., si me detuviese á detallar todas sus providencias en beneficio del pais. En una sola frase encerraré su merecido elogio, declarando solemnemente, que sin su eficaz cooperacion, las clases mas necesitadas hubieran sufrido privaciones horrorosas, y la paz y seguridad públicas se hubieran visto altamente comprometidas. Llor y gloria á la Provincia de Guipuzcoa que con tanto acierto sabe escoger sus delegados ó vicegerentes, y honor y prez á estos que tan dignamente saben corresponder á la confianza que se les dispensa."

Gracias de la Junta.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y en su vista acordó se le dieran las gracias mas encarecidas por el interes que tomaba en favor del pais y por los votos que hacía por su prosperidad y por la conservacion de sus Fueros, buenos usos y costumbres.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Oñate pronunció igualmente el discurso que sigue.

Discurso del Sr. Alcalde de Oñate.

"La N. y L. villa de Oñate, al congratularse hoy con la M. N. y M. L. Provincia reunida en sus salas capitulares, tiene un motivo especial de satisfaccion, porque es la primera vez que goza el honor de dirigirle la palabra como lugar elegido para su augusta asamblea. Guipuzcoana por sus vínculos políticos, asi como por sus recuerdos históricos y afectuosas convicciones, solo estaba separada por la barrera de formulas poco importantes que han desaparecido ante las benévolas disposiciones de la Provincia. La Junta comprenderá entonces la viva satisfaccion con que han debido afectarse los nobles hijos de la antigua Oñate, y no interpretaría mal el Ayuntamiento sus deseos, esponiendo que los Señores Caballeros Procuradores Junteros recibirán todas las delicadas atenciones y respetuosa consideracion de que solo son pródigios en las épocas mas memorables de su historia."

Gracias de la Junta.

Enterada la Junta del discurso que antecede, dió espresivas gracias al Sr. Alcalde y á esta N. y L. villa de Oñate por el vivo interes que manifestaban tomar en favor del pais y de sus venerandas instituciones, congratulándose de estar hoy reunida en esta referida villa, á consecuencia de su reciente incorporacion á la hermandad Guipuzcoana, y quedando muy satisfecha del esmero con que han preparado cuanto era necesario para la celebracion de estas Juntas y para el buen recibimiento de los Caballeros Procuradores.

Inmediatamente todos los espresados Caballeros Procuradores entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y Uniones, y en conformidad al Reglamento de Juntas, se resolvió por el congreso, que se procediera al nombramiento de los Sres. reconocedores de poderes, y que estos evacuaran en seguida su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Oñate fueron elegidos para este objeto los representantes de Guetaria, Zarauz, Rentería, Motrico, Azpeitia y Tolosa, y para reconocer y examinar los poderes de estos los representantes de Vergara, Arechavaleta y Salinas, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision, y vueltos á la Sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando que solo faltaban los poderes de Hernani, pero que todos los demas presentados se hallaban bien extendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponerles, por cuya razon debian en su concepto ser aprobados.

Al mismo tiempo hicieron tambien presente, que el representante de la villa de Hernani debia llegar de un momento á otro, puesto que les constaba se hallaba nombrado; por cuya razon creian que no habia necesidad de dirigirle el oficio de costumbre.

La Junta quedó enterada tanto del descargo dado, como de la observacion hecha por los Sres. reconocedores de poderes; y en su vista aprobó todos los presentados, reservando hacer lo mismo con el de la villa de Hernani, cuando fuese presentado por su apoderado ó apoderados.

En este estado la representacion de la Ciudad de San Sebastian preguntó á la Junta, si el juramento que se iba á prestar de la observancia de los Fueros, era conforme á la ley de 25 de Octubre de 1839, confirmatoria de los mismos Fueros; y se le contestó que sí.

En seguida todos los Caballeros Procuradores con arreglo al capítulo 2.º, título 8.º de los Fueros, juraron defender el Misterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima, Virgen y Madre de Dios y la observancia de los Fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia, declarando en seguida que la Junta quedaba definitivamente instalada.

En este estado, observando la Junta que la Ciudad de San Sebastian se hallaba legitimamente representada en ella, creyó de su deber manifestar á los Caballeros Procuradores de la misma la satisfaccion que experimentaba al ver de este modo cumplidos los deseos de la Madre Provincia; y al hacerlo así, quiso tambien que constase en acta que su deseo era echar un olvido sobre todos y cada uno de los motivos que hasta ahora habian podido contribuir á interrumpir el buen acuerdo que siempre habia habido entre la Provincia y aquella Ciudad, y que este acto de reconciliacion sirviese de principio á la era de union que se inauguraba de nuevo en este dia para bien y felicidad de la referida Ciudad y de la Provincia entera.

La representacion de San Sebastian dió gracias á la Junta por esta

Entrega de poderes y su aprobacion por la Junta.

Declaracion previa sobre el juramento de guardar el Fuero.

Juramento de los Señores Caballeros Procuradores, é instalacion de la Junta.

La Junta manifiesta su satisfaccion por ver en su seno á los representantes de San Sebastian.

La representacion de





S. Sebastian dá gracias á la Junta por la precedente manifestación, y se ofrece con gusto al servicio de la Provincia.

Propuesta y aprobacion del Asesor presidente de la Junta.

Propuesta de los Señores Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

honrosa manifestacion y por los buenos sentimientos que la animaban en favor de aquella Ciudad, y con este motivo hizo presente al congreso que la Diputacion de esta Provincia, en virtud del encargo que le dieron las últimas Juntas generales de Azcoitia, habia entablado relaciones con el Ayuntamiento de aquella Ciudad, á fin de conseguir una reconciliacion que en su concepto era conveniente para entrambas partes interesadas; y como siempre habia sido este el deseo de aquella Ciudad, accedió gustosa á la invitacion que le habia hecho la Provincia, nombrando en consecuencia y remitiendo á la Junta apoderados que la representasen en la misma, y que venian muy dispuestos á ocuparse con interes y celo en beneficio de la Provincia.

Se dió principio á la lectura de los Fueros y con arreglo á lo que previene el cap.º 1.º, tit.º 6.º de ellos y el cap.º único, tit.º 7.º del suplemento, propuso esta N. y L. villa por Asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Luis de Arocena que se hallaba presente, como consultor de la Provincia, saliendo la misma villa á la fianza que exige el Fuero. La Junta aprobó la propuesta hecha y la fianza ofrecida por esta villa de Oñate, y fué en seguida nombrado como tal Asesor presidente el espresado Sr. D. Luis de Arocena, quien prestando el juramento prescrito por el Fuero, dió á entender en un breve discurso lo reconocido que quedaba á esta N. villa por la confianza que habia merecido de ella y á la Junta por la aprobacion que se habia servido dar á su nombramiento, manifestando en seguida que se hallaba dispuesto á consagrar sus tareas en beneficio de esta M. N. y M. L. Provincia.

Continuando la lectura del Fuero, se llegó á su capítulo 7.º que habla de los Señores Diputados generales de la Provincia, y la representacion de esta N. y L. villa, con arreglo á la costumbre establecida, propuso para Diputados generales y demas empleados de la Provincia á los Señores que se nombran á continuacion.

Diputados generales en ejercicio.

- Diputado general en ejercicio: el Sr. D. Ramon de Lardizábal.
- Diputado general adjunto 1.º: el Sr. D. Meliton de Ramery.
- Diputado general adjunto 2.º: el Sr. D. Bartolomé de Arza,

Diputados generales de tanda y partido.

- S. Sebastian: Diputado general: el Sr. D. José de Arambarri.
Su adjunto: el Sr. D. Javier de Barcaiztegui.
- Tolosa: Diputado general: el Sr. D. Domingo Tomas de Zavala.
Su adjunto: el Sr. D. Fernando de Colmenares.
- Azpeitia: Diputado general: el Sr. D. Domingo María de Echave.
Su adjunto: el Sr. D. Genaro de Emparan.
- Azcoitia: Diputado general: el Sr. D. Antonio María de Zavala.



- Su adjunto: el Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza.
- Partido 1.º: Diputado general: el Sr. D. Francisco José de Olazabal.
Su adjunto: el Sr. D. Juan Florencio de Gamon.
- Partido 2.º: Diputado general: el Sr. D. Miguel Ignacio de Guridi.
Su adjunto: el Sr. D. Juan Bautista de Gazteluzar.
- Partido 3.º: Diputado general: el Sr. D. José María de Arratabe.
Su adjunto: el Sr. D. Pedro Manuel de Atristain.
- Partido 4.º: Diputado general: el Sr. Marques de Narros.
Su adjunto: el Sr. D. Lino de Uriarte.

Comisarios de tránsito.

- En Oyarzun: D. José María Sein.
- En Hernani: D. Pascual de Iturriaga.
- En Tolosa: D. Marcos de Elorrio.
- En Villafranca: D. Joaquin Aizpuru.
- En Villarreal: D. José Manuel de Arcizaga.
- En Vergara: D. Felipe Azcona Zuloeta.
- En Mondragon: D. Eduardo Larrea.
- En Escoriaza: D. Domingo Jausoro.
- En Salinas: D. Pedro Izaga.

Comisarios de marineria.

- En Motrico: D. Antonio Francisco Echave Sustacia.
- En Deva: D. Antonio de Araquistain.
- En Zumaya: D. Teodoro María Uriarte.
- En Guetaria: D. Marcos Alcorta.
- En Zarauz: D. Juan José Oliden.
- En Orío: D. José María Irigoyen.

Veedores de hidalguias.

Las representaciones de Rentería y Deva.

Escritores de cartas.

Las representaciones de Azpeitia y Azcoitia.

Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Tolosa y Fuenterrabia.

Reconocedores de testimonios.

Las representaciones de Hernani y Urnieta.



Declaracion previa sobre el nombramiento de los Señores Diputados generales.

8

En este estado y antes de recaer la aprobacion de la Junta sobre la precedente propuesta de los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia, el Sr. Conde de Monterron uno de los representantes de la villa de Mondragon, hizo presente al congreso que en su concepto no podia ser nombrado Diputado general en ejercicio ninguno que habia sido el año foral anterior Diputado general de tanda ó partido, como ni tampoco podia ser nombrado Diputado general de tanda ó partido ninguno que lo habia sido en ejercicio, segun se hallaba terminantemente dispuesto por el párrafo 5.º, capítulo único, título 7.º del suplemento del Fuero; por cuya razon y porque observaba que la precedente propuesta no se hallaba conforme con esta disposicion foral, pedia que la Junta consignara en acta este principio, para asi evitar que en lo sucesivo se ofreciesen dudas y dificultades sobre la eleccion de los Diputados generales.

La Junta se hizo cargo de la precedente esposicion, y recordando con este motivo lo que las últimas Juntas de Azpeitia declararon sobre un caso análogo, propuesto por el Sr. D. Francisco de Palacios, acordó que se estuviera á la interpretacion que dieron aquellas Juntas al precitado capítulo del Fuero, declarando, conforme al parecer del Sr. Asesor de la Junta, que el haber sido Diputado general de tanda ó partido no era un obstáculo para ser nombrado Diputado general en ejercicio, como ni tampoco para serlo vice-versa.

En su consecuencia la Junta aprobó la propuesta hecha por esta N. y L. villa de Oñate para los Sres. Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Los Sres. D. Domingo Tomas de Zavala, D. José Arambarri, D. Javier Barcaiztegui, D. Antonio María Zavala, D. Esteban Hurtado de Mendoza, D. Lino Uriarte y D. Pedro Manuel Atristain, que se hallaban presentes, aceptaron sus respectivos cargos, dando al congreso las gracias mas espresivas por la confianza que habian merecido de él, y manifestando que procurarian corresponder á esta honra con el celo é interes que la Junta se habia prometido de ellos.

Puesto que ninguno de los demas Sres. Diputados generales nombrados se hallaba presente, se acordó que se les pasáran los correspondientes oficios de comunicacion, del mismo modo que á las Diputaciones generales de Vizcaya y Alava, remitiéndoles con arreglo á práctica y costumbre la nómina de los Sres. Diputados generales nombrados.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — Pedro Francisco de Larrañaga. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

Aprobacion de los Señores Diputados generales y demas empleados de la Provincia.

Gracias de varios Señores Diputados generales por su nombramiento.

Se acuerda oficiar á los Señores Diputados ausentes.

9

JUNTA II.

En la N. y L. villa de Oñate á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Entró en la Sala y tomó asiento el Caballero Procurador de la villa de Hernani, presentando en seguida su poder, que fué aprobado por la Junta en vista del dictámen de la comision de reconocedores, y presutando despues el juramento prescrito por el Fuero.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por un oficio del Sr. D. Bartolomé de Arza, en el que aceptando con gracias el cargo de Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia, se ofrecia gustoso al servicio de la misma. La Junta se enteró con agrado de este oficio, y acordó que constara por Registro.

En seguida se leyó otro oficio que con fecha 30 del mes próximo pasado dirigia á la Provincia el Sr. D. Antonio Pirala, acompañando un ejemplar de la obra que con el título de Fleuri ó catecismo histórico habia escrito en verso para inculcar en los tiernos corazones de los niños las sublimes máximas de nuestra Santa Religion, y suplicando se sirviese recomendar eficazmente su lectura á los profesores de instruccion primaria de esta Provincia, á fin de que la adoptasen en sus establecimientos; y se acordó que pasara á la Diputacion para que, prévio exámen de dicha obra, tomara sobre ella la conveniente resolucion.

Continuando la lectura del Fuero se llegó al tit. 17 que habla de la Alcaldía de Sacas, y recordando el congreso lo que sobre este particular se halla anteriormente dispuesto por las últimas Juntas generales de Azpeitia, Villafranca y Azcoitia, acordó que se estuviera á lo resuelto.

No habiendo otros asuntos pendientes se dió cuenta al congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LAS JUNTAS GENERALES DE LA N. Y L. VILLA DE OÑATE.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º El plan del establecimiento de una ó mas casas de socorro

Se lee y aprueba el acta anterior.

Entra en la sala y toma asiento el representante de Hernani.

Se lee con agrado y queda por registro el oficio de aceptacion de D. Bartolomé de Arza.

Pasa á la Diputacion un oficio de D. Antonio Pirala, recomendando una obra que ha escrito con el título de Fleuri.

Se acuerda que se esté á lo anteriormente resuelto sobre el nombramiento del Alcalde de Sacas.

Se da cuenta á la Junta de la nómina de los puntos levantados y remitidos á la misma.



para el sostenimiento de los pobres de esta Provincia.

2.º El estado que presentan las reclamaciones sobre el pago de créditos procedentes de suministros hechos por los particulares en tiempo de la guerra de la independencia á las tropas francesas, y del servicio de utensilios prestado en los años de 1814 y 1815.

3.º La indicacion hecha por la comision permanente de hacienda, sobre el modo de convertir á títulos al portador el residuo de la deuda flotante de la Provincia procedente de réditos atrasados y mensualidades de espósitos.

4.º La reparacion de las calles por donde atraviesa la carretera general de la Provincia.

5.º La Real orden de 7 de Abril de 1847 relativa al sistema de contabilidad y administracion interior del Real Seminario de Vergara.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La eleccion de la persona que ha de reemplazar al Sr. Conde de Santa Ana en el cargo de comisionado en Corte por esta Provincia.

2.º El plan y presupuesto de las obras de reparacion de la Basílica de San Martin de Loñaz.

3.º Las instancias de las villas de Guetaria y Motrico sobre la reparacion de sus respectivos muelles.

4.º Acuerdo hecho sobre el modo de reunir los registros de Juntas que faltan de los siglos 16 y 17 para su colocacion en el archivo general de la Provincia.

5.º Los oficios del Sr. Corregidor político de esta Provincia sobre la fijacion y abono de los sueldos correspondientes al profesor de religion y moral y al 2.º Director de la Escuela normal de esta Provincia y sobre la asignacion de 600 rs. anuales en favor del Secretario de la comision provincial de instruccion primaria para gastos de escritorio y correspondencia.

6.º El oficio del Sr. Corregidor político de esta Provincia relativo al honorario de 8000 rs. anuales señalado por el Gobierno de S. M. en diferentes Reales órdenes á los Médicos directores de las aguas minerales de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta.

7.º El oficio del Sr. Corregidor político de esta Provincia relativo al abono de las gratificaciones y demas gastos del Consejo provincial con arreglo á las Reales órdenes vigentes.

8.º La instancia del Director del Instituto de Vergara pidiendo autorizacion para usar en su sello de las armas de la Provincia.

9.º El memorial de Domingo Arechavaleta fabricante de armas en Eibar, pidiendo los recursos necesarios para ir á la Bélgica con objeto de hacer adelantos en su profesion.

10.º Las cuentas de la Tesorería correspondientes al presente año foral, revisadas por el Contador de la Provincia, y examinadas por

la comision permanente de hacienda y por los Señores Diputados generales nombrados con arreglo á Fuero por la Diputacion extraordinaria de verano.

11.º La orden comunicada á la Diputacion por el Intendente de Rentas para el envio de los documentos en que la Provincia funda su derecho para la imposicion del arbitrio sobre el vino.

12.º El espediente relativo á la apertura del trozo del camino que falta en la distancia que media desde los Baños de Santa Agueda al confin de Alava.

Enterada la Junta de la precedente nómina de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion, y deseando adoptar la conveniente resolucion sobre cuales han de pasar á comisiones y cuales sin este requisito han de ser resueltos por la misma; acordó sobre todos y cada uno de ellos lo siguiente.

PUNTOS LEVANTADOS.

El 1.º que pase á una comision de beneficencia.

El 2.º que pase á una comision de Hacienda.

El 3.º que pase á la misma comision de Hacienda.

El 4.º que pase á una comision de caminos y obras públicas.

El 5.º que pase á una comision de Instruccion pública.

PUNTOS REMITIDOS.

El 1.º, 4.º, 8.º y 9.º que queden reservados para que los despache la misma Junta.

El 2.º, 3.º y 12.º que pasen á la Comision de caminos y obras públicas.

El 5.º que pase á la Comision de Instruccion pública.

El 6.º, 7.º y 10.º que pasen á la Comision de hacienda.

El 11.º que pase á una Comision especial.

Con este motivo el infrascripto Secretario de Juntas y Diputaciones advirtió al congreso, que desde hoy quedaban patentes en la Secretaría, para los que quisieran axaminar, las cuentas generales de la Tesorería por el término de ocho dias que señala el Reglamento.

En este estado se hizo presente á la Junta que el Sr. D. Francisco José de Olazabal, último Diputado general en egercicio de esta M. N. y M. L. Provincia se hallaba pronto á entrar en el congreso á sufrir residencia, y habiéndose acordado que fuese introducido á la sala, se verificó así por medio de dos representantes de esta N. y L. villa de Oñate; y tomó asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma.

Se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones, y se continuó en ella hasta que fué llegada la hora de Reglamento; en cuyo tiempo y antes de levantarse la sesion, la representacion de la N. y L. villa de Oñate, manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado podria celebrarse el dia de mañana, por ser Do-

Se advierte que quedan patentes en la Secretaría las cuentas generales de la Tesorería.

Entra á la sala á sufrir residencia el Sr. D. Francisco José de Olazabal, último Diputado general en egercicio.

Se dá principio á la lectura del registro de Diputaciones.



mingo, la 2.^a funcion de Iglesia; y conformándose la Junta con esta indicacion que tambien se halla arreglada á la costumbre establecida, la aprobó, acordando, que se celebrara la 2.^a funcion de Iglesia segun lo proponia la representacion de la villa de Oñate.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pedro Francisco de Larranaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Oñate á tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete por la tarde, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que esta mañana, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se abrió la sesion y se continuó con la lectura del registro de actas hasta que se dió fin á ella.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Oñate, en conformidad á lo resuelto en sesion de esta mañana, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la comision de beneficencia á la que pasa el primer punto de los levantados: las representaciones de Tolosa, Irun, Mondragon y Placencia.

Para la comision de hacienda á la que pasan los puntos 2.^o y 3.^o de los levantados, y 6.^o, 7.^o y 10.^o de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Azcoitia, Cestona y Zumaya.

Para la comision de caminos y obras públicas á la que pasan los puntos 4.^o de los levantados, y 2.^o, 3.^o y 12.^o de los remitidos; las representaciones de Tolosa, Oñate, Deva, Escoriaza y Union de Atazalbea.

Para la comision de Instruccion pública á la que pasan los puntos 5.^o de los levantados, y 5.^o tambien de los remitidos: las representaciones de Azpeitia, Oyarzun, Zarauz, Renteria y Villarreal.

Para la comision especial que ha de entender en el punto 11.^o de los remitidos: las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Vergara y Fuenterrabia.

Se dá fin á la lectura del registro de Diputaciones.

La representacion de Oñate propone las comisiones á que han de pasar los puntos levantados y remitidos.

Propuesta de comisiones.

Se abre la sesion y se continúa con la lectura del registro de actas hasta que se dió fin á ella.

En este estado la representacion de la N. y L. villa de Oñate, en conformidad á lo resuelto en sesion de esta mañana, propuso para los puntos levantados y remitidos á la Junta las siguientes comisiones.

Se abre la sesion y se continúa con la lectura del registro de actas hasta que se dió fin á ella.

La Junta aprobó dichas comisiones y encargo á la Secretaría que remitiera á ellas los respectivos expedientes.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Pedro Francisco de Larranaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca*.

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Oñate á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyeron las actas de ayer mañana y tarde y quedaron aprobadas.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirigia á la Junta D. Juan Bautista de Arrizabalaga, Tesorero general de esta Provincia, remitiendo la cuenta documentada de las entradas y salidas que ha habido de fondos en la caja general de su cargo el último mes de Junio; y siendo adicional esta cuenta, se acordó que agregada á la general que anteriormente tenia presentada y era relativa á los primeros once meses del último año foral, pasase primero á la Contaduría y despues á la comision de hacienda para su exámen y censura.

Igualmente se leyó otro oficio del Ayuntamiento de la villa de Segura, remitiendo copia del inventario de los papeles que conservaba en su archivo; y se acordó que pasára todo al expediente de su razon.

Tambien se leyó otro oficio de D. Martin José de Ericé, acompañando la cuenta del producto que en el último mes de Junio habia rendido la Gabarra del Vidasoa, y se acordó que pasára á la Contaduría, para que espidiera el correspondiente libramiento de cobro.

Asi bien se leyó otro oficio del Sr. Corregidor político de esta Provincia, transmitiendo el que con fecha 1.^o del corriente le dirigia el Ingeniero de caminos de esta Provincia; y una vez que su objeto era pedir noticias relativas al estado de obras y personal de la carretera general de esta Provincia, se acordó que se trasladára á los Sres. Arquitectos Directores de la misma, acompañándoles copia del modelo que venia unido á dicho oficio, y encargándoles el cumplimiento de la órden del Sr. Director general de caminos y canales de fecha 25 del mes próximo pasado.

Acto continuo se dió cuenta de una esposicion que dirigia á la Jun-

Se aprueba dicha propuesta.

Se leen y se aprueban las actas de ayer mañana y tarde.

Pasa á la Contaduría la cuenta adicional de la Tesorería.

Queda por registro el oficio de la villa de Segura, remisió del inventario de sus papeles.

Pasa á la Contaduría el oficio y cuenta del recaudador del producto de la Gabarra del Vidasoa.

Se trasmite á los Directores de la carretera general un oficio del Sr. Corregidor político relativo á sus obras.

Pasa á la comision de



hacienda una esposicion de la villa de Zaldivia sobre el arreglo del estado territorial.

Pasa á la comision de caminos y obras públicas una esposicion relativa á la continuacion de la escollera del puerto de Deva.

Se encarga á la Diputacion la formacion de un proyecto que tenga por objeto fomentar el arbolado de los montes de Guipuzcoa.

ta el Ayuntamiento general de la villa de Zaldivia, recordando otra que el año próximo pasado elevó á la misma sobre la necesidad de procederse á la reforma del estado territorial é industrial del año 1815, y suplicando que se adoptara alguna resolucion sobre este importante asunto, puesto que sin ella era imposible soportar las desigualdades que contenia dicho estado territorial. Enterada la Junta de la precedente esposicion, acordó que pasara á la comision de hacienda.

Se hizo lectura de una esposicion que dirigian á la Junta los Sres. Conde de Monterron, D. José Ramon de Mendia y D. Mariano José de Lascurain, Comisionados nombrados por la Provincia para la egecucion de las obras de reparacion del puerto de Deva, y en la cual al paso que daban cuenta del modo con que habian evacuado su encargo, hacian varias observaciones sobre la necesidad de dar mayor estension á aquellas obras para habilitar la entrada de dicho puerto y llenar cumplidamente el objeto que se habia propuesto la Provincia, puesto que sin estas obras adicionales cuyo coste prefijaban, creian que serian de poca utilidad las que anteriormente se habian egecutado por cuenta y órden de la misma Provincia. Enterada la Junta de la precedente esposicion, y observando que ella constaba de dos partes relativas la una al descargo de la comision que se dió á los esposnentes con fecha 5 de Agosto de 1811, y concerniente la otra á la idea de dar mas ensanche á las obras de aquel muelle, acordó que el 2.º punto pasase á la comision de caminos y obras públicas para que propusiese lo que creyese conveniente con respecto á ellas, manifestando en cuanto al 1.º á los Sres. Comisionados lo satisfecha que se hallaba la Junta del buen celo con que habian desempeñado su delicado encargo, y tributándoles por este servicio las gracias mas encarecidas como un testimonio del aprecio que la Provincia hace de la lealtad con que le sirven sus hijos.

Del mismo modo se leyó otra esposicion del Sr. D. Manuel de Berroeta, vecino de la villa de Vergara, en la que haciendo presente el mal estado en que se hallaba el arbolado de los montes de Guipuzcoa, indicaba los medios de que podia hacer uso la Provincia para fomentar este ramo; y habiendo la Junta tomado en consideracion este importante asunto, despues de una corta pero luminosa discusion acordó, que se remitiera á la Diputacion con eficaz recomendacion y especial encargo de que, nombrando una comision de personas entendidas en la materia, procurase reunir todos los antecedentes necesarios, disponiendo un proyecto para las próximas Juntas generales, é indicando los medios de que pudiera valerse para dar el conveniente fomento al ramo del arbolado y otros que tuviesen relacion directa con la agricultura del pais, puesto que en ella consistia una parte esencial de su riqueza; todo sin perjuicio de adoptar desde luego aquellas medidas que mejor podian conducir al objeto que se proponia la Junta, á cuyo fin quedaba desde ahora autorizada la Diputacion en debida forma.

Con este motivo se acordó tambien que se dieran gracias al referido Sr. D. Manuel de Berroeta por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de la Provincia.

Se dió cuenta de otra esposicion que dirigia á la Junta el Director de la empresa del camino real titulado Reina Cristina, haciendo varias observaciones sobre el modo con que pudiera aplicarse á ella el decreto de las últimas Juntas generales de Azcoitia, relativo á los dos mil rs. anuales que por cada legua se acordaron en favor de las empresas particulares de caminos ramales de esta Provincia; y observando la Junta que este era un asunto que tenia analogia con otros que se habian remitido á la comision de caminos y obras públicas, acordó que tambien pasara á ella, para que propusiera lo que en su concepto pudiera la Provincia hacer sobre esta esposicion.

Tambien se leyó otra esposicion del Ayuntamiento de la villa de Mondragon, haciendo presentes al congreso los graves perjuicios que se seguian á los habitantes de la misma con el establecimiento de la nueva cadena de Garagarza en el camino ramal de Santa Agueda, y suplicando que en atencion á la poca distancia que tenian que andar de un extremo al otro de dicho camino y á la circunstancia de haber sido antes propiedad de aquella villa el antiguo camino sobre el cual se abrió la carretera, se eximiese del pago de peage á los naturales de ella, cuando conducian en carros ó caballerías los efectos de que habla la nota 4.ª del arancel vigente. La Junta se enteró de la precedente esposicion y de las observaciones que con este motivo hizo sobre el mismo asunto el Sr. Conde de Monterron representante de la referida villa de Mondragon, y acordó que pasara todo á la comision de caminos y obras públicas.

En este estado se hizo presente á la Junta que habia reunidos una porcion de memoriales de particulares que se dirigian á la misma; y se acordó que todos ellos y los que en lo sucesivo se presentasen, pasaran á la comision nombrada para reconocerlos, con el fin de que poniendo en su carpeta el correspondiente extracto diese en seguida su dictamen sobre cada uno de ellos.

Tambien se hizo presente á la Junta que habia una instancia de D. José María Echeverria vecino de la villa de Tolosa, presentando para su exámen y aprobacion la hidalguia que tiene litigada con el Ayuntamiento de la villa de Asteasu, y se acordó que pasara á los veedores de hidalguias, para que en union con el Asesor de la Junta espusieran su parecer.

Habiéndose concluido en sesion de ayer tarde la lectura del registro de actas de la Diputacion, se acordó que se diera principio á la de las anotaciones; y habiéndose leído una que hizo el representante de la villa de Azcoitia sobre el estado en que se hallaba la egecucion del nuevo puente de Andoain, se dió por satisfecho de la esplicacion que el Sr. Diputado general del último año foral hizo sobre las razones que la Diputacion extraordinaria de invierno habia te-

Se dan gracias al Sr. D. Manuel de Berroeta por la esposicion que ha motivado el precedente acuerdo.

Pasa á la comision de caminos y obras públicas una esposicion del Director de la empresa del camino ramal titulado Reina Cristina.

Tambien pasa á la comision de caminos y obras públicas otra esposicion de la villa de Mondragon sobre exencion del pago de la nueva cadena del camino de Santa Agueda.

Se acuerda que todos los memoriales pasen á la comision nombrada para reconocerlos, y que ella ponga su dictamen sobre cada uno de ellos.

Pasa á los veedores de hidalguias la de D. José María de Echeverria, vecino de Tolosa.

Se dá principio á la lectura de las anotaciones, y en virtud de una que hace el representante de Azcoitia, se recomienda de nuevo á la Diputacion el punto relativo á la construccion del puente de Andoain.



nido para suspender la egecucion de aquel proyecto ; pero deseando la Junta que en cuanto fuese dable se llevase á efecto el acuerdo hecho por las últimas Juntas generales de Azcoitia, recomendó de nuevo este asunto á la Diputacion para que tan pronto como viese llegada la ocasion de conciliar los intereses de la Provincia y de la empresa del nuevo camino de San Sebastian , realizase aquel proyecto, haciendo asi en la carretera general una reforma indispensable y reclamada por el mal estado en que se encuentra el actual puente de Andoain.

No obstante la protesta hecha por la representacion de S. Sebastian, la Junta se dá por satisfecha de las esplicaciones del último Diputado general sobre las gestiones hechas para que la villa de Tolosa fuese el punto de residencia de las autoridades superiores de la Provincia.

En virtud de otra anotacion que hizo uno de los representantes de la Ciudad de San Sebastian sobre las gestiones que últimamente habia practicado la Diputacion á fin de que el Gobierno de S. M. declarase á la villa de Tolosa por punto de residencia de las autoridades superiores de la Provincia, hizo ver á la Junta que en su concepto la conducta observada por la Diputacion no era conforme con lo que sobre el mismo punto resolvieron las últimas Juntas generales de Azpeitia ; por cuya razon, sin ser su ánimo ofender á ninguno de los Sres. de que se componia aquella Diputacion, creía deber protestar cuanto ella habia obrado sobre el particular, suplicando á la Junta que en lo sucesivo, toda vez que hubiese que practicar alguna diligencia en orden á la fijacion del punto donde hayan de residir las autoridades superiores de la Provincia, se consulte á los intereses generales y se obre con imparcialidad. La Junta oyó las esplicaciones que sobre este punto dió el Sr. Diputado general, y satisfecha de las razones que dió en justificacion de la conducta observada por la Diputacion, acordó no obstante que constase en acta la protesta hecha por la representacion de San Sebastian, para que pudiese hacer de ella el uso que mejor le pareciese.

La representacion de Azcoitia protesta de nuevo la traslacion de las autoridades forales á la villa de Tolosa, y pide testimonio.

Con este motivo la representacion de la villa de Azcoitia hizo presente á la Junta: que en su concepto la traslacion de las autoridades forales á la villa de Tolosa era un contrafuero manifiesto, segun lo tenia espuesto en la última Junta general celebrada en la N. y L. Villa de Azpeitia, por cuya razon no podia menos de reproducir aquí la protesta que allí hizo contra la resolucion adoptada, suplicando que se declarase que ella no parase perjuicio al derecho de su representada, y pidiendo el testimonio de este acuerdo, para los usos que mejor le convinieren. La Junta acordó que se le proveyera del testimonio que pedia de su protesta, declarando que no obstante ella, se estuviese á lo resuelto.

Se encarga á la Diputacion obtenga del Gobierno de S. M. la gracia de que los pueblos de esta Provincia presenten las cuentas de propios y arbitrios en conformidad al método antiguo, hasta que se haga el arreglo definitivo de los Fueros.

Se leyó otra anotacion hecha por la representacion del Valle de Oyarzun sobre el modo de presentar las cuentas de propios y arbitrios por los Ayuntamientos de los pueblos, y con este motivo espuso á la Junta que tenia entendido que la Provincia de Alava habia obtenido del Gobierno de S. M. una Real orden por la cual habian los pueblos de aquella Provincia dispensados de dar las cuentas con arreglo al sistema vigente, y autorizados á presentarlas segun lo hacian anteriormente, hasta que no se verificase el arreglo defini-

tivo de los Fueros. Bajo este supuesto y siendo sumamente complicado y costoso el método que con arreglo á las leyes vigentes se observaba en la dacion de cuentas de propios y arbitrios; suplicaba á la Junta recomendase este asunto á la Diputacion encargándola eficazmente que procurase obtener del Gobierno de S. M. una autorizacion igual á la que tenian los pueblos de la Provincia de Alava, puesto que en el estado en que hoy se encontraban los de Guipuzcoa, era poco menos que imposible que pudiesen dar esacto cumplimiento á las leyes que decian relacion con la dacion de cuentas. Con este motivo suplicó tambien el Sr. Corregidor político de esta Provincia que por su parte hiciese lo posible por persuadir al Gobierno de S. M. de la necesidad de esta medida, apoyando las gestiones que para obtenerla practicase la Diputacion. El Sr. Corregidor político penetrado como se hallaba de la dificultad en que se encontraban los pueblos de esta Provincia para presentar sus cuentas con arreglo al sistema vigente y del gran servicio que se les haria con dispensarles de esta formalidad, no solo ofreció dar por su parte cuantos pasos creyese convenientes para persuadir al Gobierno de la necesidad de dictar una medida igual á la que habia acordado en favor de la Provincia de Alava, sino tambien se prestó gustosísimo á coadyubar á la Diputacion en las gestiones que quisiese practicar para conseguir dicha medida. La Junta vió con agrado la buena disposicion con que el Sr. Corregidor político e ofrecia al servicio de la Provincia, y al tributarle por ello las gracias mas espresivas, acordó que este punto pasara á la Diputacion con especial recomendacion y con encargo de que practicase cuantas diligencias creyese convenientes, á fin de obtener del Gobierno de S. M. la gracia de que los pueblos de esta Provincia presentasen las cuentas en conformidad al método antiguo, hasta que se hiciese el arreglo definitivo de los Fueros.

El representante de la villa de Deva en virtud de otra anotacion que hizo sobre la reclamacion que aquella villa tenia hecha á la Diputacion para que fuese reconocida como espórita Raimunda Longina de Garagarza, espuso á la Junta los motivos porque estaba persuadido de la justicia en que se apoyaba aquella reclamacion; y enterada la Junta de las esplicaciones que el Sr. Diputado general dió sobre este particular, acordó que la Diputacion quedase encargada de dar cuantos pasos creyese conducentes para averiguar la verdad del hecho, y adoptar en su vista aquella determinacion que pareciese ser mas justa y arreglada á los principios de buena administracion.

Últimamente se leyó otra anotacion hecha por el representante de Villafranca sobre la resolucion adoptada por la Diputacion extraordinaria de verano, denegando el abono del servicio de bagageria prestado por aquella villa y por la de Villarreal en el mes de Octubre último; y habiendo hecho con este motivo las observaciones que le parecian convenientes para hacer ver á la Junta lo facil que era que los Comisionados de bagageria en los pueblos faltasen á alguna de

Se encarga á la Diputacion practique nuevas diligencias, para averiguar si es ó no espórita Raimunda Longina de Garagarza, residente en Deva.

Se acuerda abonar á Villafranca y Villarreal el servicio de bagageria que prestaron por Octubre del año próximo pasado.



las muchas formalidades que tenían que llenar para que fuese de alono el servicio de bagagería, acordó la Junta que en consideracion á las razones espuestas por dicho representante de Villafranca, la Diputacion abonase á ella y á Villarreal el servicio de bagagería prestado en el mes de Octubre último, solo por esta vez, y sin que este caso sirviese de egemplar para otros en que se dejasen de llenar las formalidades indispensables.

Se concluye la lectura de las anotaciones, y se da por terminada la residencia del Sr. D. Francisco José de Olazabal.

El Sr. D. Francisco José de Olazabal da gracias á la Junta por si y en nombre de la última Diputacion.

Se acuerda un voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político de esta Provincia por el interres con que ha secundado á la Diputacion.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la residencia del Sr. D. Francisco José de Olazabal, último Diputado general en egercicio, con cuyo motivo no solo aprobó la Junta todo lo obrado por la Diputacion ordinaria y extraordinaria, sino que declaró que una y otra habian merecido bien de la Provincia por los muchos y buenos servicios que habian prestado á la misma durante el último año foral.

El Sr. D. Francisco José de Olazabal al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por sí y en nombre de los Sres. de que se han compuesto las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, hizo presente á la misma que animado como se hallaba del mejor celo por el bien de la provincia, miraba como un deber suyo el ofrecerse de nuevo al servicio de ella, en la segura inteligencia de que tanto él como todos sus dignos compañeros tendrian á mucha honra el poder contribuir con sus escasas fuerzas al sostenimiento de las instituciones forales en toda su integridad y pureza.

Con este motivo hizo tambien presente á la Junta, que si la Diputacion foral de esta Provincia habia dado buena solucion á los muchos y graves asuntos que en el último año foral se habian ofrecido á su despacho, debia en gran parte á la eficaz cooperacion del Sr. Corregidor político de la Provincia, por cuya razon y por el vivo interes que tomaba en la prosperidad de la misma, creía que se habia hecho acreedor al aprecio y estimacion de la Junta, la cual por esta razon acordó un voto de gracias en favor de dicho Sr. Corregidor político de esta Provincia, como una muestra del aprecio con que miraba los servicios que habia prestado á la misma.

Con lo que se dió fin á esta Junta. = Pedro Francisco de Larrañaga. = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Oñate á cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procura-

dores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que con fecha 3 del corriente pasaba á la Junta el Sr. D. Ramon de Lardizabal, aceptando el cargo de Diputado general en egercicio para el que habia sido nombrado, y manifestando su gratitud por la confianza con que le habia honrado la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dicho oficio, y acordó que constara por registro.

Tambien se leyeron con agrado y se acordó que constaran por registro los oficios que con la misma fecha dirigian á la Junta los Sres. Marques de Narros y D. Fernando de Colmenares, aceptando del mismo modo los cargos para que habian sido nombrados, y manifestando su profundo reconocimiento por la distincion con que les habia honrado la Provincia.

En seguida se dió cuenta de otro oficio que con igual fecha dirigia á la Junta el Sr. D. Meliton Ramery, esponiendo las razones porque no le era dado aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general primer adjunto en egercicio, y suplicando que en su vista se sirviese exonerarle de dicho cargo; pero observando la Junta que no eran suficientes los motivos que alegaba para su exoneracion, acordó decirle: que no solo no podia acceder á su solicitud, sino que esperaba que en el egercicio de su destino daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio que con la misma fecha dirigia á la Junta el Sr. D. José María de Arratabe, manifestando que el estado de su salud sumamente quebrantada no le permitia egercer el cargo de Diputado general del tercer partido para el que habia sido nombrado, y suplicando que en su vista se le exonerase de dicho cargo; pero considerando la Junta que en las ausencias que tenia que hacer por razon de su salud, podia ser reemplazado por el Diputado adjunto de dicho partido, acordó decirle: que esperaba de su buen celo por el bien del pais que no solo aceptaria el nombramiento que en él se habia hecho, sino que haria cuanto estuviese de su parte por egercer su destino en cuanto le permitiese su salud.

Tambien se dió cuenta de otro oficio que con idéntica fecha dirigia al congreso el Sr. D. Genaro de Emparan, escusándose á aceptar el nombramiento que se habia hecho en él de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia por razones que alegaba al efecto; pero no pareciendo suficientes para la exoneracion que pretendia de dicho cargo, acordó el congreso decirle, que no podia acceder á su pretension, esperando que en el desempeño de su destino daria nuevas pruebas de su amor al pais y á las instituciones forales.

Asi bien se dió cuenta de otro oficio que con fecha 4 del corrien-

Se lee y aprueba el acta de ayer.

Se lee con agrado y queda por registro el oficio de aceptacion de D. Ramon de Lardizabal.

Tambien se leyeron con agrado y quedaron por registro los oficios de aceptacion de los Señores Marques de Narros y D. Fernando de Colmenares.

No se accede á la exoneracion que pretende el Sr. D. Meliton de Ramery.

Tampoco se accede á la exoneracion que solicita D. José María de Arratabe.

Tampoco se accede á la exoneracion que pide D. Genaro de Emparan.

Se admite como legiti-



ma la excusa alegada para su exoneracion por D. Juan Bautista de Gazteluzar.

Se acuerda transmitir al Sr. Corregidor político los estados de obras que envian los Arquitectos Directores de la carretera general.

Se da orden al Tesorero general para que haga efectiva la cobranza del importe del suministro del último mes de Mayo.

Se acuerda elevar al Gobierno de S. M. una esposicion con el objeto de que proteja la Real fábrica de armas de Placencia.

te dirigia al congreso el Sr. D. Juan Bautista Gazteluzar, manifestando su gratitud por el nombramiento que habia hecho en él de Diputado general adjunto del 2.º partido, pero haciendo presente al mismo tiempo, que con arreglo al capítulo 3.º, título 7.º del suplemento de los fueros, no podia ejercer validamente dicho cargo, por no tener residencia en ninguno de los pueblos de aquel partido. La Junta se hizo cargo de que esta excusa era legítima, puesto que al alegarla, aseguraba dicho Sr. Gazteluzar, que su residencia fija era en la villa de Tolosa; por cuya razon acordó admítrrsela, mandando que se procediera al nombramiento de otro que le reemplazase en su destino de Diputado general adjunto del 2.º partido, y quedando á este fin encargada esta N. y L. villa de Oñate para presentar la correspondiente propuesta.

Acto continuo se leyeron los oficios que dirigian á la Junta los Sres. D. Pedro Nolasco de Tellería y D. Mariano José de Lascurain, remitiendo los datos y noticias que el Sr. Director general de caminos, canales y puertos pedia sobre las obras que se estaban ejecutando en la carretera general y ramales de esta Provincia; y una vez que dichas noticias fueron pedidas por el conducto del Sr. Corregidor político de la misma, se acordó que se le trasmitiesen para que á su vez lo hiciese á dicho Sr. Director general de caminos, canales y puertos.

Ultimamente se dió cuenta de otro oficio que con fecha 3 del corriente dirigia á la Provincia el Sr. D. Gumersindo de Aguirre, comisionado de la misma en la ciudad de Vitoria para entender en el ramo de suministros, dando noticia de que se hallaba en su poder y á disposicion de la Provincia el importe de los suministros hechos por los pueblos de la misma en el último mes de Mayo, y se acordó que se trasmitiera dicho oficio al Tesorero general de la Provincia, para que hiciese efectiva la cobranza de dicho importe, teniendo cuidado de advertir el desfaldo que sufriese por el giro.

En este estado se dió cuenta al congreso de una esposicion que con fecha 2 del corriente dirigian al mismo los representantes de las villas de Placencia, Eibar y Elgoibar, manifestando el estado de abandono en que se hallaba la Real fábrica de armas, y suplicando que para evitar las funestas consecuencias que su completa paralización podria acarrear á la multitud de familias que tienen labrada su subsistencia en la construccion de armas, se eleve al Gobierno de S. M. una sentida y enérgica esposicion con el objeto de hacer que tienda una mano protectora sobre aquel importante establecimiento, proporcionando medios de ocupacion á los que en él se emplean, utilizando los servicios que pueden prometerse de ellos y fomentando de este modo una industria que tantas ventajas produce á la Nacion en general y á esta Provincia en particular. La Junta tomó en consideracion el deplorable estado á que hoy se ve reducida aquella Real fábrica de armas, tan célebre en otro tiempo por sus esquisitas producciones;

y deseando hacer cuanto estuviese de su parte en beneficio de aquel establecimiento y en alivio de las innumerables familias que mantiene aquella industria, acordó que dicha esposicion se recomendase á la Diputacion para que hiciera todos los esfuerzos posibles por obtener del Gobierno de S. M. una proteccion decidida en favor de aquella fábrica, poniéndose de acuerdo al efecto con los Señores comisionados en Corte y Diputados á Cortes por esta Provincia.

Igualmente se dió cuenta de otra esposicion que dirigia á la Junta el Ayuntamiento de la villa de Cizurquil, haciendo presente la imposibilidad en que se encontraban aquella villa y la de Villabona de costear por si solas la reparacion del puente llamado Zubimusu, colocado sobre el rio Oria al frente del referido pueblo de Villabona, y suplicando que esta obra de utilidad casi general se ejecutase por cuenta de la Provincia, y se acordó que pasara á la comision de caminos y obras públicas.

La comision nombrada para reconocer los memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.º Con respecto al memorial de [Maria Santos Esnal, vecina de Cizurquil, solicitando un aumento de la mensualidad que disfruta por la ceguera que padece á causa de haber lactado una espósa enferma, opina la comision y acuerda la Junta, que pase á la Diputacion, para que previos los convenientes informes resuelva lo que le parezca conveniente.

2.º Por lo que toca al memorial del Presbítero D. Angel Martinez de Peralta, Beneficiado interino de la parroquial de Irun, suplicando en vista de las razones que espone, un aumento en su asignacion, la Comision propone y la Junta acuerda que pase tambien á la Diputacion, para que consultando los antecedentes de la materia y oyendo en todo caso al Ayuntamiento de aquella villa, resuelva lo conveniente sobre dicha solicitud.

3.º Sobre otro memorial de Antonio de Urquiola, vecino de la villa de Azpeitia, solicitando el ingreso en el cuerpo de Verederos de esta Provincia, la Comision opina que pase esta instancia á la Diputacion, y la Junta aprueba este dictamen.

4.º Conforme á la opinion manifestada por la Comision de memoriales, la Junta acuerda que pase á la de hacienda la solicitud de D. Rafael Breñosa, D. Juan Carlos de Guerra y D. José María del Pino, médicos directores nombrados por el Gobierno de S. M. para los establecimientos de baños y aguas minerales de Arechavaleta, Santa Agueda y Cestona, relativa al pago de los ocho mil rs. anuales señalados á cada uno de ellos por el reglamento vigente de baños.

5.º En razon á la instancia de D. Antonio María de Egaña, Depositario de los fondos pertenecientes al Instituto de 2.ª enseñanza de Vergara y que al propio tiempo ejerce la administracion del Colegio anejo á dicho Instituto, solicitando la continuacion de ambos

Pasa á la comision de obras públicas una esposicion de Cizurquil sobre la reparacion del puente de Zubimusu.

La comision de memoriales presenta despachados los siguientes.

El de Maria Santos de Esnal, vecina de Cizurquil.

El de D. Angel Martinez de Peralta Beneficiado interino de Irun.

El de Antonio de Urquiola, vecino de Azpeitia.

El de los Médicos Directores de los baños de Arechavaleta, Sta. Agueda y Cestona.

El de D. Antonio María de Egaña, depositario de fondos pertenecientes al Instituto de Vergara.



destinos, la comision opina y la Junta resuelve que pase á la de instruccion pública.

La Junta fijó su atencion sobre la costumbre establecida de dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia celebradas por esta Provincia, y á propuesta de esta N. y L. villa de Oñate fueron nombrados para este fin los Señores D. Ladislao de Zavala y el Conde de Villafranca de Gaytan.

En conformidad á lo resuelto en sesion del dia 3 del corriente, se empezó á dar cuenta de los puntos que habian quedado reservados para la resolucion de la Junta, y siendo uno de ellos la eleccion de la persona que habia de reemplazar al Sr. Conde de Santa Ana en el cargo de comisionado en Corte por esta Provincia, la Junta tomó conocimiento de este importante asunto, y despues de una larga y detenida discusion en la que se tuvieron presentes todos los antecedentes del caso, acordó autorizar plenamente á la Diputacion extraordinaria, para que en todo caso urgente y cuando los comisionados anteriormente nombrados no pudiesen trasladarse á Madrid á desempeñar su comision, proveyese á esta necesidad, eligiendo al efecto personas que á su notoria ilustracion, reuniesen la recomendable circunstancia de tener un decidido amor al pais y á las instituciones forales.

En seguida se dió cuenta del punto 8.º de los remitidos, y la Junta, accediendo á la instancia del Director del Instituto de 2.ª enseñanza de Vergara, acordó darle la competente autorizacion, para que dicho Instituto pudiese usar en su sello del escudo de armas de la Provincia.

Con este motivo la representacion de la N. y L. villa de Oñate hizo presente al congreso que el Instituto de 2.ª enseñanza de esta villa se hallaba en igual caso que el de Vergara, y puesto que para uno y otro militaban idénticas razones, esperaba que la Junta accediese á sus justos deseos, otorgando igual gracia al Instituto de esta villa. Muy conforme la Junta con esta solicitud vino en conceder al Instituto de 2.ª enseñanza de esta villa la misma autorizacion que al de Vergara para que pudiese usar en su sello del escudo de armas de la Provincia.

Asi bien se dió cuenta de otro punto reservado á la Junta, que es el 9.º de los remitidos á la misma; pero no creyó deber acceder á la solicitud de Domingo Arechavaleta, fabricante de armas en Eibar, pidiendo los recursos necesarios para ir á la Bélgica con objeto de hacer adelantos en su profesion.

Sin embargo esta solicitud motivó una discusion importante sobre lo conveniente que sería para los intereses generales del pais, el enviar al extranjero por cuenta de la Provincia y con el objeto de hacer adelantos en las ciencias y en las artes, aquellos jóvenes que en su primera edad diesen muestras de ser unos genios extraordinarios y sobresalientes; y despues que se oyeron las razones que en apoyo de esta recomendable idea se alegaron por varios Sres. Caballeros Procuradores, la Junta penetrada de las ventajas que podian redundar al

Se nombra una comision para dar gracias á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia.

Se autoriza á la Diputacion extraordinaria para que en todo caso urgente y cuando los comisionados en Corte no pudiesen trasladarse á Madrid, provea á esta necesidad eligiendo personas ilustradas y amantes de las instituciones forales.

Se autoriza á los Institutos de 2.ª enseñanza de Vergara y Oñate para que puedan usar en su sello del escudo de armas de la Provincia.

No se accede á la instancia de Domingo Arechavaleta en demanda de socorros para hacer adelantos en su profesion de armero.

Queda la Diputacion facultada para proteger á aquellos jóvenes del pais que den muestras de su mérito sobresaliente para las ciencias y las artes.

pais de adoptar este método por el cual se podrian importar del extranjero conocimientos muy útiles que con tiempo podrian estenderse en esta Provincia, acordó autorizar á la Diputacion, para que cuando ocurriese el caso de haber en ella uno ó mas jóvenes de mérito sobresaliente para las ciencias y las artes, pudiese adoptar los medios que creyese mas conducentes, para hacer que fuesen á costa de la Provincia y con objeto de hacer adelantos á aquellos puntos de dentro ó fuera de la Nacion donde con mas ventaja pudiesen adquirir los conocimientos necesarios para despues hacerlos estensivos en toda la Provincia.

Finalmente se dió cuenta al congreso del punto 4.º de los remitidos, y reconociendo la utilidad que puede redundar á toda la Provincia de tener en su archivo general una coleccion completa de todos los registros de Juntas que son los que forman la historia del sistema administrativo del pais, dispuso que la Diputacion quedase encargada para pedir á los Ayuntamientos de los pueblos y aun á los particulares, aquellos registros de juntas que faltasen en el archivo general de la Provincia y cuya nómina podria remitirles, esperando que unos y otros animados de su buen celo por el bien del pais, se prestarian gustosos á este pequeño sacrificio, dando pruebas de su generoso desprendimiento y del aprecio que hacen de la madre Provincia.

En este estado y no habiendo otros asuntos, el representante de la villa de Renteria llamó la atencion de la Junta sobre el método que se observaba en el dia para la eleccion de los Sres. Diputados generales en egercicio y de los que lo son de tanda y partido; y pareciéndole que podria mejorarse este sistema sin salir del fuero, propuso á la Junta que para lo sucesivo se adoptase el principio de que el Diputado general en egercicio no pudiese ser nombrado Diputado general de tanda ó partido para el año foral inmediato, como ni tampoco de Diputado general en egercicio el que hubiese sido Diputado general de tanda ó partido en el último año foral. La Junta tomó en consideracion esta proposicion, pero reconociendo su gravedad é importancia, acordó que pasara á una comision especial á la que tambien deberia asistir el Asesor de la Junta. En su consecuencia á propuesta de esta N. y L. villa se nombró dicha comision, que quedó compuesta de las representaciones de San Sebastian, Azpeitia, Renteria, Mondragon é Irun.

La comision encargada de cumplimentar á los oradores que han predicado en las dos funciones de Iglesia, hizo presente á la Junta que ha evacuado su encargo con dichos Sres. oradores, los cuales habian quedado sumamente agradecidos por la atencion de la Provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pedro Francisco de Larrañaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

Queda la Diputacion encargada para pedir á los pueblos y á los particulares los registros de Juntas que se echan de menos en el archivo de la Provincia.

Pasa á una comision la mocion hecha por la representacion de Renteria acerca del nombramiento de los Sres. Diputados generales.

Descargo de la comision encargada de felicitar á los oradores.



JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Oñate á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

Igualmente se leyeron los oficios que dirigian á la Junta los Sres. D. Domingo Maria de Echave y D. Juan Florencio Gamon aceptando con gusto los cargos de Diputado general de Azpeitia y Diputado general adjunto del primer partido para que habian sido nombrados, y manifestando su profunda gratitud por la honra con que les habia distinguido la madre Provincia. La Junta se enteró con agrado de dichos oficios y acordó que constaran por registro.

Los Sres. Veedores de hidalguías encargados de dar su dictamen con el Asesor de la Junta sobre los autos de hidalguía ó pleito de filiacion, nobleza y limpieza de sangre seguidos por D. José Maria de Echeverria vecino de la villa de Tolosa contra el Ayuntamiento de la villa de Asteasu, presentaron el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—En virtud de la comision que V. S. se sirvió conferirnos, hemos reconocido los autos de hidalguía, nobleza y limpieza de sangre litigados en el año de 1841 ante la justicia de la villa de Asteasu, por D. José Maria de Echeverria, vecino entonces de aquella villa y actualmente de la de Tolosa. Los espresados autos son de entronque con Juan Fernando Manuel de Echeverria que en el año de 1772 litigó la suya ante la justicia de la ciudad de San Sebastian y fué aprobada por V. S. la sentencia en que le declaraba por noble hijo dalgo, por su acuerdo de 13 de Mayo de 1773. El espresado D. José Maria de Echeverria ha acreditado su parentesco con Juan Fernando Manuel de Echeverria en suficiente forma y tambien la posesion de nobleza en que estuvieron sus antepasados obteniendo oficios honoríficos de república. La justicia de Asteasu en sentencia que pronunció con acuerdo de Asesor en 2 de Noviembre de 1841 por testimonio del Escribano D. José Ramon de Zavaleta, la cual se halla pasada en autoridad de cosa juzgada, declaró haber probado D. José Maria de Echeverria bien y en debida forma su entroncamiento con el espresado Juan Fernando Manuel de Echeverria y aquel por noble hijo dalgo, condenando al Ayuntamiento y junta de vecinos concejantes de aquella villa á que le asienten en el rol y matrícula de los Caballeros nobles hijos dalgo y á que le ad-

Se lee y aprueba el acta de ayer.

Quedan por registro los oficios de los Señores D. Domingo Maria de Echave y D. Florencio Gamon admitiendo los cargos para que fueron nombrados.

Los veedores de hidalguías presentan su descargo sobre la instancia de D. José Maria de Echeverria pidiendo se apruebe su hidalguía.

Descargo.

mitan en sus Ayuntamientos y Juntas y en los empleos honoríficos que corresponden á su clase, presentando los millares prevenidos en la ordenanza municipal.

No hallamos motivo para no acceder á la solicitud de este interesado que, conformándose á las disposiciones forales, pide que V. S. preste su aprobacion á dichos autos; antes bien creemos que se halla en el caso de prestársela, advirtiéndole que debe incorporar á estos autos la copia de los litigados por Juan Fernando Manuel de Echeverria en la ciudad de San Sebastian en el año de 1772 y que presentó juntamente con la demanda.

Tal es nuestro dictámen, que sujetamos á la superior censura de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 6 de Julio de 1847. —Julian de Arambarri.—Luis Ignacio de Sorondo.—Licenciado Luis de Arocena.

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto, acordando en su consecuencia que se diera al referido D. José Maria de Echeverria el correspondiente documento de aprobacion.

En este estado la representacion de la villa de Renteria hizo una mocion á la Junta, esforzando sus razones para convencerla de las ventajas que podrian resultar al pais de su agregacion al Distrito territorial de la Audiencia de Navarra, ya porque de este modo se acortarian las distancias para los habitantes de los pueblos de esta Provincia, ya tambien porque la circunstancia de ser muy pequeño aquel Distrito contribuiria á que fuese mas rápido el despacho de los negocios civiles y criminales, cuya acumulacion era acaso uno de los principales motivos porque se notaba mucho retraso en la terminacion de las causas encomendadas á la Audiencia de Burgos y remitidas de todos los puntos de su estendido Distrito territorial. Habiéndose tomado en consideracion este importante asunto, se abrió acerca de él una discusion prolongada, en la cual se tuvieron presentes las razones de conveniencia general que recomendaban tal vez con preferencia á la idea emitida por el representante de Renteria la creacion de una nueva Audiencia en la ciudad de Vitoria, señalándole por Distrito el territorio de las tres Provincias Vascongadas, puesto que era notorio su interes en esta reforma y antes de ahora se habian dado para conseguirla importantes pasos que por desgracia no tuvieron favorable resultado. Debatida la materia con aquella copia de razones que se consideraron suficientes para ilustrarla, la Junta acordó por unanimidad de votos que este asunto pasase á la Diputacion con especial encargo de que practicase cuantas diligencias creyese conducentes para obtener del Gobierno de S. M. una de las dos reformas indicadas, poniéndose á este fin de acuerdo con las Diputaciones generales de las otras dos Provincias hermanas y con los Sres. Comisionados en Corte por esta de Guipuzcoa.

La representacion de la N. y L. villa de Zumaya hizo otra mocion á la Junta, esponiendo á la misma: que aunque en su concepto se ha-

Se lee y aprueba el acta de ayer.

La Junta aprueba dicho descargo.

Se hace especial encargo á la Diputacion para que practique diligencias con el fin de obtener del Gobierno el establecimiento de una Audiencia en Vitoria, ó la agregacion de Guipuzcoa al distrito territorial de la de Navarra.

Se lee y aprueba el acta de ayer.

Se lee y aprueba el acta de ayer.

Se declara que el decreto de las Juntas



de 1846 sobre culto y clero, quede vigente hasta que se verifique el arreglo de los fueros ó se adopte otra medida general.

26

llaba vigente el acuerdo que las últimas Juntas generales de Azcoitia hicieron sobre el importante ramo del culto y clero, todavía para evitar dudas y dificultades y para que en los pueblos de la Provincia no se interpretase el silencio de la Junta como una razón de haber caducado aquella providencia, creía muy conveniente el que se ratificase, dándolo así á entender á los pueblos para su inteligencia y gobierno. La Junta se hizo cargo de las razones en que el representante de la villa de Zumaya apoyaba su mocion, y habiéndola tomado en consideracion, oyó los diversos pareceres que sobre ella emitieron varios Sres. Caballeros procuradores en una corta y luminosa discusion, y á su consecuencia declaró que el acuerdo que las últimas Juntas generales de Azcoitia hicieron el año próximo pasado sobre el modo de satisfacer las dotaciones del culto y clero, quedaba vigente para todos los pueblos de la Provincia hasta que se hiciese el arreglo definitivo de los Fueros ó se adoptase otra medida general.

No habiendo otros asuntos pendientes se levantó la sesion.—*Pedro Francisco de Larrañaga.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, *Ramon de Guereca.*

JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Oñate á siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la N. y L. villa de Oñate, á virtud del acuerdo que en sesion de ayer hizo la Junta, admitiendo como legítima la excusa que alegaba el Sr. D. Juan Bautista de Gazteluzar para aceptar el cargo de Diputado general adjunto del 2.º partido, propuso para dicho cargo al Sr. D. Ignacio de Errazti. La Junta aprobó esta propuesta y acordó que se le pasara el correspondiente oficio de comunicacion.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia con el oficio que dirigia á la Junta el Sr. D. Miguel Ignacio de Guridi, aceptando el cargo que se le habia conferido de Diputado general del 2.º partido, y manifestando su sincera gratitud por la honrosa distincion que le habia hecho la Provincia. La Junta leyó con agrado el referido oficio, y acordó que constara por registro.

En seguida se leyó otro oficio de la Diputacion general de Alava, dando cuenta á la Provincia de la Real orden que se habia espedido

Se lee y aprueba el acta de ayer.

Se nombra á D. Ignacio de Errazti Diputado general del 2.º partido.

Queda por registro el oficio del Sr. D. Miguel Ignacio de Guridi, aceptando el cargo para que fue nombrado.

Con motivo de un oficio de la Diputacion de Alava,

27

por el Gobierno de S. M. para que á mediados del mes presente se verificase el nombramiento de los individuos que habian de componer las Diputaciones provinciales, y manifestando que pues dicha Real orden afectaba en cierto modo las disposiciones del Real Decreto de 4 de Julio de 1844, creía llegado el caso de que las tres Provincias hermanas elevasen una reverente esposicion al Gobierno de S. M. con el objeto de hacerle conocer lo inútil que era en ellas dicha medida por la oposicion en que se encontraba con las disposiciones del precitado decreto de 4 de Julio de 1844. La Junta al hacerse cargo de esta comunicacion, tuvo tambien presentes los diferentes pasos que la Diputacion de esta Provincia de acuerdo con el Sr. Corregidor político de la misma, habia dado ante el Gobierno de S. M. para persuadirle de la ninguna utilidad que producian en este pais las Diputaciones provinciales, puesto que sus atribuciones se hallaban enteramente limitadas y rara vez se ofrecia ocasion en que pudiesen reunirse para el despacho de algun negocio que otro. Aunque aquellos pasos no habian producido resultado alguno hasta ahora, la Junta creyó que seria muy conveniente que las tres Provincias hermanas gestionasen de nuevo con este mismo objeto, poniéndose de acuerdo entre sí y valiéndose del auxilio de sus comisionados en Corte; y á este fin se acordó que pasase este punto á la Diputacion con encargo de que practicase cuantas diligencias creyese convenientes para conseguir el objeto que se habia propuesto la Junta, dando desde luego parte de esta resolucion á la Diputacion general de Alava, y manifestando que en concepto de esta Junta la renovacion de las Diputaciones provinciales era una medida general adoptada por el Gobierno para todas las Provincias del Reino, y como tal no podia afectar á las atribuciones de las Diputaciones forales, de cuyo parecer era tambien el Sr. Corregidor político, segun habia podido convencerse la Junta de las esplicaciones que con este motivo dió sobre el mismo asunto.

Asi bien se leyó una esposicion que con fecha 22 de Junio último dirigian desde Madrid á esta M. N. y M. L. Provincia los SS. D. Joaquin de Aldamar y D. Pedro de Egaña, pidiendo aclaraciones acerca del acuerdo que las últimas Juntas generales de Azcoitia hicieron con fecha 8 de Julio de 1846 sobre la comision en Corte; y teniendo presente el congreso cuan explícitamente reconocieron aquellas Juntas los eminentes y desinteresados servicios que como comisionados en Corte por esta Provincia habian prestado á la misma aquellos dos ilustres vascongados, sin que hubiesen recibido por ello sueldo ni salario alguno, declaró por unanimidad absoluta de votos, que abundaba en los mismos sentimientos que manifestó la Junta de Azcoitia á favor de tan beneméritos hijos, no dudando que en todos tiempos y circunstancias se hallarian dispuestos á emplearse en obsequio de esta Provincia y de sus venerandas instituciones con el mismo buen celo y vivo interes con que lo habian hecho hasta ahora en las diferentes ocasiones en que la Provincia habia necesitado de ellos.

va, se encarga á la de esta Provincia, que poniéndose de acuerdo con las de las otras dos hermanas hagan presente al Gobierno la ninguna utilidad que producen en este pais las Diputaciones provinciales.

Se reitera el acuerdo hecho por las Juntas de 1846 sobre los servicios prestados en concepto de comisionados en Corte por los Sres. D. Pedro de Egaña y D. Joaquin de Aldamar.



Se da un voto de gracias al Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna por los servicios que ha prestado á la Provincia como comisionado en Corte.

Se recomienda á la Diputacion una esposicion de D. Antonio de Guisasola sobre la aprobacion del nombramiento que la villa de Eibar hizo en él para Escribano numeral de la misma.

La comision de hacienda presenta su descargo sobre una instancia de la villa de Zaldivia.
Descargo.

Con este motivo fijó la Junta su atencion sobre los buenos servicios que como Comisionado en Corte por esta Provincia habia prestado á la misma el Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna durante el último año foral; y altamente reconocida de su buen celo por el bien del pais, acordó un voto de gracias en su favor, como una muestra del aprecio que sabe hacer la Provincia por los que le sirven con lealtad y patriotismo.

Ultimamente se dió cuenta á la Junta del oficio que con fecha 2 del corriente dirigia á la misma D. Manuel Francisco de Unsain Agente en Corte por esta Provincia, dando cuenta de la providencia que últimamente habia recaído en el espediente de aprobacion que se hallaba pendiente en la Corte sobre la presentacion que la N. y L. villa de Eibar hizo por Marzo de este presente año para su Numeria vacante en D. Antonio de Guisasola vecino de la misma villa; y habiéndose enterado con este motivo de la esposicion que sobre el mismo objeto dirigia á la Junta el referido Sr. Guisasola, acordó que tanto el oficio como la esposicion pasaran á la Diputacion, para que informándose préviamente del estado que presentaba en Madrid su espediente, practicase cuantas diligencias estuviesen á su alcance, para hacer que el Gobierno de S. M. aprobase la presentacion que la villa de Eibar hizo para su Numeria en el mencionado Guisasola, sosteniendo tanto en este caso como en cualquiera otro que se presentase de igual naturaleza la prerogativa foral de que gozan los pueblos de esta Provincia para hacer con validez la presentacion de sus Numerias.

La comision de hacienda encargada de dar su dictamen sobre la instancia de la villa de Zaldivia relativa al arreglo del estado territorial del año 1815, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de hacienda ha examinado la instancia del Ayuntamiento de Zaldivia, en la que recordando la esposicion que en el año último hizo á las Juntas generales sobre la necesidad de reformar el estado territorial vigente, que se halla adoptado desde el año de 1815, reitera de nuevo la misma idea; y si bien reconoce que el referido estado territorial adolece de no pequeñas inexactitudes, como no puede menos de suceder en trabajos de esta naturaleza despues de transcurridos tantos años, entiendo no obstante la comision que la época actual no es la mas apropiada para rectificar aquel estado, y que al verificarse el arreglo de los Fueros, se presentará naturalmente la circunstancia mas favorable para realizar aquella importante operacion.

Fundada en esta consideracion opina la comision, que por ahora y hasta el arreglo definitivo de los Fueros, no se proceda á rectificar el estado territorial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 7 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — Javier Barcaiztegui. — Ascensio Ignacio Altuna. — Juan Bautista de Altube. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Lino Uriarte."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictamen sobre el 7.º punto de los remitidos relativo al pago de las gratificaciones y demas gastos del Consejo provincial, presentó el descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de hacienda ha examinado detenidamente la Real orden de 17 de Febrero último transmitida por el Sr. Corregidor político de esta Provincia á la Diputacion de la misma. En ella se ordena que el pago de los sueldos de los Consejeros provinciales se haga de los fondos de esta Provincia, pero respetando como debe dicha Real orden, la comision entiendo que esta Provincia no se halla en el caso de satisfacer aquellos sueldos por las siguientes consideraciones.

Desde el año 1845 tienen las Provincias Vascongadas pendiente una instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestando las poderosas razones en que se fundan para no reconocer y por consiguiente para no pagar aquellas corporaciones. Por otra parte la Real orden de 16 de Julio de 1845, si bien insistia en la instalacion de los Consejos provinciales, declaraba que se limitasen sus facultades á aquellas que estando marcadas en la Real orden de formacion de estos cuerpos, no correspondiesen por fuero á las Diputaciones; y la Provincia tiene demostrado de una manera incuestionable, que casi la totalidad de las atribuciones que la expresada Real orden concede á los Consejos provinciales, corresponden por fuero á las Diputaciones. Al propio tiempo ni es justo ni puede ser la mente de las disposiciones del Gobierno, el que se paguen sueldos á funcionarios públicos que ó no tienen autoridad propia, ó la tienen en limitadísimo casos y sobre puntos muy secundarios; porque la causa de la designacion de sus sueldos no es ni puede ser otra que la de remunerar los servicios que prestan al pais, puesto que seria muy poco justo el que se diese una retribucion igual al funcionario que no trabaja como á los que se ocupan en servicio del pais. Por todas estas razones opina la comision que la Provincia se halla en el caso de reclamar de nuevo sobre la referida Real orden, apoyándose en las poderosas consideraciones que acaba de indicar.

Tal es nuestro dictamen que sometemos gustosos á la superior ilustracion de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 7 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — Javier de Barcaiztegui. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Juan Bautista de Altube. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Lino Uriarte."

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó tambien, adoptándolo por decreto.

La comision de instruccion pública encargada de dar su dictamen sobre varios puntos concernientes á este importante ramo, presentó un descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — Entre los ramos del

Queda aprobado el precedente descargo.

La misma comision de hacienda presenta su descargo sobre el 7.º punto de los remitidos.

Descargo.

Queda aprobado el precedente descargo.

La comision de instruccion pública presenta su descargo sobre varios puntos concernientes al ramo.

Descargo.



servicio público que desde los tiempos mas remotos han llamado incesantemente la preferente atencion de V. S., la instruccion pública es indudablemente el que ha sido objeto predilecto de la maternal solicitud con que esta Nobilísima Provincia mira el bien de los pueblos, cuya administracion la está encomendada.

Estimulada la comision por esta conviccion, se atreve á proponer á V. S. la adopcion de algunas medidas que conceptua útiles, aunque dispendiosas, no atreviéndose á aconsejar que acceda la Provincia á otros gastos, que aunque útiles siempre, ni son indispensables ni pueden soportarse á la vez por la caja provincial harta sobrecargada ya bajo el peso de los nuevos gravámenes, que con destino á Instruccion pública se han aumentado en estos últimos años.

Es tan cierto, Señora, el aserto que acabamos de indicar en el párrafo precedente, que la comision cree tener datos para asegurar á V. S. que entre las 49 Provincias de la Monarquía es acaso la de Guipuzcoa á la par que la mas pequeña y esteril, la que mas fondos destina á la Instruccion pública, circunstancia que hemos creído no deber pasar en silencio porque redundará en honra y prez del pais.

Entre los asuntos que se han sometido á la deliberacion de la comision de Instruccion pública, es el mas importante el exámen de la Real orden de 7 de Abril próximo pasado, relativa al sistema de contabilidad y administracion interior del Seminario de Vergara: en ella en cambio de una intervencion incompleta que se concede á V. S., se la exigen sacrificios de tal cuantia, que la comision, apesar de los deseos vehementísimos que la animan de fomentar la Instruccion pública, no puede aconsejar á la Junta que los acepte. Por esta razon entiende la comision que la Provincia, no puede ni debe aceptar la Real orden citada en los términos en que se halla redactada; pero al mismo tiempo opina, que para dar al Gobierno de S. M. una nueva prueba del interes con que la Junta mira cuanto tiene relacion con la Instruccion pública, pudiera V. S. declarar:

1.º Que se continuarán dando al Instituto de 2.ª enseñanza de Vergara los treinta y siete mil reales con que en el dia se la auxilia de los fondos provinciales, á calidad de que continuen en él las Cátedras de ampliacion nuevamente establecidas.

2.º Que se satisfagan ademas los veinte mil reales anuales, que desde las Juntas de Villafranca se pagan tambien por la Provincia, en compensacion de las medias becas que en el Seminario se dan á los Guipuzcoanos, con la declaracion de que en adelante la Diputacion pueda proveer veinte medias becas, cuidando de que estas gracias hayan de recaer precisamente en hijos de padres avocados en la Provincia, que en concepto de la Diputacion no tengan bastantes medios de fortuna para atender á la educacion de aquellos.

3.º Que se encargue á la Diputacion que siempre que para llevar á efecto estas medidas, no halle obstáculos por parte del Gobierno de S. M., puede hacer uso de las facultades é intervencion que la con-

cede la precitada Real orden de 7 de Abril, absteniéndose en el interin, para evitar que cualquier acto en este sentido pueda atribuirse á aquiescencia de la Provincia, procurando en todo caso que se señale un sueldo fijo al Depositario, ó que se disminuya el 5 por ciento que está acordado por la Real orden de 6 de Junio de 1846, en atencion á que aquella solo supone que ingresan en su poder los fondos destinados á la instruccion, y el Depositario debe percibir ademas el importe de las pensiones de los Seminaristas, cuyo importe es mas del doble de aquellos.

Por último pudiera V. S. autorizar á la Diputacion para que si creyese mas ventajoso á los intereses de la Provincia la realizacion de lo aprobado en las Juntas generales de Azcoitia, y le fuese posible su aprobacion por el Gobierno de S. M., pueda plantearla con preferencia.

Por este medio entiende la comision, que sin aumentar los sacrificios, harta pesados ya, que la Provincia hace para fomentar la Instruccion, pueden llenarse las benéficas miras del Gobierno de S. M.

La comision no creeria haber completado su descargo en esta parte de su cometido, si no manifestase á V. S. esplicitamente, que declarado por diferentes Juntas generales que la Provincia mira con igual solicitud al Instituto de Oñate que al de Vergara, deben ser tambien iguales sus consignaciones, y que en su consecuencia deben darse al primero los mismos treinta y siete mil reales que ahora percibe, encargando muy particularmente á la Diputacion y á los comisionados en Corte, que promuevan ó activen cerca del Gobierno de S. M. las instancias convenientes, para que se declare de primera clase el Instituto de Oñate, como corresponde de derecho en atencion á haber sido antes Universidad.

La comision ha visto tambien los oficios del Sr. Corregidor político en que pide el abono de sueldos para el segundo Director de la Escuela normal y profesor de Moral y Religion, y aunque desea vivamente condescender con las indicaciones de tan digno é ilustrado Jefe, los muchos gastos que gravitan sobre la Provincia, no permiten sobrecargar las cajas harta exhaustas ya, ademas de que no hallándose planteadas en muchas Provincias las Escuelas normales, y habiendo en Tolosa un Instituto en que se desempeña la Cátedra de Moral y Religion, no es tan urgente la necesidad de su establecimiento. Por idéntica razon no puede tampoco accederse al aumento de sueldo del Secretario de la Comision provincial de Instruccion pública; pero á fin de auxiliarle en el pago de la correspondencia, pudiera V. S. encargar á la Diputacion que dé las órdenes convenientes para que se trasmitan por medio de los verederos de la Provincia las comunicaciones entre los pueblos y la comision provincial de Instruccion pública.

La comision ha visto tambien, la instancia de D. Antonio María de Egaña, actual Depositario del Instituto de Vergara, en que soli-



cita se sirva V. S. confirmarle en su destino: pero consiguiente á la opinion que lleva emitida en este dictamen de que la Provincia se abstenga de todo acto que pueda interpretarse como aceptacion de la Real órden de 7 de Abril, entiende que la Junta sin tomar resolucion sobre el particular, puede pasar la instancia del Sr. Egaña á la Diputacion, para que la tome en consideracion en tiempo oportuno.

Descaremos haber acertado á llenar los deseos de V. S. Oñate 7 de Julio de 1847. — Ascensio Ignacio Altuna. — Juan Bautista de Altube. — José Javier de Rezola. — Juan José Alzuru. — José María Sein. — Luis Ignacio de Sorondo. — Antonio María de Zavala.

La Junta se enteró del precedente descargo y acordó aprobarlo en todas sus partes, adoptándolo por decreto.

Con este motivo la representacion de la N. y L. villa de Oñate al paso que dió á la Junta las gracias mas espresivas por la proteccion que dispensaba al Instituto de 2.^a enseñanza de esta referida villa, hizo ver á la misma el interes que tenia la Provincia entera en que se restableciese la antigua Universidad que tantos hombres ilustres habia dado al pais; y puesto que antes de ahora habia dado la Provincia pruebas nada equívocas del interes con que miraba este grave é importante asunto, se atrevería á suplicar que quedase recomendado á la Diputacion, para que valiéndose de los medios que creyese mas convenientes, procurase obtener del Gobierno de S. M. la competente Real órden para el completo restablecimiento de dicha Universidad, ó cuando menos para que pudiesen abrirse en él algunas cátedras de facultad mayor. La Junta se enteró de la precedente exposicion y conforme en un todo con ella acordó que este punto pasase á la Diputacion con especial encargo y recomendacion.

La comision encargada de dar su dictamen sobre la mocion hecha por el representante de la N. y L. villa de Rentería, acerca del método que en el día se observaba para la eleccion de los Diputados generales y sus adjuntos, presentó tambien su descargo concebido en los términos siguientes.

„M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — En virtud de la comision que se sirvió V. S. conferirnos en la Junta 5.^a del día 5 del corriente, para que espusiéramos lo que creyésemos conveniente acerca de la mocion hecha por el representante de la N. y L. villa de Rentería, relativa al método de elecciones que se observa en el día para los empleos de Diputado general en egercicio y sus adjuntos y de los de partido y tanda, hemos conferenciado muy detenidamente sobre el particular, y aunque parece bastante fundada la proposicion de dicha representacion de Rentería, tambien han ocurrido razones en sentido opuesto; pero teniendo presente que el arreglo de los fueros deberá verificarse en breve y que el método de elecciones será probablemente uno de los objetos que en él se hayan de establecer, hemos creído que no es este el tiempo oportuno para resolver sobre dicha mocion de la representacion de Rentería cuya suspension por ahora propone-

Queda aprobado el precedente descargo.

Con este motivo y á instancia de la villa de Oñate queda la Diputacion encargada de practicar las diligencias convenientes para obtener el completo restablecimiento de la Universidad de aquella villa.

La comision encargada de dar su dictamen sobre el modo de proceder á la eleccion de los Diputados generales, presenta su descargo.

Descargo.

mos á V. S. como medio mas acertado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 7 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — José de Picabea. — Javier de Barcaiztegui. — Ascensio Ignacio Altuna. — Eduardo Larrea. — Juan Bautista de Altube. — Luis Ignacio de Sorondo.

La Junta se enteró del precedente descargo, y lo aprobó adoptándolo por decreto.

La comision nombrada para reconocer los memoriales, al devolver á la Junta los que tenia despachados, propuso para cada uno de ellos lo que sigue.

1.^o Sobre el memorial de Juan Miguel Pagalday, Mayordomo de la Anteiglesia de Bolibar, jurisdiccion de la villa de Escoriaza, pidiendo por sí y en nombre de los demas vecinos de dicha Anteiglesia la competente autorizacion para tener en sus montes cierto número de cabras: la comision opinó y la Junta resolvió que no se estaba en el caso de variar las disposiciones vigentes sobre la pasturacion de las cabras.

2.^o Conforme á la opinion manifestada por la comision de memoriales, la Junta acordó que pasase á la de hacienda el memorial de D. Eugenio de Apodaca y de sus hermanos D. Milian, D.^a Rosa y D.^a Concepcion, vecinos de Elorrio, proponiendo un arbitraje sobre la reclamacion que tienen contra la Provincia de 123,563 rs. 24 mrs. procedentes de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia.

3.^o Con respecto al memorial de D. Maximino de Larumbe, 2.^o Comandante de verederos de esta Provincia, solicitando el aumento de su sueldo hasta el de 20 rs. diarios: la comision propuso que esta solicitud pasase á la Diputacion para que teniendo presentes los méritos contraidos por el recurrente, pudiese resolver lo que creyese mas conveniente; pero la Junta, no obstante este parecer de la comision, acordó que tan solo disfrutase del sueldo de 17 rs. diarios, aprobando de este modo el último arreglo hecho por la Diputacion, y declarando que sin menoscabo del servicio público no pueden igualarse ni los sueldos ni las categorías del 1.^o y 2.^o Comandante del cuerpo de verederos de esta Provincia.

4.^o En razon al memorial de Domingo Beasain, vecino del Valle de Oyarzun, pidiendo un socorro en compensacion de la racion diaria que como inutilizado en la última guerra civil percibia hasta ahora hace dos años, conforme la Junta con el parecer de la comision de memoriales, acordó que no podia acceder á esta pretension.

Pero con este motivo fijó la Junta su consideracion sobre el estado de abandono en que se hallaban innumerables familias del pais, privadas del auxilio de las raciones y pensiones que antes de ahora percibian por consecuencia del célebre convenio de Vergara; y deseando hacer en su alivio cuanto fuese dable en las presentes circunstancias, acordó recomendar este punto á la Diputacion con especial en-

Queda aprobado el precedente descargo.

La comision de memoriales devuelve despachados los que siguen.

El de Juan Miguel Pagalday, vecino de Escoriaza.

El de D. Eugenio de Apodaca y hermanos, vecinos de Elorrio.

El de D. Maximino de Larumbe, 2.^o Comandante de verederos.

El de Domingo de Beasain, vecino de Oyarzun.

Se encarga á la Diputacion procure obtener del Gobierno una aclaratoria favorable á las familias que se hallan privadas de las pensiones y raciones acordadas por consecuencia del convenio de Vergara.

cargo de practicar todas aquellas diligencias que creyese conducentes para conseguir del Gobierno de S. M. una aclaratoria que fuese favorable á dichas familias.

En este estado uno de los apoderados de la N. y L. villa de Mondragon hizo presente á la Junta. que su compañero de representacion el Sr. Conde de Monterron habia tenido que volver á su casa por asuntos de familia, y lo ponía en conocimiento de la Junta para que no estrañase su ausencia. La Junta quedó enterada de esta advertencia y acordó que constara en acta.

La representacion de la N. y L. villa de Vergara llamó la atencion de la Junta sobre los perjuicios que se siguen á varios habitantes del Barrio de San Prudencio de aquella villa de llevarse á efecto con todo rigor la nota 4.^a puesta al pie del arancel general de peages de la carretera general de esta Provincia, puesto que por hallarse en una distancia mayor que la de media legua desde el casco de la villa, no podian conducir á ella leña y otros efectos pertenecientes á la labranza, sin satisfacer el peage de la cadena de San Antonio; y una vez que los demas habitantes de aquella villa, que no estuviesen en igual caso, se hallaban esentos de aquel gravamen, pedia á la Junta se sirviese declarar que la disposicion de dicha nota 4.^a á que aludia relativa á la distancia de media legua en la carretera general, no comprendía á aquellos caseríos que estuviesen dentro de la jurisdiccion del pueblo donde se hallase establecida la cadena. La Junta tomó en consideracion las razones espuestas por los Sres. representantes de la villa de Vergara y haciéndose tambien cargo de las observaciones que con este motivo hicieron los de Placencia y Elgoibar sobre las continuas quejas que los habitantes de aquellas villas elevaban á sus autoridades por los perjuicios que experimentaban en las cadenas establecidas en sus respectivas jurisdicciones, acordó que este punto quedase recomendado á la Diputacion, para que oyendo á todos los pueblos que se consideraban agraviados, formase un plan de arreglo general sobre el peage de cadenas establecidas en la carretera y ramales de esta Provincia y lo pusiese en planta, sometiendo despues á la aprobacion de las Juntas aquellas cosas que crea la necesitan.

A indicacion del representante de la villa de Rentería, la Junta fijó su atencion sobre la necesidad de plantear en el pais asociaciones mútuas sobre incendios; y profundamente convencida de las ventajas que con el tiempo podia producir su establecimiento, acordó recomendar este punto á la Diputacion, para que valiéndose del auxilio de aquellos hombres mas entendidos en la materia, procurase fomentar el espíritu de dichas asociaciones mútuas tan recomendables por su objeto filantrópico.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pedro Francisco de Larrañaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

Queda la Junta enterada de la ausencia de uno de los representantes de Mondragon.

Queda la Diputacion encargada de hacer un arreglo general sobre el modo de pagar el peage de las cadenas de la carretera y ramales de esta Provincia.

Se encarga á la Diputacion que procure fomentar en el pais el espíritu de asociaciones mútuas sobre incendios.

JUNTA VIII.

En la N. y L. villa de Oñate á ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió principio á la lectura de la correspondencia por el oficio que dirigía á la Junta el Sr. D. Genaro de Emparan, esplayando las razones porque creía deber insistir en que se le admitiese la dimision que antes hizo del cargo de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia, y manifestando que era invariable su resolucion de no concurrir á las reuniones de la Diputacion extraordinaria, sea que se le exonerase ó no de dicho cargo. La Junta oyó con desagrado la manifestacion que dicho Sr. Emparan hacia en su oficio, y acordó en su vista exonerarle del cargo de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia, disponiendo que la N. y L. villa de Oñate propusiese otro en su lugar para el referido destino.

Asi bien se leyó el oficio que pasaba á la Junta el Sr. D. Ignacio Errazti, aceptando con gracias el cargo de Diputado general adjunto del 2.^o partido, y ofreciéndose con gusto al servicio de la Provincia. La Junta se enteró con agrado de este oficio, y acordó que constara por registro.

Se dió cuenta de una esposicion que dirigian á la Junta los representantes de la villa de Ataun y Lazcano, suplicando que la Provincia tomase bajo su proteccion y amparo el camino vecinal que pasa á Navarra por las jurisdicciones de dichas villas, puesto que eran muy escasos los recursos con que ellas contaban para proceder á su reparacion, y muy considerable el provecho que redundaba á la Provincia del tráfico que se hacia por dicho camine con el continuo tránsito de carros y caballerías, ya sea conduciendo vino y sal de Navarra, ya sea trayendo carbon á las herrerías y duelas á los puertos donde se hacia su embarque. La Junta se enteró de la precedente esposicion, pero observando que la obligacion de mantener en buen pie los caminos vecinales era una carga local, acordó que no podia acceder á la pretension de los representantes de aquellas villas, mayormente cuando un precedente de esta naturaleza podia dar lugar á que otros pueblos que se hallasen en igual caso, reclamaran con el mismo derecho el auxilio de la Provincia, sin que pudiese negárselo en buenas reglas de administracion.

En conformidad al parecer emitido por la comision de reconocido-

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se exonera á D. Genaro de Emparan del cargo de Diputado general adjunto de Azpeitia.

Se lee con agrado y queda por registro el oficio de aceptacion de D. Ignacio Errazti, Diputado general adjunto del 2.^o partido.

No se accede á la pretension de los representantes de Ataun y Lazcano sobre que la Provincia tome bajo su proteccion el camino vecinal que pasa á Navarra por las jurisdicciones de aquellas villas.

Pasa á la Diputacion



una instancia de varios sacerdotes esclastrados residentes en el punto de Aranzazu, pidiendo esencion de arbitrios provinciales.

La comision de caminos y obras públicas presenta su descargo.

Descargo.

36

res de memoriales sobre una instancia de D. Elias de Arregui, D. José Domingo Albeniz, D. Andres de Tellería y D. Juan Martin de Guerra, Sacerdotes esclastrados residentes en el punto de Aranzazu, solicitando la esencion del pago de todo derecho provincial en los articulos de consumo destinados para su manutencion, acordó la Junta que pasara á la Diputacion.

La comision de caminos y obras públicas, encargada de dar su dictamen sobre varios puntos remitidos á su examen, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de caminos y obras públicas á la que V. S. se dignó pasar los puntos 4.º de los levantados y 2.º, 3.º y 12.º de los remitidos, asi como las esposiciones del Ayuntamiento de Mondragon, de la comision de obras del puerto de Deva, de la Direccion de la empresa del camino real titulado de la Reina Cristina, y del Ayuntamiento de la villa de Güzurquil, que versan sobre asuntos relativos á los ramos que denominan á la comision, ha examinado tan importantes materias con el detenimiento que requieren asi por su calidad como por la conexion que tienen con el estado de los fondos provinciales; y despues de haber deliveredo con la madurez que exigen negocios de tanta trascendencia, ha resuelto emitir á V. S. sobre cada uno de ellos el dictamen que han producido sus mas sinceras convicciones.

1.º El punto 4.º de los levantados que es el primero de que se ha ocupado la comision, es referente á la reparacion de las calles por donde atraviesa la carretera general. La comision al examinar el expediente relativo á este asunto, ha visto en él con satisfaccion la medida adoptada por la Diputacion, disponiendo por via de ensayo que se procediese á la reparacion de la calle de Villabona haciendo uso del rollo ó cilindro que posee la Provincia, para apisonar el pavimento del camino en el recinto de dicha villa, pues se ve por su resultado que la reparacion de ella solo ha costado en su totalidad la suma de 2.272 rs. con inclusion de los 1.738 rs. á que asciende el coste de la piedra empleada para esta operacion, que segun el dictamen del Arquitecto Director D. Pedro Nolasco de Tellería ha producido un ventajoso resultado para la conservacion ulterior del pavimento. Por lo mismo, opina la comision, que este método de reparos debe hacerse estensivo á las demas calles por donde atraviesa la carretera general y no tengan un regular empedrado; pero entiende tambien justo que á las que lo tengan, se abone por la Provincia la mitad del coste de la reparacion de las averias que origine en ellas el continuo tránsito.

2.º El plan y presupuesto de las obras de reparacion de la Basílica de San Martin de Loinaz que forman el 2.º punto de los remitidos, presenta á la vista de la comision una doble importancia que la obliga á retraerse de proponer á V. S. el medio que pudiera adoptar para resolver materia tan importante. Por un lado ve la comi-

37

sion, que aquel Santuario, recinto sagrado en que los naturales de esta provincia y aun de las limítrofes han venerado la efigie del glorioso Santo que tanto honra á este religioso pais, se halla en un estado de deterioro tal, que para su completa reparacion no es suficiente á juicio de los inteligentes el que se lleve á efecto la construccion de las obras que al presente parecen indispensables, sino que exige un remedio radical que al paso que destruya los temores de un nuevo desmoronamiento evite para en adelante los nuevos gastos que puede ocasionar una obra pasagera. V. S. con su fervorosa devocion tuvo á bien disponer que se construyese por su cuenta aquella Basílica que hoy se halla en un estado ruinoso, y la comision cree que no puede vérsela desaparecer, sin que en mucha parte de los habitantes de este solar cause su ruina un doloroso sentimiento que á poder ser conviene evitar. Pero por otro lado ve tambien la comision, que la rehabilitacion en forma de aquel Santuario exige gastos muy considerables; por cuyo motivo é ignorando si el estado de los fondos de V. S. permitirá hacer un desembolso tal como aquellas obras requieren, cree que debe someterse este punto á la resolucion de la Junta.

3.º Las instancias de las villas de Guetaria y Motrico sobre reparacion de sus respectivos muelles, que forman el punto 3.º de los remitidos, ha llamado seriamente la atencion de la comision. Los muelles del 1.º de dichos puertos tal vez el mejor punto de salvacion para las embarcaciones menores en los borrascosos temporales y frecuentes tormentas que tan comunes son en el mar Cantábrico, se hallan en un estado de deterioro, cuyos progresos es necesario evitar con urgencia, á fin de no privar de tan excelente refugio á los desgraciados marineros que buscan su salvacion en nuestras hospitalarias costas cuando son arrojados á ellas impelidos por el Oceano embravecido. No es considerable la suma que por de pronto se necesita para tan benéfico objeto. Su presupuesto asciende á la cantidad de 18,312 rs., y atendida la situacion particular en que se encuentra el desgraciado puerto de Guetaria que tantas calamidades ha experimentado en época no muy remota, cree la comision que pudiera V. S. disponer que satisfaciendo la misma villa de sus fondos 3000 rs., quedase á cargo de la Provincia el abono de los 15,312 restantes, pagándose proporcionalmente entre ambas al rematante de las obras en los plazos que espresa el Arquitecto D. Mariano José de Lascurain, siendo una condicion espresa del remate, que por cuenta del que lo cause se pondrá un sobrestante del arte que al paso que trabaje, atienda y vigile á los operarios que se ocupen en la egecucion de la obra.

4.º Para examinar la instancia de la villa de Motrico ha considerado la comision la gran importancia de su puerto en razon á la facilidad con que en los temporales pueden encontrar un asilo seguro las lanchas de pesca y cabotage y aun los buques de menor porte; pero al propio tiempo no ha podido menos de tener presentes

los desembolsos que V. S. con arreglo á lo acordado en las Juntas celebradas en Segura el año de 1841, hizo con destino á la reparacion de los muelles de aquel puerto. Por esta razon, aun cuando el Sr. representante de dicha villa se ha ofrecido á llevar á efecto las obras de que se trata importantes segun presupuesto 35,218 reales siempre que se le abonen por V. S. 11,000, atendida la circunstancia de que arriba se hace mérito, opina la comision que podrian concedérsele unos 8,000 rs. pagaderos, su mitad al principiarse las obras obligándose la villa á continuarlas hasta su conclusion, y la otra mitad al tiempo de su entrega que habrá de ser á satisfaccion del Arquitecto que designe la Provincia y con arreglo al plano levantado por este.

5.º Respecto al punto 12.º de los remitidos que trata de la apertura del trozo de camino que falta en la distancia que media desde los baños de Santa Agueda al confin de Alava; opina la comision que habiéndose escusado la Diputacion de dicha Provincia á construir el trozo para que fué invitada por esta de Guipuzcoa, pudiera suspenderse por ahora su egecucion.

6.º Con este motivo se ha enterado la comision de la instancia del Ayuntamiento de Mondragon, en que fundándose en razones atendibles solicita se exima del peage del nuevo camino ramal de Santa Agueda á los carros de los habitantes de dicha villa, y recordando que en sesion de ayer se sirvió V. S. disponer que la Diputacion presentara para las próximas Juntas generales un proyecto de arreglo de peages, oyendo á los pueblos interesados; es de parecer que dicha instancia debe pasar á la misma Diputacion.

7.º La instancia de la comision de obras del puerto de Deva fecha 25 de Junio próximo pasado de que se ha ocupado esta comision, encierra un pensamiento digno de la consideracion de V. S.; razon porque no puede la comision menos de manifestarle cuan útil y conveniente seria el que se verificase la egecucion de las obras que se proponen ó la continuacion de las principiadas en aquel puerto; por consiguiente considera muy fundadas las razones en que para llevarlas á cabo se apoya la comision de obras; porque aun cuando á primera vista aparece de mucha consideracion la cantidad que para ello se requiere, haciéndose no obstante cargo de las inmensas ventajas que al parecer de la comision, redundarian en beneficio de la Provincia, de llevar á efecto este pensamiento, bien sea mirando bajo el aspecto de los beneficios que reportaria al comercio, ó bien calculando los mayores productos que rendirian los peages de las cadenas, opina la comision que debe la Junta recomendar este punto á la Diputacion, para que tomando en consideracion el informe dado por los Sres. comisionados de obras con fecha 25 de Junio próximo pasado, y procediendo á un nuevo reconocimiento de la obra por requerirlo así su importancia, resuelva á la mayor brevedad lo que crea mas conveniente al interes del puerto de Deva y demas pueblos limi-

trofes en particular, y al de la Provincia en general, consultando en todo caso el estado de los fondos provinciales.

8.º Por lo tocante á la esposicion de la Direccion de la empresa del camino titulado Reina Cristina, referente al abono de los 2000 rs. anuales por legua señalados para los caminos ramales de esta Provincia por las Juntas generales celebradas en Azcoitia el año próximo pasado, es de sentir la comision, que puede satisfacerse á aquel camino en la parte comprendida en territorio de la Provincia, la mencionada cuota, siempre que la direccion de él cumpla por su parte con lo establecido para este caso por dichas Juntas.

9.º Ultimamente se ha ocupado la comision de la esposicion del Ayuntamiento de la villa de Cizurquil, relativa á que se repare por cuenta de la Provincia el puente llamado de Zubimusu situado sobre el rio Oriá. La comision considera que la reparacion de dicho puente es muy conveniente, útil y casi necesaria; pero teniendo presente el acuerdo por el que las últimas Juntas generales de Azcoitia desecharon otra igual solicitud, no se atreve á proponer á V. S. dicha reparacion; pero para el caso de que la Junta acordare la egecucion de las obras necesarias al efecto, entiende la comision que podrian realizarse, auxiliando por una vez á los pueblos principalmente interesados, á condicion de que se obliguen á llevar á efecto dichas obras bajo la direccion del Arquitecto de la Provincia, y pagando al mismo tiempo á un operario que al paso que trabaje, inspeccione la egecucion de los trabajos necesarios al efecto.

Es cuanto la comision ha creído deber esponer á V. S. respetuosamente como producto de sus convicciones sobre cada uno de los diferentes puntos que ha tenido á bien pasar á su examen, y en vista de su parecer V. S. con su superior ilustracion se dignará dictar las medidas que considere de justicia. — Oñate 8 de Julio de 1847. — Ladislao de Zavala. — Domingo Tomas Zavala. — Pedro Francisco de Larrañaga. — Julian de Arambarri. — José Manuel de Itarte. — Martin de Arregui. — Martin José de Ibarrolaburu.

La Junta se enteró á fondo del precedente descargo, y reconociendo la gravedad é importancia de los diferentes puntos que en él se hallan comprendidos, acordó que se procediera á discutirlos por partes.

Leído el primer párrafo, relativo á la reparacion de las calles por donde atraviesa la carretera general de la Provincia, quedó aprobado.

Leído el segundo párrafo, relativo al plan y presupuesto de las obras de reparacion de la Basilica de San Martin de Loinaz, se acordó autorizar á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de la villa de Beasain, procediera á la reedificacion de dicha Basilica, bajo el supuesto de que el coste total de las obras de reedificacion no haya de exceder de la cantidad de 80,000 rs. y de que su pago haya de hacerse por la Provincia y por la Villa en la proporcion de tres cuartas partes la primera y una cuarta parte la segunda, debiendo egecutarse dichas obras previo presupuesto y remate, y con

Se acuerda que el precedente descargo se discuta por partes.

Leído el primer párrafo, queda aprobado.

Leído el segundo párrafo, se acuerda en su vista autorizar á la Diputacion, para que proceda á la reedificacion de la Basilica de San Martin de Loinaz bajo las bases que se determinan.



espresa condicion de que el coste de ellas haya de satisfacerse en cuatro plazos anuales y en las proporciones ya indicadas.

Leidos los párrafos 3.º y 4.º quedaron aprobados.

Leido el párrafo 5.º relativo á la continuacion del trozo que falta al camino ramal de Santa Agueda para llegar al confin de Alava, se acordó que no obstante la contestacion anteriormente dada por la Diputacion de aquella Provincia, se la invitara de nuevo para que por su parte concluya el trozo que le falta para llegar á la jurisdiccion de Guipuzcoa.

Leido el párrafo 6.º quedó aprobado.

Leido el párrafo 7.º quedó tambien aprobado con la declaracion de que la villa de Deva haya de satisfacer la 4.ª parte del importe total de las obras en el caso que la Diputacion determinase el ejecutarlas.

Leido el párrafo 8.º quedó aprobado.

Leido el párrafo 9.º, relativo á la reparacion del puente de Zubimusu colocado sobre el rio Oria frente de Villabona, se acordó encargar á la Diputacion, para que obteniendo los convenientes informes y reuniendo todos aquellos datos que considerase indispensables para averiguar el estado del puente, la necesidad de su reparacion, el coste de sus obras y los medios de que pueden disponer los pueblos inmediatos, proponga para las próximas Juntas generales cuanto crea que pueda hacerse en beneficio de dichos pueblos.

El representante de la Alcaldía mayor de Azeria protestó este acuerdo, manifestando que en su concepto envolvia una contradiccion manifiesta con el que se hizo sobre la reparacion del camino vecinal que desde Navarra conduce á Beasain por los pueblos de Ataun y Lazcano. No obstante esta protesta la Junta acordó que se estuviera á lo resuelto.

Los Caballeros Procuradores de la Union de Atazalbea y de las villas de Guetaria, Motrico y Deva, sumamente reconocidos por el favor que les habia dispensado la Junta, dieron á ella las gracias mas espresivas en nombre de sus respectivas representaciones.

La comision de hacienda encargada de dar su dictamen, sobre el punto 2.º de los levantados, relativo á los créditos procedentes de suministros hechos por los particulares en tiempo de la guerra de la independencia á las tropas francesas y del servicio de utensilios prestado en los años 1814 y 15, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de hacienda, encargada de dar su dictamen sobre el punto segundo de los levantados, se ha dedicado con toda la detencion que permitia la premura del tiempo, al examen del estado que presentan las reclamaciones de suministros hechos á las tropas francesas por varios particulares desde Octubre de 1807 á 31 de Marzo de 1809, y del servicio de utensilios prestado tambien por particulares á las tropas españolas en los meses de Mayo, Junio y Julio de 1815.

Se aprueban los párrafos 3.º y 4.º.

Se encarga á la Diputacion que invite de nuevo á la Provincia de Alava para que concluya el trozo que le falta al camino de Aramayona.

Se aprueba el párrafo 6.º

Tambien se aprueba el párrafo 7.º con un aditamento.

Se aprueba el párrafo 8.º

Se encarga á la Diputacion que reuna datos sobre el estado del puente de Zubimusu situado al frente de Villabona.

El representante de Azeria protesta el precedente acuerdo.

Los representantes de Atazalbea, Guetaria, Motrico y Deva dan gracias á la Junta.

La comision de hacienda presenta su descargo sobre el punto relativo á los suministros de la guerra de la independencia.

Descargo.

Corto ha sido en efecto el tiempo que la comision ha podido consagrar á esta importante tarea; pero suficiente sin embargo para penetrarse de que en los razonados informes emitidos por el Contador y los dos Sres. Consultores de V. S., se halla minuciosamente descrito el estado de todas y cada una de las enunciadas reclamaciones, y cuales de ellas estan en el caso de que se proceda á la liquidacion, con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en la regla primera de las que adoptó V. S. en la Junta general 8.ª de las celebradas el año próximo pasado.

Aparece, pues, de dichos informes que la reclamacion de D. Pedro Bagué y socios es la única que se encuentra en estado de liquidacion por haber acreditado su derecho con presentacion de la contrata celebrada con la Diputacion de V. S., obligándose ésta á pagar de sus propios fondos el importe del suministro que hicieron, porque á pesar de que los demas reclamantes han presentado, algunos de ellos libramientos pagaderos, segun se espresa en los mismos, del fondo destinado á la subsistencia de las tropas francesas; otros certificaciones de las cuentas que obran en el libro de liquidaciones practicadas por la comision que para el efecto se creó á virtud de lo dispuesto en decreto de 1.º de Marzo de 1810 por el General frances Thouvenot como Gobernador militar de Vizcaya; y otros finalmente oficios de la Diputacion aprobando como delegada del Gobierno las contratas celebradas por los pueblos, ninguno de estos documentos se considera por sí solo suficiente para justificar su accion contra la Provincia.

Asi es que la comision bien podia concluir aqui su encargo con solo referirse á los dos citados informes; pero esto no obstante llevada de su buen deseo de terminar de una vez este asunto, aunque sea á costa de algun sacrificio, dando asi una prueba innegable de los nobles y justos sentimientos que animan á V. S., se atreve á proponer.

1.º Que se proceda á la liquidacion y pago de los suministros que desde Octubre de 1807 á 31 de Marzo de 1809 hicieron á las tropas francesas D. Pedro Bagué y socios, y de que se trata en la reclamacion núm. 15, ajustándose en un todo á lo establecido en las reglas 1.ª y 6.ª de las que se adoptaron en la Junta 8.ª de las celebradas el año último; pero sin que pueda tener lugar el abono de los intereses que tambien comprende dicha reclamacion.

2.º Que respecto de las demas reclamaciones por iguales suministros se autorice plenamente á la Diputacion, para que teniendo presente lo que sobre las mismas se manifiesta en los informes del Contador y Consultores de V. S., transija en los términos que creyese mas oportunos y proceda á una liquidacion y arreglo de cuenta, descartando, en una razon proporcional, la parte de los suministros que correspondan á la segunda época, ó sean posteriores á Marzo de 1809, toda vez que se hallen involucrados en una suma los suministros de entrambas épocas.

3.º Que el pago de lo que resultare despues de lo enunciado en



el artículo anterior se haya de verificar en papel que V. S. debe recibir en breve del Gobierno por varios créditos; pero en aquella escala que la Diputación estimare justo por la mayor ó menor justificación de cada uno de los créditos.

4.º Que siempre que los interesados no prestasen su plena conformidad á todo lo que se propone en los artículos precedentes, han de quedar en tal caso sujetos al resultado que tuvieren las reclamaciones de V. S. contra el Gobierno por los mismos suministros, salvo su derecho para lo que haya lugar.

5.º Que con el objeto de conseguir del Gobierno la mas pronta cobranza de los suministros hechos por los pueblos á las tropas francesas durante la guerra de la independencia, y por los particulares en la segunda época, ó sea desde 1.º de Abril de 1809 á 28 de Febrero de 1810, se encargue á la Diputación que continúe con la mayor actividad posible en la práctica de las gestiones convenientes, autorizándola competentemente por la Junta para que transija, venda, negocie ó haga los convenios que estime oportunos á fin de obtener el partido mas ventajoso en la realización de los referidos suministros.

Por lo que toca á las reclamaciones procedentes del servicio de utensilios, opina la comisión que se pudieran adoptar las mismas reglas que se proponen sobre los suministros á las tropas francesas, es decir, que sin exceder el tipo señalado para el pago de estos, se proceda á un arreglo de sus créditos, autorizando al efecto á la Diputación, pero sin perder de vista lo que acerca de las indicadas reclamaciones por servicio de utensilios se manifiesta en los informes del Contador y Consultores.

También se ha enterado la comisión de la solicitud de D. Baltasar Mancisidor para que se le paguen los rs. 5.844-28 mrs. que dice le debe V. S. por resto del importe del vestuario que hizo para el primer batallón de Guipuzcoa en virtud de contrata otorgada en 27 de Octubre de 1823; pero como este interesado no presenta la citada contrata, ni otro documento por el que se acredite su derecho contra V. S., es de sentir la comisión que mientras no se pruebe este derecho tampoco puede accederse á su solicitud.

Tal es el dictamen que la comisión subordina á la ilustrada resolución de V. S., rogando á Dios le guarde por muchos años. Oñate 7 de Julio de 1847.—José de Arambarri.—Javier de Barcaiztegui.—Ascensio Ignacio Altuna.—Esteban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Altube.—Lino Uriarte."

Enterada la Junta del precedente descargo acordó aprobarlo, adoptándolo por decreto.

La misma comisión de hacienda encargada de dar su dictamen sobre el punto 6.º de los remitidos, relativo al honorario de 8000 rs. anuales que reclaman los Médicos Directores de los Baños de Arechavaleta, Santa Agueda y Cestona, presentó el siguiente descargo

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comisión de ha-

Queda aprobado el precedente descargo.

La misma comisión de hacienda presenta otro descargo sobre el honorario de los Médicos directores de Baños.

Descargo.

cienda ha examinado detenidamente el oficio del Sr. Corregidor político de esta Provincia, su fecha 7 de Junio, en el cual recordando diferentes Reales órdenes, concluye escitando á V. S. á que incluya en el presupuesto provincial el pago de los sueldos de los Médicos Directores de los Baños de Santa Agueda, Arechavaleta y Cestona. Se ha enterado así mismo de la instancia de los mismos Directores, en que solicitan el pago de sus respectivas asignaciones, y deseosa de presentar á la Junta un dictamen razonado, ha consultado con detención el Reglamento con que se rigen los Establecimientos de aguas minerales, y los demas antecedentes de la materia.

Del riguroso estudio que la comisión ha hecho del Reglamento, aparece que si bien en el artículo 10 se dice que á los Directores de Baños les está señalado el sueldo de ocho mil reales sobre las Tesorerías de propios y arbitrios, por el artículo 4.º se previene también que estas plazas deben preverse á oposicion, circunstancia que parece indispensable y que no se prueba haya tenido lugar en los actuales Facultativos reclamantes. Además por el mismo art.º 10 se dispone que se dé aviso á los Intendentes de los nombramientos para que pueda tener efecto el pago de sus sueldos por las Tesorerías de Propios y Arbitrios: por el art.º 20 que los Inspectores generales de aguas minerales queden facultados para prevenir á los Intendentes que retengan en casos dados, en todo ó parte, los sueldos á los Directores de Baños; y por el art.º 25 que estos Facultativos sufrirán los mismos descuentos para el Monte Pio que los demas empleados, disfrutando como estos sus viudas y huérfanos de las viudedades que les corresponden, circunstancias todas que parecen probar en cierta manera, que no son los fondos de las Provincias, sino las Rentas provinciales (que era una renta del Estado) las que debían en todo caso cubrir los sueldos señalados á los Directores de Baños minerales.

Corroborá mas y mas la inteligencia que dá la comisión al Reglamento, la circunstancia de no haberse comunicado á la Provincia para su cumplimiento, y la de haber transcurrido cerca de 20 años, sin que hasta el presente ningun Director de los Establecimientos de Baños haya reclamado el pago de su sueldo.

Además de estas consideraciones advierte también la Comisión, que los artículos 3, 16 y otros del reglamento suponen que los Directores de aguas minerales hayan de trasladarse á sus respectivos Establecimientos en las temporadas de baños, lo que pudiera muy bien interpretarse en el sentido de que sus sueldos son en cierta manera una indemnización de los gastos que se les originan de abandonar su domicilio y clientela, por lo que los Médicos de Santa Agueda y Arechavaleta, que lo son al mismo tiempo titulares de los pueblos en que aquellos Establecimientos radican, no parece puedan alegar el mismo derecho que el de Cestona pudiera tener, si fuera propietario y hubiese adquirido la plaza á oposicion.

Fundada en estas razones opina la comisión que no puede acce-

derse á la solicitud de los Directores de los Establecimientos de Santa Agueda, Arechabaleta y Cestona.

Tal es nuestro parecer que sometemos á la superior ilustracion de V. S. — Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 8 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — Javier de Barcaiztegui. — Ascensio Ignacio Altuna. — Esteban Hurtado de Mendoza. — Juan Bautista de Altube. — José Manuel de Olascoaga.

Queda aprobado el precedente descargo.

La misma comision de hacienda presenta su descargo general sobre este ramo.

Descargo.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó tambien, adoptándolo por decreto.

La misma comision de hacienda, encargada de dar su dictamen, tanto sobre las cuentas presentadas por el tesorero general de la Provincia, como sobre los presupuestos formados por la comision permanente de hacienda para el próximo año foral, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de hacienda se ha enterado tanto de las dos cuentas presentadas por el Tesorero de V. S., como de los presupuestos formados por la comision permanente de hacienda para el año foral de 1847 á 1848, y despues de un concienzudo examen de estos documentos va á poner en conocimiento de V. S. su resultado.

La primera de dichas dos cuentas es correspondiente á la época desde 2 de Julio de 1846 hasta 31 de Mayo de 1847 y la segunda desde 1.º de Junio á 1.º de Julio de 1847. Acompañan á estas cuentas las censuras de la Contaduría y los informes de la Comision permanente de hacienda y de los Sres. revisores nombrados por la Diputacion extraordinaria de verano, y adheriéndose esta comision á su contenido, opina que pudiera V. S. aprobar las enunciadas cuentas, disponiendo que al comunicar esta resolucio[n] al tesorero se le transmita para los efectos convenientes la censura de la Contaduría sobre la segunda cuenta.

Asi mismo acompañan á las cuentas del tesorero los estados formados por la Contaduría de las entradas y salidas de fondos habidas en las mismas épocas de las cuentas; y los cuales es de sentir la comision que deben imprimirse y publicarse en la forma establecida.

Los presupuestos de ingresos y gastos para el año foral de 1847 á 1848 se hallan formados con la claridad y precision que se requiere en esta clase de trabajos, y por lo mismo cree la comision que V. S. puede igualmente aprobarlos.

En el informe de la comision permanente de hacienda se hace la observacion de que á pesar del mucho tiempo transcurrido desde que el año 1844 se llamó á la conversion en títulos al portador, ó á la amortizacion al 25 por 100 de los documentos espedidos por la deuda atrasada de espósitos, todavia existen muchos de estos sin que se hayan presentado ni para su conversion, ni para su amortizacion; y no siendo conveniente que se prolonguen indefinidamente tales operaciones, debia resolverse que desde 1.º de Enero del año próximo de 1848 no se admitirá á conversion en títulos al portador ninguno

de los documentos de la deuda de espósitos, sino que solamente se dará en su pago el 25 por 100 de su valor nominal. La comision que tiene el honor de dirigirse á V. S. encuentra muy justa y arreglada esta determinacion, y entiendo por consiguiente que V. S. debe adoptarla, acordando darle la publicidad conveniente por los medios que estime mas propios y del caso.

Con este motivo cree tambien la comision que sería muy conveniente el que las Juntas de espósitos devolvieran á V. S. los documentos que hubiese en su poder de la deuda atrasada de espósitos, por no haber acudido aun á recogerlos las respectivas nodrizas á cuyo favor se espidieron.

Por lo demas la comision se ha cerciorado con la mayor complacencia de la constancia y religiosidad con que en el último año foral se han llevado todas las obligaciones comprendidas en el presupuesto, y le lisongea la fundada esperanza de que la Diputacion entrante procurará tambien cubrirlas con igual celo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 7 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — Javier de Barcaiztegui. — Juan Bautista de Altube. — Esteban Hurtado de Mendoza. — José Manuel de Olascoaga. — Ascensio Ignacio Altuna. — Lino Uriarte.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes, adoptándolo por decreto, y encargando á la Diputacion que cuando circulase á los pueblos la parte de dicho descargo relativa á la deuda atrasada de espósitos, tuviese cuidado de escitar el celo de los curas párrocos á fin de que la publicasen por el púlpito, advirtiendo que al que gustase esplicaciones se las daria en su casa.

La comision de beneficencia encargada de dar su dictamen sobre el primer punto de los levantados, relativo al plan del establecimiento de una ó mas casas de socorro para el sostenimiento de los pobres de esta Provincia, presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — La comision de beneficencia ha examinado detenidamente el expediente de su razon, fijando muy particularmente la atencion en los proyectos presentados por los Sres. Diputados generales de partido D. José Joaquin de Olazabal y D. Bucaventura de Larreta en el año de 1846, y por el Sr. D. Francisco de Palacios, Diputado general adjunto en ejercicio, en fecha 3 de Junio último á consecuencia de comision dada por las respectivas Diputaciones; y ha visto con satisfaccion que se establecen en ellos las principales bases de un plan general de beneficencia, tan importante y necesario en el dia en que se observa un notable y triste aumento en el número de mendigos que recorren constantemente los pueblos de V. S., molestando á sus habitantes con continuas importunaciones y ofreciendo un triste cuadro del abandono en que se encuentran. Echa de ver no obstante en aquellos proyectos la reunion de datos y noticias que en concepto de la comision son de suma importancia para poder presentar á V. S. un trabajo que ofrez-

Se aprueba el precedente descargo y con él las cuentas de la Tesorería.

La comision de beneficencia, encargada de dar su dictamen sobre el primer punto de los levantados, presenta su descargo.

Descargo.

ea probabilidades de buen resultado, tales como los recursos con que cuentan en la actualidad los pueblos con destino á este objeto piadoso, el coste de las obras y demas objetos indispensables en ciertas casas de Misericordia para la entrada en ellas de los pobres de los pueblos que no se comprometan á sostenerlos en los mismos, el conocimiento de los que por su falta absoluta de recursos ni posibilidad de arbitrarlos, podrán implorar el auxilio de V. S., y otros que omite la comision enumerar. Desconfiando pues de poder hacerlo de una manera digna de la maternal solicitud de V. S. hácia sus mas desgraciados hijos, arredrados por otra parte del trabajo grandioso que nos ha confiado V. S., siendo tan escasas nuestras luces en materia tan importante, y muy limitado el tiempo que podemos dedicar á ella; proponemos á V. S. que se sirva encargar con recomendacion muy especial á su Diputacion, que nombre una comision compuesta de personas ilustradas y celosas por el bien del pais á cuya cabeza se halle su Diputado general, para que se ocupe sin perder momento de la formacion de un plan general de beneficencia; y le autorice formalmente para que la ponga en planta con la premura que exige el caso, dando cuenta de sus resultados á las próximas Juntas generales. La comision penetrada de la relacion íntima que tiene con el asunto de que acaba de informar á V. S., el establecimiento de una casa general de correccion en la Provincia, se toma la libertad de proponerla que se recomiende igualmente á la Diputacion, que despues de cumplido el primer encargo, encomiende á la misma comision de beneficencia la formacion de un proyecto destinado á tan interesante objeto, autorizando igualmente á la Diputacion para su plantificacion, en el caso de que lo considere factible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 8 de Julio de 1847. — La-
dislao de Zavala. — Domingo Tomas Zavala. — José de Picabea. —
José Ignacio Sorondo. — Eduardo Larrea. — José Angel de Mendiola.

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes.

Con este motivo uno de los Sres. representantes de la ciudad de S. Sebastian llamó la atencion de la Junta sobre la necesidad de que se estableciese en la Provincia una sala de venereas, á imitacion de la que anteriormente estuvo planteada por cuenta de la misma Provincia en la casa santa de Misericordia de aquella ciudad. Al esplanar la idea, hizo el esponente una reseña histórica del modo con que anteriormente estuvo arreglado aquella sala, manifestando en seguida las poderosas razones que recomendaban su restablecimiento, como medida de salud pública; y convencida la Junta de que efectivamente era este un objeto que por su índole y naturaleza reclamaba de la Provincia una atencion privilegiada, acordó que pasase á la Diputacion con especial recomendacion y encargo, de que sin pérdida de tiempo procurase establecer una sala de venereas en el punto que creyese mas ventajoso para los habitantes de la Provincia, dando conocimiento de

Queda aprobado el precedente descargo.

Se encarga á la Diputacion el establecimiento de una sala de venereas en el punto mas ventajoso del pais.

esta medida á los pueblos de la misma; y encargando su inspeccion y vigilancia al Sr. Diputado general de tanta ó partido donde se estableciere dicha sala.

Los Señores veedores de hidalguías encargados de dar su dictamen con el Asesor de la Junta sobre la instancia de D. José María Arregui, vecino de la villa de Urnieta, solicitando el correspondiente uso para la egecutoria de hidalguia que presentaba, dieron el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. — En virtud de la comision conferida por V. S. hemos visto la esposicion que hace D. José María de Arregui, vecino de la villa de Urnieta, solicitando que se dé el uso correspondiente á la ejecutoria de hidalguia obtenida en el Real Consejo de Navarra en el año de 1808 por D. Antonio de Arregui y Martirena en su propio nombre y en el de su hijo D. Canuto José Antonio de Arregui y Martirena y por otro D. Antonio de Arregui sus causantes, vecinos que fueron del lugar de Azpiroz en la Provincia de Navarra, y como descendiente de ellos se le reconozca en dicha villa de Urnieta y cualesquiera otros pueblos del distrito de V. S. por noble hijo dalgo. Tambien hemos visto la egecutoria á que se refieren y presentan con dicha su solicitud; y enterados de todo, debemos informar á V. S. que la egecutoria está legalmente autenticada y que con arreglo á los fueros y acuerdos de V. S. las egecutorias de hidalguías de las Audiencias del Reino y del Consejo Real de Navarra siempre se han considerado y respetado por títulos incuestionables para reconocer en esta Provincia á los que las hubiesen obtenido y sus descendientes por nobles hijos dalgo. En este caso se hallará D. José María de Arregui, si como asegura, es descendiente de los enunciados D. Juan Antonio de Arregui, su hijo D. Canuto José Antonio de Arregui, y otro D. Antonio de Arregui que obtuvieron las egecutorias; pero como no presenta las partidas sacramentales que acrediten su descendencia, corresponde en nuestro concepto que V. S., respetando como siempre ha respetado la autoridad de la cosa juzgada, oficie al Ayuntamiento de Urnieta, que siempre que acredite D. José María de Arregui en la forma debida el parentesco ó descendencia de los espresados D. Juan Antonio y D. Antonio de Arregui, le reconozca por noble hijo dalgo, y se le admita á los honores correspondientes á su clase.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 8 de Julio de 1847. — Julian de Arambarri. — Luis Ignacio de Sorondo. — Licenciado Luis de Arocena.

Enterada la Junta del precedente descargo lo aprobó, adoptándolo por decreto.

Los mismos Señores veedores encargados tambien de dar su dictamen con el Asesor de la Junta sobre la solicitud de José Manuel de Garagalza, natural de Oñate y vecino de Luzuriaga en la Provincia de Alava, pretendiendo oficio de recíproca para la Diputacion de dicha Provincia de Alava, presentaron igualmente otro descargo del tenor siguiente.

Los veedores de hidalguías presentan el siguiente descargo.

Descargo.

Queda aprobado el precedente descargo.

Los mismos veedores de hidalguías presentan otro descargo.



Descargo.

48

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En desempeño de la comision que V. S. nos tiene conferida, hemos visto la solicitud de José Manuel Garagalza, natural de esta villa de Oñate, y actualmente residente y vecino del pueblo de Luzuriaga en la hermandad de San Millan de la Provincia de Alava, en que con el apoyo de una informacion recibida en esta misma villa con citacion del Síndico Procurador general y compulsas de varias partidas sacramentales que acreditan que tanto él como sus causantes han sido siempre considerados en esta villa como nobles hijos dalgo y han estado en posesion de este rango, ejercitando los actos peculiares de los de la clase de nobles, pretende que V. S. con arreglo á la recíproca que existe entre las tres Provincias hermanas, se sirva expedir á su favor á la Diputacion de dicha Provincia de Alava el correspondiente oficio, para que en el espresado pueblo de Luzuriaga, hermandad de San Millan, donde está avecindado y en otro cualquiera de dicha Provincia á donde trasladase en lo sucesivo su domicilio, se le roconozca por noble hijo dalgo y se le guarden las consideraciones correspondientes á su clase. En vista de todo decimos que acredita en debida forma la nobleza suya y de sus antepasados y de la posesion en que se hallan en esta Provincia, y por lo tanto no hallamos reparo en que V. S. se sirva acceder á su solicitud: antes bien nos parece arreglada al convenio de recíproca ya referido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 8 de Julio de 1847. — Julian Arambarri. — Luis Ignacio de Sorondo. — Licenciado Luis de Arocena.

Queda aprobado el precedente descargo.

Se declara que no está en el interes de la Provincia el costear de sus fondos el trozo de la carretera desde el punto de Endarlaza hasta el puente de Behobia.

A instancia del repre-

La Junta se enteró del precedente descargo y lo aprobó en todas sus partes.

La representacion de la N. y L. villa de Irun espuso á la Junta que segun noticias que tenia, la Diputacion provincial de Navarra iba á adoptar disposiciones para hacer que se abriese un trozo de carretera desde el punto de Endarlaza hasta el puente de Behobia con el objeto de enlazar la carretera general de Francia con el camino que desde Pamplona bajaba por el Bastan á dicho punto de Endarlaza; y pues no era en su concepto muy decoroso que en territorio de Guipuzcoa se abriese un trozo de carretera por cuenta y direccion de otra provincia, ni muy económico el que se pagase un peage establecido en ella, creía deber llamar la atencion de la Junta, para que reflexionando bien sobre las consecuencias que á la larga podia tener aquella medida, viese si era ó no conveniente á los intereses generales del pais el acordar que se abriese dicho trozo de carretera por cuenta de la Provincia. La Junta oyó las razones que en pro y en contra de esta idea alegaron varios Sres. Caballeros Procuradores, y convencida de la ninguna utilidad que podia resultar al pais de la apertura de aquel trozo de carretera, declaró que no estaba en su interes el costearlo de los fondos de la Provincia.

—El representante de la N. y L. villa de Rentería, manifestó á la

49

Junta que entre aquella villa y el valle de Oyarzun existia un proyecto para abrir un camino ramal con el objeto de enlazar en sus respectivas jurisdicciones la carretera general de Francia con el nuevo camino de San Sebastian á Irun, y para el caso en que se realizase dicho proyecto, preguntó á la Junta si dicho camino ramal estaria comprendido en el párrafo 2.º del descargo que la comision de caminos dió el año próximo pasado á la Junta 10.ª de las generales que se celebraron en la N. y L. villa de Azcoitia; y se le contestó que sí.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Pedro Francisco de Larrañaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

JUNTA IX.

En la N. y L. villa de Oñate á nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete se reunieron en Junta los mismos Caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito Secretario de Juntas y Diputaciones trataron y resolvieron lo siguiente. Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Asi bien se leyó con agrado y se acordó que constara por registro el oficio que pasaba á la Junta la Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, acusando con gracias el recibo de la comunicacion que se le dirigió, remitiéndole un ejemplar de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para Diputados generales y adjuntos por esta M. N. y M. L. Provincia.

En seguida se dió cuenta de una esposicion que presentaron á la Junta las representaciones de Bozue mayor, Areria, Artamalastegui, Atazalbea, Urnieta, Andoain, Hernani, Cegama, Gaviria, Segura, Legazpia y Villafranca, haciendo presente la necesidad de que se adoptasen rigurosas medidas para hacer desaparecer del territorio de Guipuzcoa las bandas de gitanos que lo recorrian en todos sentidos ocasionando perjuicios de suma gravedad. La Junta se hizo cargo del plan que para conseguir dicho objeto proponian los esponeentes, y convencida de la necesidad de adoptar disposiciones para hacer desaparecer aquella plaga del suelo Guipuzcoano, acordó que pasara este punto á la Diputacion, para que lo tenga presente al tiempo de proceder á la egecucion de las medidas indicadas por la comision de beneficencia.

sentante de Rentería se hace una declaración relativa al proyecto de apertura de un trozo de carretera desde la jurisdiccion de aquella villa á la de Oyarzun.

Se lee y se aprueba el acta anterior.

Queda por registro un oficio de gracias de la Diputacion de Vizcaya.

Pasa á la Diputacion una esposicion de varios representantes de los pueblos sobre gitanos.



La comision encargada de dar su dictamen sobre el 11.º punto de los remitidos, presenta su descargo.

Descargo.

50

La comision especial nombrada para dar su dictamen sobre el 11.º punto de los remitidos, concerniente á la órden comunicada á la Diputacion por el Intendente de Rentas de esta Provincia para la remision de los documentos en que ella funda su derecho para la imposicion del arbitrio sobre el vino, presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para examinar el espediente instruido con motivo de una órden comunicada á la Diputacion por el Intendente de Rentas para el envio de los documentos en que la Provincia funda su derecho para la imposicion del arbitrio que pesa sobre el vino, deseosa de llenar su cometido, ha consultado los antecedentes de la materia y se ha enterado tambien de la Real órden de 8 de Junio [próximo pasado en la que se previene, que ínterin esta provincia presente los títulos que legitimen la exaccion del indicado arbitrio, continúe éste exigiéndose en los pueblos donde se verifique el consumo del vino, en vez de cobrarlo á la entrada de este líquido en la Provincia.

La Diputacion de V. S. nada ha omitido para revestir el espediente y probar ante el Gobierno de S. M. el derecho con que la Provincia exige las imposiciones de que se trata, y las razones en que se apoya su continuacion hasta la luicion de los Capitales tomados por la Provincia para el pago de importantes servicios prestados al Gobierno de S. M., así en tiempos remotos, como en épocas recientes de guerras y calamidades que hemos experimentado en lo que vá del siglo: así que nada mas queda que hacer á la comision que el proponer se sigan reuniendo y presentando los datos que permita el estado de nuestro Archivo, á fin de hacer ver al Gobierno de S. M. la razon que asiste á la Provincia.

Por lo que hace al cumplimiento de la Real órden ya citada de 8 de Junio próximo pasado, la comision no puede menos de indicar á V. S. los gravísimos obstáculos que se oponen á su realizacion inmediata y los considerables perjuicios que se seguirian á la Provincia de su egecucion, sin ninguna utilidad para la Provincia de Navarra ni ventaja para nadie.

La esperiencia tiene demostrado de una manera incuestionable que la variacion que se ordena en dicha Real órden, causa en los ingresos de la Provincia un perjuicio anual de medio millon de reales, cantidad cuya falta desnivelaria completamente el movimiento del Tesoro provincial, y obligaría á V. S. á reclamar é imponer nuevos gravámenes, cuya exaccion si bien en todos tiempos seria trascendental, pudiera en la azarosa época que trascurrimos, llegar á ser hasta peligrosa. A esta consideracion debe añadirse el que teniendo V. S. estipulado en el contrato de arriendo de sus arbitrios indirectos su cobranza en la frontera, no la és posible prescindir de este compromiso, sin rescindir la escritura, operacion que no podria menos de costar á la Provincia sumas inmensas.

51

Por otra parte la administracion particular de esta Provincia és un sistema compuesto de impuestos directos é indirectos que se hallan en una proporcion muy aproximada á la que se establece por el sistema tributario que rige en el resto del Reino, y de adoptarse la variacion que quiere establecerse, no tan solo se aumentarían considerablemente los primeros, sino que pesarian sobre el pais mayores gravámenes, ademas de que no oponiéndose en manera alguna á la *unidad Constitucional* nuestro sistema peculiar administrativo, no pueden hacerse variaciones en él, sin faltar á lo prevenido en el testo de la ley de 25 de Octubre de 1839, como lo prueba la ley de arreglo de los fueros de Navarra, en el cual quedó á salvo el sistema administrativo de aquel antiguo Reino, circunstancia á que debe atribuirse sin duda la existencia en aquella Provincia de imposiciones y gravámenes no muy conformes por cierto con lo que previenen las leyes vigentes en el resto del Reino, y de las que á pesar de ser harto gravosas á los intereses de los naturales de esta Provincia, se ha abstenido de reclamar al Gobierno de S. M.

Fundada la comision en las consideraciones que lleva indicadas, opina que la Junta pudiera encargar muy particularmente á la Diputacion, que elevando una reverente esposicion al Gobierno de S. M. en la que esplane las poderosas razones que militan á favor de la Provincia, solicite la revocacion de la Real órden citada de 8 de Junio próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oñate 9 de Julio de 1847. — José de Arambarri. — Javier de Barcaiztegui. — Ascensio Ignacio de Altuna. — Francisco Maria de Aguirre. — Juan Bautista de Altube. — Juan Bautista de Urmeneta. — Pablo de Urrutia. — El Conde de Villafra de Gaytan.

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó en todas sus partes.

Con este motivo la representacion de la N. y L. villa de Tolosa llamó la atencion de la Junta sobre una Real órden que se habia comunicado al Ayuntamiento de la misma, haciendo varias limitaciones en la facultad de imponer arbitrios sobre artículos de consumo, y cercenando de este modo los recursos con que contaba aquella villa para atender á las muchas y perentorias obligaciones que gravitaban sobre ella; y si bien en dicha Real órden se autorizaba al Ayuntamiento para indicar nuevos arbitrios con el objeto de cubrir el déficit del presupuesto, como no encontraba materias imponibles, ni creia prudente el recurrir en este pais al repugnante medio de contribuciones directas, se encontraba aquella corporacion en el conflicto mas grave sin saber que remedio poner á este mal. Por esta razon y porque era fácil creer que el Gobierno de S. M. quisiese hacer estensiva aquella Real órden á los demas pueblos de Guipuzcoa del mismo modo que lo habia hecho á los arbitrios provinciales, suplicó á la Junta que tomase en consideracion este importante asunto con el

Queda aprobado el precedente descargo.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la villa de Tolosa, se encarga á la Diputacion que en la esposicion que eleve el Gobierno de S. M. sobre los arbitrios provinciales, abraza tambien el punto relativo á los arbitrios municipales.

interés que siempre habia mostrado por el bien de los pueblos de su hermandad. La Junta se hizo cargo de las poderosas razones en que la representacion de la villa de Tolosa apoyaba su mocion, y convencida de la urgente necesidad de adoptar aquellas medidas que mejor pudiesen conducir al remedio del mal que amenazaba á los pueblos de esta Provincia, acordó que pasara este punto á la Diputacion con encargo de que elevase al Gobierno de S. M. una representacion enérgica y fundada en las mismas consideraciones que indicaba la comision en el precedente descargo, para obtener una declaracion de que no rigiese en la Provincia de Guipuzcoa el sistema de reduccion de los arbitrios provinciales y municipales hasta que se hiciese el arreglo definitivo de los Fueros.

La representacion de la M. N. y M. L. ciudad de San Sebastian, tomando motivo de esta cuestion que era relativa á los arbitrios provinciales, hizo presente á la Junta la necesidad de que poniéndose la Provincia de acuerdo con su rematante general, declarase que estaba obligado á devolver los derechos de aquellos vinos que se introdujesen en esta Provincia, aun sin haberse manifestado en la frontera el objeto á que venian destinados, siempre que mas adelante ocurriese que un especulador quisiese extraerlos fuera de la Provincia y acreditase este hecho por una certificacion de la aduana apoyada con el visto bueno del Alcalde del pueblo de la frontera ó del punto donde tuviese su salida, puesto que realmente no puede cobrar derechos sino de aquellos vinos que se consuman en el pais. La Junta reconoció la justicia en que se apoyaba esta mocion, y acordó recomendársela á la Diputacion para que poniéndose de acuerdo con el rematante general de arbitrios provinciales, hiciese la declaracion que se pedia por el representante de la Ciudad de San Sebastian.

Los veedores de hidalguías encargados de dar su dictamen con el Asesor de la Junta sobre la solicitud de D. Martin José de Ibarrolaburu, vecino de Beasain, en demanda de aprobacion de su hidalguia, presentaron el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Por órden de V. S. hemos visto la hidalguia que ha litigado D. Martin José de Ibarrolaburu, vecino de Beasain, en contradictorio juicio con los Ayuntamientos de Ataun, de donde és natural, y de la espresada villa de Beasain de su recindad, y en rebeldía de estos con los estrados de la Audiencia sobre entroncamiento con otra hidalguia litigada y egecutoriada ante la justicia de la villa de Ataun en el año 1795 por D. Juan Antonio de Ibarrolaburu como apoderado de D. Vicente Ramon de Ibarrolaburu por sí y en nombre de D. Pedro Ignacio, D. Juan José, D. Juan Ignacio y D.^a Ana Maria de Ibarrolaburu, á quienes se amparó en la posesion de la hidalguia, nobleza y limpieza de sangre, en que se hallaban y cuya sentencia fué aprobada por V. S.: decimos que el espresado D. Martin José de Ibarrolaburu ha probado su parentesco de transversalidad con los espresados D. Juan Antonio de Ibarrolaburu y

En virtud de otra mocion hecha por la representacion de la ciudad de San Sebastian, se recomienda á la Diputacion la aclaracion de un punto relativo á los arbitrios provinciales.

Los veedores de hidalguías presentan el siguiente descargo.

Descargo.

consortes y además su propia nobleza é hidalguia de sus padres y abuelos en línea recta; por cuya razon fué amparado en la posesion de dicha hidalguia y nobleza por sentencia definitiva de 10 de Diciembre del año próximo pasado de 1846, condenando á dichos Ayuntamientos de Ataun y Beasain á que le admitan en todos los cargos honoríficos de paz y de guerra. Hallamos pues que esta sentencia es justa, y que V. S. puede servirse prestar su aprobacion, entendiéndose que la admision á cargos honoríficos de Ayuntamientos sea y se entienda prévia la presentacion de millares que para el efecto señalan las ordenanzas de los respectivos Ayuntamientos.

Tal és nuestro dictamen que sometemos á la superior resolucion de V. S., cuya vida rogamos á Dios guarde muchos años. Oñate 9 de Julio de 1847.—Julian de Arambarri.—Luis Ignacio de Sorondo.—Licenciado Luis de Arocena.

La Junta se enteró del precedente descargo y en vista de lo que en él se propone, acordó aprobar y aprobó la hidalguia del referido D. Martin José de Ibarrolaburu.

A consecuencia de una mocion hecha por la representacion de la Union de Artamalastegui sobre el abuso que varios habitantes de esta Provincia hacian de transitar con sus carros en los dias festivos, la Junta acordó ratificar el acuerdo que sobre el mismo asunto se hizo por las últimas Juntas generales de la villa de Segura.

La representacion de la N. y L. villa de Oñate, á virtud del acuerdo que se hizo en sesion de ayer exonerando á D. Genaro Emparan del cargo de Diputado general adjunto de la villa de Azpeitia, propuso para dicho cargo al Sr. D. Juan Bautista Altube; y habiendo la Junta aprobado esta propuesta, dicho Sr. Altube que se hallaba presente, dió gracias á ella por la distincion con que le habia honrado, ofreciéndose á su servicio en el buen desempeño del destino que se le habia conferido y que aceptaba con profundo reconocimiento.

A propuesta de la representacion de esta referida villa la Junta nombró á los Sres. D. Agustin de Iturriaga y D. Pedro de Lasquibar para los individuos que faltan en la comision permanente de hacienda.

En este estado y antes de levantarse la sesion el Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso de despedida.

"Señores Procuradores Junteros.—Acaban VSS. de dar fin á las sesiones de estas Juntas generales, y acaban de dar á sus comitentes una evidente prueba, de que no se equivocaron al elegirlos para el desempeño de la tan honrosa como importante mision que les confiaron. Orden, paz, union, fueron desde el principio el objeto de los deseos de este respetable Congreso: y un órden admirable, una inalterable paz y una union sincera y cordial, han presidido sus deliberaciones y han dictado todos sus acuerdos. Huyó la discordia, vencida por el patriotismo: el espíritu de fraternidad disipó prevenciones siniestras, y merced á los bellos sentimientos y á la prudencia de

Queda aprobado el precedente descargo.

Se ratifica el acuerdo anteriormente hecho sobre la prohibicion de que los carros del pais anden por los caminos en los dias festivos.

Se nombra á D. Juan Bautista de Altube para Diputado general adjunto de Azpeitia.

Se nombra para la comision permanente de hacienda á los Señores D. Agustin de Iturriaga y D. Pedro de Lasquibar.

El Sr. Corregidor político pronuncia el discurso de despedida.

Discurso.



VSS., el interes particular de localidad, ha sido noblemente postergado á los intereses generales del pais. Por tan fausto acontecimiento, no puedo menos de congratularme con esta M. N. y M. L. Provincia y darle la mas cumplida enhorabuena, intimamente persuadido de los beneficios que van á ser su consecuencia. Ellos serán debidos sin duda á la generosa conducta de sus dignísimos representantes: y al regresar VSS. á sus hogares, al volver al seno de sus familias, pueden ir completamente satisfechos de haber merecido bien de los pueblos que les otorgaron sus poderes, y haberse hecho acreedores al aprecio de la madre Provincia y al amor y reconocimiento de todos los Guipuzcoanos."

La Junta acuerda un voto de gracias al Sr. Corregidor político.

Tambien se dan gracias á la villa de Oñate.

Se concluyen las Juntas, y quedan convocadas las primeras generales á la villa de Zumaya.

La Junta oyó con agrado el precedente discurso del Sr. Corregidor político de esta Provincia, y acordó por unanimidad un voto de gracias á su favor por los nobles sentimientos que manifestaba como por las atentas consideraciones que habia guardado á la Junta durante sus sesiones.

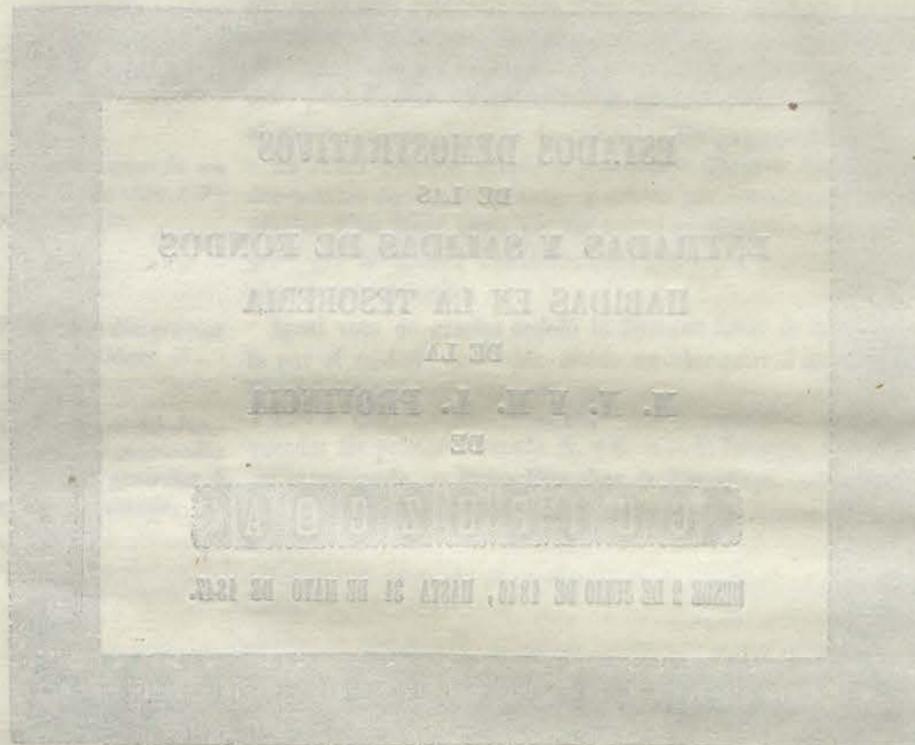
Igual voto de gracias acordó la Junta en favor de la villa de Oñate por el cuidado que habia tenido en obsequiar á los Sres. Caballeros Procuradores Junteros.

Con lo que se concluyeron estas Juntas generales, quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Zumaya, donde por turno corresponde. — Pedro Francisco de Larrañaga. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario, Ramon de Guereca.

ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE FONDOS HABIDAS EN LA TESORERIA DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA DE



DESDE 2 DE JULIO DE 1846, HASTA 31 DE MAYO DE 1847.



ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1846 hasta 31 de Mayo de 1847.

ENTRADAS

	Rs. vn.	Mrs.
Saldo de cuenta.		
Por la existencia que resultó en caja en 1.º de Julio de 1846 según el estado publicado con fecha del siguiente día 2	7.045	6
<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por el rematante D. Martín José Ibarrolaburu para pago de los siete últimos plazos del año 1846.	703.281	8
Id. por el mismo rematante para pago de la cuarta parte del remate de los arbitrios provinciales causado para el presente año de 1847 y de los cuatro primeros plazos.	710.000	1.413.281 8
<i>Peage de cadenas del año 1846.</i>		
Entregados por los remates causados para dicho año, á saber.		
D. Vicente Larzábal por los siete últimos plazos de la cadena de Oyárun.	23.391	24
D. José María Arcelus por los siete id. . . . de la de Urnieta	53.258	10
D. Miguel Catalan por los siete id. . . de las de Tolosa, Lizarza y Villafranca.	124.250	
D. Gerónimo Cardan por los siete id. . . de la de Zumarraga.	17.208	12
D. Francisco Barriola por los siete id. de las de Vergara y Salinas.	59.091	24
D. José Manuel Erauso por los ocho id. de la de Arechavaleta.	32.400	309.600 2
<i>Peage de cadenas del año 1847.</i>		
Entregados por los remates causados para el corriente año, á saber.		
D. José María Arcelus por los cuatro primeros plazos de las cadenas de Oyárun, Urnieta y Tolosa.	66.733	12
D. Miguel Catalan por los cuatro id. de las de Lizarza y Salinas.	39.466	22
D. Juan Antonio Arrue por los cuatro id. de la de Villafranca.	14.066	22
D. Gerónimo Cardan por los tres id. de la de Zumarraga.	7.950	
D. Ascensio María de Echeverría por los tres id. de las de Vergara y Arechavaleta.	26.600	154.816 22
<i>Adeala del tabaco.</i>		
Entregados por D. Juan Gregorio Echazarreta habilitado para la venta de tabaco por los dos plazos vencidos en los días 1.º de Octubre de 1846 y 1.º de Enero de 1847.		300.000
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>		
Entregados por el producto líquido del citado derecho recaudado desde 1.º de Junio de 1846 hasta fin de Abril de 1847.		14.650
<i>Producto de bienes raices.</i>		
Entregados por D. Miguel Berroeta por la renta de la casa de la Provincia situada á la cabeza del puente de Behovia correspondiente al año 1846		500
<i>Indulto cuadragesimal.</i>		
Por el importe de cinco libranzas procedentes de la Comisaría general de Cruzada para atenciones de espósitos.		28.300
	2.228.193	4



Suma anterior. 2.228.193 4
Carretera general.

Entregados por D. Pedro Nolasco Tellería uno de los arquitectos directores de la carretera general de esta Provincia por el producto de 4 mrs. en cuarto de legua que se ecsije por los carros de llanta estrecha que conducen carbon por la carretera, recaudado desde 26 de Febrero de 1846 hasta 12 de Abril de 1847. 14 33

Aniversario del convenio de Vergara.

Devueltos por el Sr. Diputado general del tercer partido D. Ambrosio María de Aldasoro como sobrante que resultó en los 3.000 rs. librados á su favor para los gastos que podian ocurrir en la celebracion del séptimo aniversario del convenio de Vergara, despues de haber cubierto dichos gastos. 850

Entregados por la M. N. y M. L. Provincia de Alava por la parte que le cupo en los gastos hechos para la celebracion del séptimo aniversario del convenio de Vergara en el año 1846. 682 30

Id. por el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por la parte que le cupo en los mismos gastos 770 10 2.303 6

Pólvora.

Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora situado en la plaza de San Sebastian por el producto de la pólvora vendida desde 1.º de Mayo de 1846 hasta 30 de Abril de 1847. 55.957 10

Boletin oficial.

Entregados por el producto de las suscripciones al Boletin oficial de esta Provincia para el año de 1846 y de las inserciones hechas en el mismo Boletin durante dicho año. 5.240 4

Ramo de espósitos.

Entregados por una persona que quiere guardar el incógnito con destino al piadoso establecimiento de espósitos. 80

Id. por los padres legítimos de una espósa perteneciente al partido de San Sebastian en indemnizacion de los gastos suplidos con motivo de la misma espósa. 2.958 12 3.038 12

Suministros.

Entregados por los Sres. Serres hermanos y Lafitte del comercio de la ciudad de San Sebastian, por la parte que correspondia á la Provincia en el importe del suministro de raciones hecho en la misma plaza durante los diez primeros dias de Octubre de 1837. 52.521 4

2.347.268 5



Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1846 hasta fin de Abril de 1847, y del Archivero desde 1.º de Julio de 1846 hasta fin de Diciembre del mismo año. 79.688 2

79.688 2

Suma anterior. 79.688 2
Gastos de oficina.

Pagados por gastos de oficina habidos desde 1.º de Julio de 1846 hasta fin de Abril de 1847, comprendiendo en ellos la renta de la casa que ocupan las mismas oficinas correspondiente á los seis últimos meses de 1846 6.540 3

Gastos de impresiones.

Pagados por gastos de impresiones tanto del Boletin oficial como demas ocurridos desde 1.º de Julio de 1846 hasta fin de Abril de 1847, á saber.

Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares 7.280.
Papel y otros gastos de impresiones. 2.113. 2 9.393 2

Pensionistas.

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses desde Julio de 1846 hasta Abril de 1847 inclusive, á saber.

A D.ª Maria Isabel Elizalde 2.750.
A D.ª Ignacia Abdoná Egaña. 1.145. 30
A D. Pedro Maria Altolaguirre 608.
A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica 3.666. 16 8.170 12

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne, Guarda-Almacén del depósito de tabacos por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1846 hasta Abril de 1847 inclusive 4.166. 16

Idem al Sr. D. Tomas Joaquin Añorga, Diputado general adjunto de San Sebastian y presidente de la comision de tabacos en el año foral de 1845 á 1846 por los suplementos que hizo con motivo de dicha comision en portes de cartas, papel, etc. 88 4.254 16

Agencias en Corte.

Librados al Agente en Corte de esta Provincia D. Manuel Francisco Unsain á buena cuenta de los gastos que pudieran ocurrir de cargo de la Provincia en aquella Corte desde 1.º de Enero de 1846 50.000

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Julio de 1846 hasta fin de Abril de 1847 3.860 12

Gastos por Juntas generales.

Pagados por los gastos de los empleados en las oficinas de la Provincia con motivo de su traslacion y estancia en la villa de Azcoitia 1.650

Idem por los gastos de traslacion de las oficinas y de la imprenta de la Provincia á la villa de Azcoitia, con inclusion de los gastos del Te-Deum que se cantó en la misma villa por la exaltacion al Pontificado de Pio IX 478

Idem al Consultor D. Sinforiano Urdangarin por los honorarios de su asistencia á las Juntas generales celebradas en la villa de Azcoitia desde el dia 2 hasta el 10 de Julio último. 1.320

Idem á D. José Ignacio Abarrátegui, Sacristan lego de la villa de Azpeitia por la conduccion de las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Azcoitia para las dos procesiones de costumbre habidas con motivo de la reu-

3.448 161.906 13



	4		
Sumas anteriores	3.448	161.906	13
nion de la Junta general en el mes de Julio último	145		
Pagados á D. Dolores Ballarin por 19 resmas de papel que se le compraron para los extractos de las sesiones de las últimas Juntas generales y para el registro de las mismas sesiones	676		
Idem á D. Andres Gorosabel, impresor de esta Provincia por resma y media de papel comprado para la portada del registro de las últimas Juntas generales y por otros efectos empleados en su encuadernacion	63	4.332	

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á las Diputaciones extraordinarias á razon de 60 rs. diarios á cada uno, á saber.			
Por la reunida en 21 de Setiembre de 1846	1.260		
Por id. en 14 de Noviembre de id.	2.520	3.780	
Idem á los dos Consultores que asistieron á las mismas extraordinarias.	1.120		
Idem por gastos de funciones de Iglesia celebradas con motivo de la reunion de dichas extraordinarias.	374	5.274	

Carretera general.

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los diez meses desde Julio de 1846 hasta Abril de 1847.	10.000		
Idem por los sueldos de los peones camineros, á saber.			
Por los del distrito del director Telleria correspondientes á los mismos diez meses.	22.192		
Por los del id. id. Lascurain id. id.	18.404	40.596	
Idem por trabajos hechos con peones auxiliares y carreteros en el distrito del director Telleria durante los citados diez meses, con inclusion del importe de una postura de tierra ocupada para la carretera y el coste de la composicion de una bomba.	966	17	
Idem por iguales trabajos de peones auxiliares y carreteros en el distrito del director Lascurain durante los referidos diez meses, con inclusion del coste de la estension de la piedra en la carretera.	4.901	29	5.868
Idem al Ayuntamiento de la villa de Tolosa por el exceso del coste que de la cantidad en que se remató, tuvo el ensanche y reparacion del puente de Santa Clara de la misma	6.265	24	
Idem á D. Esteban Linacisoro por 48 fanegas de cal hidráulica, por el coste de 9 barriles y 2 pipas en que vino colocada dicha cal y por su conduccion desde Iraeta al puente de Andoain para cuya reparacion venia destinada.	884		
Idem al Sr. Alcalde de la villa de Villabona por la refaccion y jornal que se dieron á los 16 peones que el dia 1.º de Setiembre último se ocuparon en poner espedita la carretera general en jurisdiccion de aquella villa á causa de haberse obstruido por el desga-je de un ribazo	29	6	
Pagados á D. Manuel Arregui por 160 carros de piedra que trajo para la reparacion de la calle de Villabona	880		
Idem al arquitecto director D. Pedro Nolasco Telleria por el coste de los barandados de defensa puestos en la legua núm. 84 de la carretera en jurisdiccion de Irun.	339		
Idem á D. Juan Miguel Zubelzu por 160 carros de piedra que trajo para la reparacion de la calle de Alegria	880		
Idem á D. Antonio José Orcaiztegui por la reparacion de la calle y cuestas de la villa de Andoain	470		

66.212 8 171.512 13

Sumas anteriores.	66.212	8	171.512	13
Idem á D. José Antonio Ibarrola por las paredes de sosten construidas en la legua núm. 80 de la carretera	320			
Idem á D. Antonio José Orcaiztegui por las obras de reparacion ejecutadas en el puente de Andoain	15.121			
Idem á D. José Antonio Iturrioz por las paredes y pretilos que construyó en la legua núm. 78	330			
Idem al Sr. D. José Joaquin Olazabal Arbelaiz uno, de los inspectores de la carretera general de esta Provincia, por los gastos que tuvo con motivo de su venida á esta villa de Tolosa, á llamamiento de la Diputacion, para tratar de asuntos concernientes á la misma carretera.	84			
Idem á D. Francisco Maria Lizarraga por 1 1/2 posturas de terreno que se le ocuparon para el ensanche y reforma de la carretera en el punto de Umacur	45			
Idem á D. José Ignacio de Sorondo por 7 3/4 posturas de terreno que tambien se le ocuparon con igual objeto y en el mismo punto.	332	17		
Idem á D. José Gorosabel rematante de las obras ejecutadas en la carretera general y punto de Umacur por los perjuicios que sufrió durante la ejecucion de dichas obras con la riada de 11 de Diciembre último	1.500			
Idem á D. José Ignacio Irazu por una postura de terreno que se le ocupó para el ensanche y reforma de la carretera en el punto de Umacur	30			
Idem al mismo Irazu por los pretilos que construyó en la legua número 79 de la carretera general.	250			
Idem á D. Manuel Silvestre Mendiola por el perjuicio que se le irrogó con atrasar la linea de la fachada de su casa Inchaustinea- mayor sita en la calle de Zumarraga para el ensanche de la carretera	567	17		
Idem á D. Juan Martin Garmendia por el perjuicio que se le causó con atrasar la linea de la fachada de su casa Inchaustinea-menor sita en la calle de Zumarraga para el ensanche de la carretera.	480			
Idem á D. Juan Garmendia por los perjuicios que se le ocasionaron en el parage llamado Lapurrituri con motivo de la extraccion de tierra para la carretera	110			
Idem al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por los gastos ocurridos en la reparacion de la carretera, por las averias que hizo en ella una de las nevadas del último invierno	1.060			
Idem al mismo Lascurain por las obras que hizo ejecutar para la reparacion de varios paredones de sosten de la carretera caidos en la última invernada.	1.398			
Idem á los Sres. Echazarreta y Arizti directores de la fábrica de fundicion de fierro colado establecida en Irura, por un rollo ó cilindro construido en la misma fábrica para apisonar la carretera.	11.962	17		
Idem á los rematantes del apronto de piedra para la reparacion de la carretera	85.115	18		
Idem á id. de la reparacion de los paredones que sostienen la carretera	28.307	10	213.225	19

Caminos ramales.

Pagados á las Asociaciones de los caminos ramales por los 2.000 rs. en legua consignados para su conservacion, á saber.			
Por el del rio Urola de Zumaya á Erraztiola	8.000		
Por el de Otsarain á Elgoibar	14.000		
Por el del rio Deva	14.000		
Por el de la Reina Cristina en Vergara á razon de 1.000 rs. por legua	2.000	38.000	
Idem á D. Vicente Zabarte por 416 carros de piedra aprontados			

38.000 384.737 32





Sumas anteriores	38.000	384.737 32
para la reparacion del camino ramal de Santa Agueda en virtud de remate	2.400	40.400

Nuevo camino por Oñate.

Pagados á los rematantes de los trozos de dicho camino por varios remate	265.371 11	
Idem al arquitecto director D. Mariano José Lascurain por su sueldo correspondiente á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1846, y Febrero, Marzo y Abril de 1847, advirtiendo que no lo devengó en los meses de Diciembre y Enero	7.200	
Idem al arquitecto D. Juan José Araquistain director 2.º del mismo camino por su sueldo correspondiente á los 68 dias en que se empleó durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1846	1.326 20	
Idem á D. José Iturzaeta sobrestante del mismo camino por su sueldo de los 172 dias en que se empleó durante los meses desde Junio á Noviembre inclusive de 1846	2.580	
Idem á D. Matias Aguirre sobrestante del mismo camino por su sueldo correspondiente á los 40 1/2 dias que devengó hasta fin de Abril último	526 17	
Idem á D. Ignacio Urmeneta sobrestante del mismo camino por su sueldo correspondiente á los 15 dias que devengó hasta fin de Abril último	180	
Idem á D. Martin Muñoa por via de indemnizacion de los derechos que satisfizo de tres escrituras otorgadas por el remate de los trozos números 66, 67 y 69 del mismo camino, y los cuales por haber sido pujados con la cuarta parte fueron adjudicados al nuevo postor despues de haberse estendido dichas escrituras	96	
Idem al arquitecto director D. Mariano José Lascurain para que distribuya entre los interesados, á saber: Por el importe de los terrenos que se ocuparon para el mismo camino ademas de los comprendidos en los Rs. vn. 121.546-14 mrs. satisfechos con igual motivo el año próximo pasado	4.063	
Por indemnizacion de los perjuicios habidos en frutos mediante la apertura del referido camino	4.835	8.898 286.178 14

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al 2.º semestre de 1846 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia	166.224 19	
Idem por la amortizacion al 25 por ciento de 6.712 rs. 1 mri., importe de las certificaciones de réditos atrasados de menor cantidad que la necesaria para convertir en títulos, y de los residuos que resultaron en otras certificaciones despues de su conversion	1.677 31	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados	159.550	327.452 16

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde el mes de Abril de 1846 hasta fin de Marzo de 1847	289.307 15	
Idem por la amortizacion al 25 por ciento de 1.949 rs. vn. importe del papel de la deuda atrasada de espósitos	487 7	
Idem por cupones vencidos de títulos al portador por espósitos	20.300	310.094 22

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaides carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia correspondientes á los meses desde Julio de 1846 hasta Abril de 1847	7.940 32	
Idem por los socorros suministrados á los presos de los mismos Juzgados y á los detenidos por providencia del Sr. Corregidor político	23.441 13	31.382 11

1.380.245 27

Suma anterior	1.380.245 27
-------------------------	--------------

Estancias en hospitales.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian por 92 estancias causadas en el hospital civil de la misma durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1846 por una muger inficionada de mal venéreo 460

Cuerpo de Verederos.

Pagados por los haberes del cuerpo de verederos y camineros de esta Provincia correspondientes desde 1.º de Julio de 1846 hasta 15 de Mayo de 1847 y por otros gastos del mismo cuerpo 125.166 17

Instruccion pública.

Pagados á la comision provincial de instruccion primaria de Guipuzcoa por la asignacion anual hecha en la Real orden de 18 de Mayo de 1844 correspondiente á todo el año de 1846	6.000	
Idem á D. Marcelino Insaurriaga director interino de la escuela normal de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los 7 meses desde Octubre de 1846 á Abril de 1847	4.083 10	
Idem á D.ª Maria Bautista Beracochea por la renta de la sala que se le ocupa con la escuela normal correspondiente desde el dia 28 de Octubre de 1846 hasta fin de Abril de 1847	459 31	
Idem al Seminario de Vergara por la consignacion hecha á su favor con destino á cubrir el déficit del presupuesto de aquel Instituto y por via de indemnizacion del perjuicio que experimenta aquel Seminario con recibir á los alumnos guipuzcoanos á razon de 4 rs. diarios por toda asistencia correspondiente á todo el año de 1846, y por la mitad de los 17.000 rs. consignados ademas para el presente curso literario	48.500	
Idem al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la consignacion anual hecha á favor del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de la misma correspondiente al 2.º semestre de 1846, y por la mitad de otra consignacion hecha á favor de aquel Instituto por via de auxilio y para parte de la dotacion de las cátedras de ampliacion, correspondiente al semestre que venció en 30 de Abril de 1847	18.500	77.543 7

Acreeedores comunes y otros.

Pagados por el dividendo correspondiente al 2.º semestre de 1846, á saber: A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas ó rematantes de la reparacion de la carretera desde 1805 á 1811	10.000	
A los trocistas de la carretera general desde Enero de 1833 á 13 de Marzo de 1834	1.848 24	
A la villa de Mondragon por su haber procedente de la reparacion de su calle	178	
A D. Pantaleon Elorza por obras ejecutadas en el puente de Castañares durante el año 1831	176	
A los herederos de D. José Javier Elorza por su haber procedente de saldo de cuenta de la caja de caminos	571	
A D.ª Clementina de Garate por su cuenta atrasada de impresiones hechas para esta Provincia	124	
A D.ª Maria Antonia Montel á cuenta de su haber por el suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian desde 1.º de Noviembre de 1835 á fin de Enero de 1836	6.779	
A D. Juan Antonio Altamira por igual suministro hecho desde Febrero á Abril de 1836	10.214 20	

29.891-10 1.583.415 17



Sumas anteriores.	29.891-10	1.583.415 17
Al mismo Altamira y á la representacion de D. José Manuel Usabiaga por igual suministro desde Mayo de 1836 á Enero de 1837.	1.431 10	
A D. Juan Bautista Echeverría por el suministro de carne hecho á las tropas en la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836.	1.736 18	
A D. Ignacio Vidau por el suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behovia en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1836.	1.173 10	
A la representacion de D. Martin Garmendia por el servicio de transportes hecho á las tropas nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.	7.120 22	
A D. ^a Joaquina y D. ^a Micaela Guruceaga por su haber procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.	1.331	
A D. Juan Antonio Altamira por borceguies entregados para el batallon de chapelgorris de esta Provincia.	789	
A D. Fidel Noblea por . . . id.	190	
A D. Juan Miguel Domercq por pantalones entregados para el mismo batallon de chapelgorris.	176	
A D. Francisco Blanchon á cuenta de su crédito reconocido por la Diputacion foral en escritura de 25 de Setiembre de 1837.	3.008	
A D. Leon Benito por estancias que varios chapelgorris causaron en el hospital militar de San Sebastian durante el mes de Marzo de 1835.	90	
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiategui.	167	
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó en 13 de Mayo de 1832 para la construccion de un paredon de sosten de la carretera en las cercanías de Salinas	126	
A D. Ascensio María Echeverría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general.	94	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí ó como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independencia, por el cuarto dividendo de su haber.	9.912	57.236 2

Pagados á D. ^a María Micaela Larumbe viuda de Armendariz por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1846 y 19 de Abril de 1847.	9.640	
Id. á D. Pedro María Queheille por los intereses vencidos en 19 de Octubre de 1846 y 19 de Abril de 1847 de los rs. vn. 34.000 que le cedió D. ^a Micaela Larumbe viuda de Armendariz del capital impuesto á su favor y contra la Provincia.	1.360	
Idem á la villa de Motrico por la asignacion anual hecha á su favor correspondiente al sexto y último año con lo que se completa y cesa dicha consignacion	6.000	
Idem á D. ^a Manuela Fuente viuda de D. Manuel de Gaztañaga y á D. Joaquin Maria de Gaztañaga por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas devengadas por la finada D. ^a Maria Isidora Osinalde	196-22	
Idem á los herederos del finado D. Fernando Fernandez por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas corres-		

74.432 24 1.583.415 17

Sumas anteriores.	74.432 24	1.583.415 17
pondientes á D. José Antonio Arizpe y cedidas por D. ^a Josefa Joaquina Garde	1.741 22	
Idem á D. Javier Maria Iturralde y D. Mauricio Antonio Egaña por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas devengadas por la finada D. ^a Maria Brígida Egaña	1.677 32	
Idem á D. ^a Benita Elorrio por el 25 por 100 de su haber procedente de pensiones atrasadas devengadas por D. José Antonio Arizpe y cedidas por D. ^a Josefa Joaquina Garde	252 2	78.104 12

Servicio de bagageria.

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes.		
En Irun desde el mes de Junio de 1846 á Abril de 1847 inclusive.	1.216	
En San Sebastian durante los mismos once meses	5.357	
En Hernani desde el mes de Abril de 1846 hasta fin de Abril de 1847.	1.783	
En Villabona durante el mes de Febrero de 1847	4	
En Tolosa desde el mes de Junio de 1846 á Abril de 1847	15.253	
En Villafranca durante los mismos once meses	3.036 17	
En Ormaiztegui durante el mes de Enero de 1847	22	
En Villarreal desde Abril de 1846 á Abril de 1847.	3.671	
En Vergara durante los mismos trece meses	1.947	
En Mondragon desde Marzo de 1846 á Abril de 1847	7.029	
En Escoriaza desde Abril á Agosto de 1846	66	
En Oñate desde Julio de 1846 á Marzo de 1847.	125 17	
En Placencia desde Enero de 1846 á Marzo de 1847	57	
En Elgoibar desde Enero de 1846 á Abril de 1847	516	
En Azpeitia desde Abril de 1846 hasta Abril de 1847	1.432 17	
En Guetaria desde Enero de 1846 á Marzo de 1847	159	
En Zarauz desde Octubre de 1844 á fin de Setiembre de 1846.	239 17	
En Orío desde Enero de 1846 hasta Enero de 1847.	293	
En Deva desde Marzo de 1846 hasta igual mes de 1847	24	
En Pasages desde Junio de 1846 hasta Diciembre del mismo año.	323 18	
En Segura desde Enero de 1846 á Abril de 1847.	26	42.580 18

Socorros de los amnistiados.

Pagados por los socorros suministrados á los amnistiados carlistas procedentes de Francia y á algunos desertores, á saber.		
En Irun durante todo el año de 1846.	350	
En Vergara desde Abril de 1846 hasta Diciembre del mismo año.	56 14	406 14

Alcabalas.

Pagados en la administracion de Rentas de esta Provincia por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma correspondiente al año de 1846.	34.756 14
--	-----------

Arbitrios provinciales.

Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu como rematante de los arbitrios provinciales en el año próximo pasado de 1846 en indemnizacion de los arbitrios correspondientes á las 2.122 arrobas de vino introducidas en el mismo año libres de derechos para el consumo de las comunidades de religiosas de esta Provincia, y del perjuicio que tuvo por la no recaudacion durante dicho año del derecho impuesto al pescado ceial	17.805
---	--------

Pólvara.

Pagados en la Tesorería de Rentas de esta Provincia por el importe de la pólvora traída para el consumo de la misma Provincia en los meses de Setiembre y Noviembre de 1846 y Abril de 1847.	40.488
Idem por una resma de papel estracilla comprada para empaque.	

3 40.488 1.757.068 7



Sumas anteriores. 40.488 1.757.068 7
 tar la pólvora existente en el depósito y por su conducción á la plaza de San Sebastian. 22
 Idem á D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora por los gastos que suplió con motivo de la colocacion y conservacion de la pólvora existente en dicho depósito desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1846. 117 40.627

Indulto cuadregesimal.

Pagados al Tesorero D. Juan Bautista Arrizabalaga por el quebranto con que realizó cuatro de las cinco libranzas procedentes de la Comisaría general de Cruzada. 975

Gastos de aniversario del convenio de Vergara.

Pagados para los gastos que ocurriesen en la celebracion del 7.º aniversario del convenio de Vergara 3.000
 Idem por el quebranto con que realizó la cobranza de las cuotas que correspondieron en dichos gastos al Señorío de Vizcaya y Provincia de Alava. 20 6
 Idem á D. Ignacio Alberdi por la renta correspondiente al año próximo pasado de 1846 del campo del abrazo en que se celebra el aniversario del convenio de Vergara. 210

Gastos de obsequios.

Pagados por los gastos que se hicieron con motivo del tránsito de los Príncipes franceses Duque de Aumale y Montpensier en el mes de Octubre de 1846, á saber. Por dos libranzas ó cartas-órdenes de á 1.000 francos cada una giradas sobre Bayona á la orden del Sr. Diputado general del primer partido D. Ramon de Lardizabal con destino á la compra de varios efectos para la mesa de dichos Príncipes. 7.740
 Al mismo D. Ramon Lardizabal por un juego de manteleria comprado en Bayona y sus derechos de Aduana. 734 20
 Por los gastos hechos en la villa de Irun para el recibimiento y demas obsequios. 11.849 6
 Por iguales gastos hechos en esta villa de Tolosa. 58.724 29
 Por id. . . id. . . en Vergara y Salinas 9.144 29 88.193 16
 Idem por los gastos de festejos hechos en esta villa de Tolosa por cuenta de la Diputacion con motivo del casamiento de la Reina N.ª S.ª y de su augusta hermana. 2.917 12
 Idem por los gastos hechos con motivo del tránsito para Francia de S. M. la Reina Madre en el mes de Marzo último, á saber.
 En Vergara 5.081 30
 En Tolosa 3.918 5
 En Irun 1.286 14 10.286 15 101.397 9

Pósitos de cereales.

Entregados á D. José Ramon Oñativia como comisionado de la Diputacion para la compra de trigo y maiz con el objeto de formar en esta villa de Tolosa un depósito que sirva para asegurar la subsistencia de los habitantes del pais y para contener la subida del precio de dichos artículos, á buena cuenta de lo que importare la citada compra. 100.000
 Idem al Sr. Diputado general adjunto en Azpeitia D. Agustin de Iturriaga con igual objeto de formar otro depósito de cereales en aquella villa. 40.000
 Pagados á D. Martin José Ibarrolaburu por el primer plazo de la contrata que la Diputacion hizo con él para traer 2.500 fanegas de trigo desde las inmediaciones de Treyiño con destino á los depósitos de Vergara, Azpeitia, Tolosa y San Sebastian. 88.750 228.750

2.132.047 22

Suma anterior. 2.132.047 22

Gastos extraordinarios.

Pagados por gastos extraordinarios, á saber.
 A D. Juan Amezua maestro organero vecino de Azpeitia para completo pago del coste que tuvo la reparacion del órgano de la Iglesia de San Ignacio de Loyola 800
 A D. José Ramon Lasúrtegui por el coste de la pintura dada á las tres cruces y bolas de la cúpula del edificio de S. Ignacio de Loyola. 122 17
 Al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian por la asignacion mensual hecha por via de socorro á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de varias lanchas de aquel puerto acacido en la noche del 2 al 3 de Diciembre de 1844, con destino á la crianza de sus niños de pecho y correspondiente á los meses desde Abril de 1846 á Marzo de 1847 ambos inclusive. 2.520
 A D. Castor Betolaza por el coste de los helados y limonada hechos para el refresco dado á los Sres. Comisionados de Vizcaya y Alava que asistieron á las conferencias celebradas en esta Villa los dias 23, 24 y 25 de Julio de 1846. 289 17
 A D. Luis Soroeta encargado para el arreglo del archivo general de esta Provincia por su asignacion correspondiente á los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1846 2.880
 A Francisco Orbeago por los trabajos de reparacion hechos en el edificio de San Ignacio de Loyola y por el coste de los materiales empleados al efecto 424 17
 Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Francisco Palacios por los gastos que suplió con motivo de su traslacion y de la del Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna como representantes de esta Provincia á la villa de Bilbao á las conferencias celebradas entre las tres hermanas por Agosto de 1846 1.293
 A D. Juan Curto á buena cuenta de los trabajos hechos para la liquidacion de los suministros y otros servicios prestados por esta Provincia á las tropas españolas desde el año de 1807 hasta el de 1828 4.000
 A D. Juan Fermin Furundarena escribano Real y numeral de esta villa por la mitad de los derechos correspondientes á las dos escrituras otorgadas con fecha 31 de Agosto de 1846 entre la Diputacion y las Asociaciones de los caminos ramales de Otsarain á Elgoibar y del rio Urola 80
 A D. Felipe Jáuregui primer Comandante del cuerpo de Verederos de esta Provincia por los gastos que le originó la comision conferida para que acompañara desde el alto de Descarga á Vergara al Exmo. Sr. Duque de Valencia en su tránsito á Madrid el dia 15 de Setiembre de 1846 40
 A los Sres. Serres hermanos y Lafitte del comercio de la ciudad de San Sebastian por via de gratificacion por sus trabajos para conseguir la cobranza del importe del suministro hecho en aquella plaza durante los primeros diez dias de Octubre de 1837 2.521 4
 A D. Francisco Abasolo por su asignacion de 5 rs. diarios correspondiente á los meses desde Julio de 1846 hasta Marzo de 1847 ambos inclusive. 1.370
 A D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los mismos nueve meses 822
 Al Sr. D. Mateo Nicolas Aranguren por el coste que tuvo la colocacion de la lápida fijada en la cueva de San Valerio de Mondragon para perpetua memoria, de haber estado en ella S. M. la Reina N.ª S.ª D.ª Isabel II, ademas de lo que se pagó anteriormente con igual motivo al Sr. D. Genaro Emparan. 281 10
 A las Uniones de Amézqueta y Villafranca por la mitad de los gastos ocasionados en la fijacion de mojones provisionalmente en el

17.443 31 2.132.047 22



Sumas anteriores

	17.443 31	2.132.047 22
término de Herrenaga por los comisionados de dichas Uniones y los de la Provincia de Navarra	881	
A D. Marcos Elorrio por los alquileres de una carretela con tres caballerías que el día 15 de Noviembre de 1846 llevó el Sr. Diputado general de San Sebastian D. Javier de Barcáiztegui desde esta villa á aquella ciudad en comision de esta Provincia.	160	
A D.ª Maria Ascension Urruzola viuda de D. Juan Ignacio Istueta por via de gratificacion por los servicios que su difunto marido prestó al pais	990	
A D. Meliton Ramery por los gastos de un viage que hizo á San Sebastian en comision de la Provincia.	108	
Al portero de la Diputacion D. José Francisco Sarálegui por los gastos de traslacion de varios muebles pertenecientes á la Provincia desde el palacio en que se alojaron los Príncipes franceses á la casa de la Diputacion y por la mitad de derechos suplidos por el mismo Portero de la escritura de convenio hecho entre esta Diputacion y la Hermandad del rio Deva	121 17	
A D. Juan José Maritorena maestro herrero de la villa de Irun por la perfeccion con que trabajó la máquina inventada por D. Policarpo de Balzola para resolver por medio de ella las cuatro primeras reglas de aritmética, y con el objeto de que le sirva de estimulo para los adelantos en su profesion	2.000	
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Francisco Palacios por los gastos que suplió por sí y por el Sr. D. Ascensio Ignacio Altuna en el viage que hicieron á Vitoria como representantes de esta Provincia para las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas el día 10 de Diciembre de 1846	770	
Al Secretario de esta Provincia D. Ramon de Guereca por dos armarios, cinco bauls y tela para fundas que compró para guardar y preservar del polvo los muebles y efectos pertenecientes á la misma Provincia y por otros gastos hechos en la conservacion de los mismos efectos.	1.573 8	
A D. José Maria Goizueta Sacritan lego de esta villa por la asignacion anual que se le tiene hecha con motivo del retejo y conservacion del tejado del archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1846	120	
A D. Pedro Nolasco Telleria arquitecto director de la carretera general de esta Provincia por sus trabajos en la formacion de un croquis y presupuesto de la carretera que se trataba de abrir desde Enderlaza á Irun, y por el informe que dió sobre las averias que causó en el Barrio de San Juan de Pasages el desgaje de un gran trozo de monte	450	
Al Sr. Diputado general del primer partido D. Ramon Lardizabal por los gastos suplidos en varias comisiones de la Provincia	363	
A D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria por via de gratificacion por sus servicios de recojer á su poder y dar aviso á la Diputacion de esta Provincia del importe del suministro que prestan los pueblos de la misma y paga la Intendencia militar	320	
A D. Domingo Maria Echave comisionado para la coordinacion de los documentos existentes en el archivo general de la Provincia y confeccion de su inventario, á buena cuenta de los gastos que le ocurran con tal motivo	2.000	
A D. Lázaro Escoriaza por la composicion de una mesa elástica y dos camas de caoba pertenecientes á esta Provincia	170	
A Francisco Elua vecino de Azcoitia por via de retribucion de los servicios que prestó á Feliz Elorza miquelete que fué de esta Provincia durante la enfermedad de que falleció	160	
A D. Juan Ignacio Usaviaga por las obras que ejecutó en la casa de la Provincia situada á la cabeza del puente de Behovia	826	
A la Comunidad de religiosas agustinas del convento de Renteria por		
	<u>28.456 22</u>	<u>2.132.047 22</u>

Sumas anteriores

	28.456 22	2.132.047 22
via de socorro en atencion á la penuria y escasez de recursos en que se halla por sus continuos reveses de fortuna y últimamente por el incendio de su caserío de Olazar en jurisdiccion de Lezo.	640	
A D. Martín Urreiztieta oficial 1.º de la Secretaria de esta Provincia por varios trabajos extraordinarios	320	
A D. José Ignacio Orbea por la composicion y arreglo de 37 fusiles y 20 bayonetas pertenecientes á esta Provincia	326	
Al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio D. Francisco Palacios por los alquileres del carruage que llevó juntamente con el Sr. Corregidor político de esta Provincia á San Ignacio de Loyola en su viage con el objeto de reconocer aquel edificio para fijar en él el Museo provincial.	200	
A D. José Manuel Gorrochátegui escribano Real y numeral de la villa de Segura por los derechos de diez copias que ha sacado para el archivo de la Provincia de los apeos ó amojonamientos hechos en los confines de aquella villa	1.114	
A Ignacio Belderrain rematante de la ejecucion de los tres muros que deben construirse para el sostenimiento del monte que empezó á desgajarse en el barrio de San Juan de Pasages, por el primer plazo de la parte correspondiente á la provincia	4.913 8	35.969 30
		<u>2.168.017 18</u>

R E S U M E N

Entradas 2.347.268 5

Salidas 2.168.017 18

Ecsistencia disponible en caja 179.250 21

Tolosa 1.º de Junio de 1847. — El Contador: Juan María de Eizaguirre.



15

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde el dia 1.º de Junio hasta el de 1.º de Julio de 1847 ambos inclusive.

ENTRADAS

	Rs. vn.	Mrs.
<i>Saldo de cuenta.</i>		
Por la existencia que resultó en caja en 31 de Mayo de 1847, según el estado publicado con fecha del siguiente dia 1.º de Junio	179.250	21
<i>Arbitrios provinciales.</i>		
Entregados por el rematante D. Martin José Ibarrolaburu para pago del quinto plazo.	88.750	
<i>Peage de cadenas.</i>		
Entregados por los remates de las cadenas para el año de 1847, á saber.		
D. José María Arcelus por el quinto plazo de las cadenas de Oyarzun, Urnieta y Tolosa.	16.683	12
D. Miguel Catalan por el quinto id. de las de Lizarza y Salinas.	9.866	22
D. Juan Antonio Arrue por el quinto id. de la de Villafranca.	3.516	22
D. Gerónimo Cardan por el cuarto, quinto y sexto id. de la de Zumarraga.	7.950	
D. Ascensio María de Echeverria por el cuarto id. de las de Vergara y Arechayaleta.	8.866	22
	46.883	10
<i>Derecho de la gabarra del Vidasoa.</i>		
Entregados por el producto liquido del referido derecho recaudado en todo el mes de Mayo de 1847.		1.087
<i>Carretera general.</i>		
Entregados por D. Mariano José Lascurain uno de los arquitectos directores de la carretera general de esta Provincia por el producto de 4 mrs. en cuarto de legua que se ecsije por los carros de llanta estrecha que conducen carbon por la carretera.	2.029	21
Id. por el Sr. Diputado general del tercer partido D. Ambrosio María Aldasoro por igual producto ingresado en su poder á virtud del arreglo que de orden de la Diputacion hizo con D. Juan Bautista Urmeneta y D. Juan Franciseo Echazarreta.	919	14
	2.949	1
<i>Pólvora.</i>		
Entregados por D. Pedro Cayetano Besne encargado del depósito de pólvora que ecsiste en la plaza de San Sebastian por el producto liquido de dicho artículo vendido en todo el mes de Mayo de 1847.		1.848
<i>Pósitos de cereales.</i>		
Entregados como producto de los cereales vendidos desde los diferentes depósitos que puso la Provincia, á saber.		
Por el Sr. Diputado general adjunto de Azpeitia D. Agustin Iturriaga por el producto del trigo vendido desde el depósito de Azpeitia.	13.000	
Por D. José Ramon Oñativia por el producto del trigo y maiz vendidos desde el depósito de Tolosa.	125.962	8
Por D. Pedro Cayetano Besne por el producto del trigo vendido desde el depósito de San Sebastian.	9.768	26
	148.731	32
	320.767	32



Sumas anteriores.	148.731	320.767 32
Por D. Luis Heredia por el producto del trigo vendido desde el depósito de Vergara	14.000	162.731
		<u>483.498 32</u>

SALIDAS

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia comprendidos en la nómina, correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1847; con inclusion del del Archivero desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1847. 16.792 14

Gastos de oficina.

Pagados por los gastos de oficina habidos en los meses de Mayo y Junio de 1847, con inclusion de la renta de la casa que ocupa la Diputacion correspondiente á los seis primeros meses del mismo año. 4.265 10

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidas en los meses de Mayo y Junio de 1847, á saber.
 Sueldo del impresor y de sus dos auxiliares 1.830
 Papel y otros útiles. 181 16
 2.011 16

Pensionistas.

Pagados por las pensiones correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1847, á saber.
 A D.^a Maria Isabel Elizalde. 550
 A D.^a Ignacia Abdonia Egaña. 229 6
 A D. Pedro Maria Altolaquirre. 122
 A D. José Joaquin Hermoso de Hordorica. 733 10
 1.634 16

Ramo de tabacos.

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne guarda almacen del depósito de tabacos por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1847. 833 10

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes de la correspondencia que recibió la Diputacion desde 1.º de Mayo hasta 28 de Junio de 1847 695 14

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados que asistieron á la Diputacion extraordinaria reunida el dia 6 de Junio de 1847; á los dos Sres. Consultores que asistieron á la misma y al Sr. D. Domingo Maria Echave como individuo de la comision permanente de hacienda reunida el dia 5 de dicho mes de Junio. 3.560
 Idem por gastos de la funcion de Iglesia y gratificacion á los tamborileros y alguaciles con motivo de la reunion de la citada extraordinaria 181
 3.741

Gastos de Consultorias.

Pagados á los Sres. Consultores de esta Provincia por los dictámenes dados á instancia de la Diputacion y por otros trabajos desempeñados desde Julio de 1846 á Junio de 1874, á saber.

29.973 12

Suma anterior.	29.973 12
Al Licenciado D. Luis Arocena.	2.240
Al Doctor D. Sinforiano Urdangarin.	3.502
	<u>5.742</u>

Carretera general.

Pagados por los sueldos de los dos arquitectos directores correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1847. 2.000
 Idem por los sueldos de los peones camineros correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1847, á saber.
 Por los del distrito del director Telleria. 4.453
 Por los del distrito del director Lascurain. 4.103
 8.556
 Idem por trabajos hechos en el distrito de Telleria con peones auxiliares y carreteros. 115
 Idem por la piedra y trabajos de reparacion de la calle de Villabona. 2.272
 Idem por la reparacion del espolon que existe en la carretera general desde la cantera de Arribaquieta hasta Olarraín en jurisdiccion de la villa de Tolosa. 806
 Idem á los rematantes del apronto de piedra por los plazos de sus respectivos remates. 35.608 12
 49.357 12

Nuevo camino por Oñate.

Pagados á los rematantes de varios trozos de dicho camino por diferentes plazos vencidos. 53.433 17

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al primer semestre de 1847 de los capitales impuestos contra las cajas de la Provincia. 166.224 19
 Idem por la amortizacion al 25 por ciento de rs. 2.244-31 mrs. residuo de cuatro certificaciones convertidas en títulos al portador. 561 8
 Idem por cupones vencidos por títulos al portador de réditos atrasados. 4.700
 171.485 27

Ramo de espósitos.

Pagados por la amortizacion de 3.195 rs. importe de siete documentos de la deuda atrasada de espósitos al 25 por ciento de su valor nominal. 798 26

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados á los Alcaldes carceleros de los Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia por sus sueldos correspondientes á los meses de Mayo y Junio de 1847. 1.588 20
 Idem por los socorros suministrados á los presos de los Juzgados de 1.ª instancia, á saber.
 A los de S. Sebastian durante el mes de Mayo de 1847. 190 18
 A los de Vergara en el mismo mes de Mayo. 328 32
 519 16
 2.108 2

Cuerpo de Verederos.

Pagados por los haberes del cuerpo de Verederos de esta Provincia devengados desde 16 de Mayo hasta 30 de Junio de 1847, y por 60 pares de borceguies hechos para los individuos del mismo cuerpo. 18.084

Instruccion pública.

Pagados á D. Marcelino Insaurriaga Director interino de la escuela normal de esta Provincia por su sueldo correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1847. 1.166 22
 Idem á D.^a Maria Bautista Beracochea por la renta de la sala que ocupa la escuela normal de esta Provincia correspondiente á los meses de Mayo y Junio de 1847. 152 16

5

1.319 4 330.982 28



Sumas anteriores	1.319 4	330.982 28
Idem al Sr. D. Ambrosio Maria de Aldasoro Diputado general del tercer partido y vocal de la Junta Inspector del Seminario Instituto de Vergara por quince dias empleados en la asistencia á las diferentes reuniones celebradas por la misma	900	
Idem al Sr. D. Esteban Hurtado de Mendoza Diputado general 2.º adjunto en ejercicio por cuatro dias empleados en la asistencia á las reuniones celebradas por la Junta Inspector del Seminario Instituto de Vergara.	240	2.459 4

Acreeedores comunes.

Pagados por el dividendo correspondiente al primer semestre de 1847, á saber.		
A D. Pedro Antonino Izaga como apoderado de los trocistas de la carretera desde 1805 á 1811.	10.000	
A los trocistas de la carretera general desde Enero de 1833 á 13 de Marzo de 1834.	1.848 24	
A la villa de Mondragon por su haber procedente de la reparacion de su calle.	178	
A D. Pantaleon Elorza por obras egecutadas en el puente de Castañares durante el año de 1831.	176	
A los herederos de D. José Javier Elorza por su haber procedente de saldo de cuenta de la caja de caminos.	571	
A D.ª Clementina de Garate por su cuenta atrasada de impresiones hechas para esta Provincia	124	
A D.ª Maria Antonia de Montel á cuenta de su haber por el suministro de vino hecho en la plaza de San Sebastian desde 1.º de Noviembre de 1835 á fin de Enero de 1836.	6.779	
A D. Juan Antonio de Altamira por igual suministro hecho desde Febrero á Abril de 1836	10.214 20	
Al mismo Altamira y á la representacion de D. José Manuel Usabiaga por igual suministro hecho desde Mayo de 1836 á Enero de 1837.	1.431 10	
A D. Juan Bautista Echeverria por el suministro de carne hecho á las tropas de la plaza de San Sebastian desde Diciembre de 1835 á Febrero de 1836.	1.736 18	
A D. Ignacio Vidau por el suministro de carne y vino hecho á la guarnicion del fuerte de Behovia en los meses de Marzo y Abril de 1836.	1.173 10	
A la representacion de D. Martin Garmendia por el servicio de transportes hecho á las tropas nacionales en los meses de Diciembre de 1814 y Enero de 1815.	7.120 22	
A D.ª Joaquina y D.ª Micaela Guruceaga por su haber procedente de igual servicio de transportes hecho en el mes de Diciembre de 1814 por D. Juan José Añorga.	1.331	
A D. Juan Antonio Altamira por borceguies entregados para el batallon de chapelgorris de esta Provincia.	789	
A D. Fidel Noblea por id.	190	
A D. Juan Miguel Domercq por pantalones entregados al mismo batallon	176	
A D. Francisco Blanchon á cuenta de su crédito reconocido por la Diputacion foral en escritura de 25 de Setiembre de 1837.	3.008	
A D. Leon Benito por estancias que varios chapelgorris causaron en el hospital militar de San Sebastian durante el mes de Marzo de 1835	90	
A D. José Manuel Urquia á cuenta del tercero y último plazo del remate causado en 27 de Enero de 1833 para las obras de ensanche del puente de Lamiátegui.	167	
A D. Martin Cortabarría á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 13 de Mayo de 1832 para la construccion		
	<hr/>	<hr/>
	47.104 2	333.441 32

Sumas anteriores	47.104 2	333.441 32
de un paredon de sosten de la carretera en las cercanías de Salinas.	126	
A D. Ascensio Maria Echeverria á cuenta del tercero y último plazo del remate que causó el dia 26 de Noviembre de 1832 para la ejecucion de varias obras en la carretera general.	94	
A D. Juan Gregorio Echazarreta por sí y como apoderado de los acreedores por servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa durante la guerra de la independecia por el quinto dividendo, comprendiendo en él la parte correspondiente á D. Juan Bautista Iriarte vecino de Irun.	10.586 2	57.910 4

Servicio de bagageria.

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los puntos siguientes.		
En Irun durante el mes de Mayo de 1847.	64	
En San Sebastian id. id.	438	
En Hernani. id. id.	119	
En Tolosa id. id.	1.252	
En Villafranca id. id.	197	
En Villarreal id. id.	192	
En Vergara id. id.	101	
En Mondragon id. id.	278	
En Azpeitia id. id.	100	
En Placencia id. id.	8	
En Orio id. los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1847.	48	2.797

Pólvara.

Pagados á D. Pedro Cayetano Besne por las obras ejecutadas en la casuca situada en los fosos de la plaza de S. Sebastian y destinada para depósito de pólvora de la Provincia	186 17	
Idem al mismo Besne por los gastos que suplió con motivo del recibo y conservacion de la pólvora ecistente en el depósito	177	363 17

Indulto cuadragesimal.

Pagados al Tesorero de la Provincia D. Juan Bautista Arrizabalaga por el quebranto del 5 por 100 con que realizó la libranza de rs. vn. 4.000 espedida por la Comisaría general de Cruzada en 11 de Mayo de 1847 y pagadera en calderilla		200
---	--	-----

Pòsito de cereales.

Pagados A D. Martin José Ibarrolaburu para completo del importe de 2.500 fanegas de trigo que á virtud de contrata hecha con la Diputacion puso á disposicion de la misma en los puntos que le señaló ella.		76.250
---	--	--------

Gastos extraordinarios.

Pagados al Sr. Diputado general en ejercicio D. Francisco José Olazabal por los alquileres del carruaje en que por encargo de la Diputacion marchó á ver el estado en que se hallaba el camino que se está abriendo por Oñate	320	
Idem á D. Pedro Manuel Sistiaga por el almuerzo que de orden de la Diputacion preparó en Tolosa para el Sr. Brunelli Nuncio de S. S.ª	480	
Idem al Ayuntamiento de la villa de Motrico para que entregue por via de socorro á Maria Jesus Echeverria y su hermana, viuda y cuñada respectivamente de uno de los tres pescadores de aquel	800	470.962 19





	Sumas anteriores.	800	470.962 19
puerto ahogados el dia 9 de Julio de 1847		500	
Idem á D. José Manuel Gorrochátegui escribano Real y numeral de la villa de Segura por los derechos de quince copias que sacó, para el archivo de la Provincia, de varios amojonamientos de diferentes terminos jurisdiccionales de la misma		1.468	
Idem al Sr. Diputado general en ejercicio D. Francisco José Olazabal en reintegro de varios gastos de policia secreta suplidos con autorizacion de la Diputacion por razon de las circunstancias.		7.414	
Idem á D. Francisco Abasolo Capellan de San Ignacio de Loyola por su asignacion de 5 rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1847		455	
Idem á D. Miguel Muguerza encargado de la conservacion y cuidado del edificio de San Ignacio de Loyola, por su asignacion de 3 rs. diarios correspondiente á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1847		273	
Idem á D. Francisco Andres Landa por el coste de los cajones ó baulles que se han construido para guardar las efigies de N.ª S.ª de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola pertenecientes á la Provincia.		859 9	
Idem al Sr. Diputado general del tercer partido D. Ambrosio Maria Aldasoro por tres dias que empleó en la villa de Vergara con motivo del arreglo de las reclamaciones que tenian D. Juan Bautista Urmeneta y D. Juan Francisco Echazarreta sobre el adeudo de los carros de llanta estrecha en que dichos dos Sres. condujeron carbones por la carretera		180	11.949 9
			<u>482.911 28</u>

RESUMEN

Entradas	483.498 32
Salidas	482.911 28
Ecsistencia disponible en caja.	<u>587 4</u>

Oñate 2 de Julio de 1847. — El Contador : Juan María de Eizaguirre.

